BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 30
de octubre de 2012

Año CXX
Número 32.511

Precio $ 2,50

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2046/2012

Dase por designada la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 22255/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta SGyCA y SH Nº 197 y Nº 176 de fecha 5 de julio de 2012 y lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Directora General de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Andrea Daniela GONZALEZ.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1° de enero de 2012, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto Nº 491/02, y a tenor de lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

Pág.

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 5 de julio de 2012, a Da. Andrea Daniela GONZALEZ (D.N.I. Nº 24.708.255) como Directora General de Asuntos Jurídicos de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 5 de julio de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2047/2012

Designación en la Dirección de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 22258/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Resolución Conjunta SGyCA y SH Nº 197 y Nº 176 de fecha 5 de julio de 2012 y lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Coordinadora de Asesoramiento Legal de la DIRECCION DE DICTAMENES de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Luciana FERRARI.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7° de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes al 1° de enero de 2012, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel C - Grado 0 con Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1° del Decreto Nº 491/02, y a tenor de lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 12 de julio de 2012, a Da. Luciana FERRARI (D.N.I. Nº 27.677.513) como Coordinadora de Asesoramiento Legal de la DIRECCION DE DICTAMENES de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08. La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14, Título II, Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180)

días hábiles contados a partir del 12 de julio de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728 - Servicio Administrativo Financiero Nº 317 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2052/2012

Recházase recurso interpuesto contra Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente Nº 21679/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Hugo Roberto LARRACHAO (M.I. Nº 10.279.181), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "E", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 47 del 22 de octubre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Hugo Roberto LARRACHAO (M.I. Nº 10.279.181).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Hugo Roberto LARRACHAO (M.I. Nº 10.279.181), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2° — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2050/2012

Recházase recurso interpuesto contra Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente Nº 21090/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Enrique Ramón ESPINO (M.I. Nº 10.863.354), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "C", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 47 del 22 de octubre de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se tramitó el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se cumplieron los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Enrique Ramón ESPINO (M.I. Nº 10.863.354).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Enrique Ramón ESPINO (M.I. Nº 10.863.354), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2° — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2051/2012

Recházase recurso interpuesto contra Resolución Conjunta Nº 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente Nº 20508/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Guillermo Julio MORAO (M.I. Nº 10.060.760), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "E", Grado 2 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el Artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Guillermo Julio MORAO (M.I. Nº 10.060.760).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Guillermo Julio MORAO (M.I. Nº 10.060.760), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2° — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2037/2012

Dase por designada la Directora Nacional de Planificación y Gestión Operativa de la ex Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0425617/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de la disposición de los Artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprobó los cargos con función ejecutiva del primer nivel operativo a fin de poder efectuar las designaciones transitorias con el correspondiente suplemento por función ejecutiva.

Que asimismo por Decreto Nº 192 de fecha 24 de febrero de 2011 se disolvió la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO tornándose necesario el dictado del presente acto a efectos de culminar los procedimientos administrativos hasta el momento de su disolución.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se consideró indispensable la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Función Ejecutiva I, correspondiente al titular de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Operativa del referido Organismo hasta la fecha de disolución.

Que para cubrir dicho cargo se propuso a la Licenciada en Economía Da. Marta Diana ALVAREZ MOLINDI (M.I. Nº 10.362.706).

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, y con autorización especial por no cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, y 1° del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente a partir del 22 de diciembre de 2010 y hasta el 24 de febrero de 2011, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Directora Nacional de Planificación y Gestión Operativa de la ex - OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Economía Da. Marta Diana ALVAREZ MOLINDI (M.I. Nº 10.362.706), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del referido Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7° de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2035/2012

Designaciones en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.273/12 en DOS (2) cuerpos y UN (1) Anexo del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 953 del 29 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 872 del 12 de mayo de 2011, 1.060 del 27 de mayo de 2011 y 39 del 19 de diciembre de 2011 del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 953/10 se exceptuó al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, a través de los procedimientos de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Que por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución Nº 872/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS OCHO (208) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XX, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Nº 1.060/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta, para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 39 del 19 de diciembre de 2011 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección A-11 respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes, que se consignan en los Anexos I a VI de la citada resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 011 del 23 de noviembre de 2011 el Comité Selector recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente, según el caso, para aquellos postulantes que, habiendo arribado a esa instancia, tomen posesión del cargo bajo concurso, como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos, situación que se ha visto reflejada al afrontar las exigencias impuestas en todas y cada una de las etapas que componen el proceso de selección.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, cuyo detalle obra en el ANEXO del presente decreto.

Art. 2° — Desígnanse a las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel, y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACION que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO.

Apellido y Nombre	D.N.I N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
VELIZ Celia Elena	28.435.107	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Analista Profesional de Seguimiento de la Gestión Educativa	2011-000621-MINEDU-P-SI-X-C
JURADO ACHINELLI María Paula	28.067.736	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Analista Profesional de Seguimiento de la Gestión Educativa	2011-000622-MINEDU-P-SI-X-C
DE LA LINDE MURPHY Carmen Cecilia	14.121.949	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Analista Profesional de Seguimiento de la Gestión Educativa	2011-000623-MINEDU-P-SI-X-C

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO - DIRECCION NACIONAL DE INFORMACION Y EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Apellido y Nombre	D.N.I N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
BARUZZI Graciela Silvia	12.691.599	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Estadístico Especializado	2011-000628-MINEDU-P-SI-X-B
FALCONE Julián Ignacio	22.503.478	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Analista Profesional en Información Estadística	2011-000632-MINEDU-P-SI-X-C
MARTINEZ Mercedes	24.417.355	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Analista Profesional en Investigación Educativa	2011-000633-MINEDU-P-SI-X-C
FEDERICO Andrea Alicia	20.513.966	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Profesional Estadístico	2011-000635-MINEDU-P-SI-X-C

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2034/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora Nacional de Desarrollo Institucional del Instituto Nacional de Formación Docente de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 23/10/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 1.608 del 4 de noviembre de 2010 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1.608 del 4 de noviembre de 2010 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Director Nacional de Desarrollo Institucional dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE de la SECRETARIA DE EDUCACION.

Que en el artículo 2° del citado decreto se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del mismo.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1° del mencionado Decreto Nº 1.608 del 4 de noviembre de 2010.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 26 de agosto de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1.608/10, de la Licenciada Perla Cristina FERNANDEZ (DNI Nº 10.608.008), en el cargo de Directora Nacional de Desarrollo Institucional (Nivel A con Función Ejecutiva II), dependiente del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE EDUCACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 2033/2012

Designación en la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.510.946/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1.140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y 2.098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y su modificatoria, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nros. 97 y 90, respectivamente, del 27 de abril de 2012, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 566 del 30 de junio de 2009, 260 del 18 de marzo de 2011 y 147 del 10 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 147 del 10 de febrero de 2012, se creó en el ámbito de la SECRETARIA DE EMPLEO de ese Ministerio, la Coordinación de Teletrabajo, de conformidad con las acciones, que como Anexo forman parte integrante de dicha medida.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la Dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada resolución.

Que por el Decreto Nº 1.140 del 28 de junio de 2002 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nros. 97 y 90, respectivamente, del 27 de abril de 2012, se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas las Unidades Organizativas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, entre otras, la Coordinación de Teletrabajo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO de este Ministerio.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Nivel B, Función Ejecutiva de Nivel IV, Coordinadora de Teletrabajo, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Que por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la persona propuesta reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 10 de mayo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, en el cargo Nivel B, Grado 0, Coordinadora de Teletrabajo, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Dra. Viviana Laura DIAZ (M.I. Nº 16.823.206), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 2048/2012

Danse por designados Directores en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002704/2012 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1787 del 5 de noviembre de 2008 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que a través del Decreto Nº 1787/08 se aprobó la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV), Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que dicho Organismo solicita las designaciones transitorias, del Lic. D. Fabrizio Matías GOMIS (D.N.I. Nº 18.808.681), en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO (Nivel A, Grado 0, F.E. II), del Lic. D. Matías ETCHEVERS (D.N.I. Nº 23.569.814), en el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES (Nivel B, Grado 0, F.E. III), y del Lic. D. José Pablo GONZALEZ (D.N.I. Nº 20.440.824), en el cargo de DIRECTOR DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR (Nivel B, Grado 0, F.E. III), a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a las mencionadas dependencias.

Que resulta necesario disponer las respectivas designaciones con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que corresponde autorizar el pago de las Funciones Ejecutivas correspondientes, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y a lo dispuesto por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 14 de marzo de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en la Planta Permanente de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, al personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el cargo, y con el Nivel y Grado que se detalla, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley Nº 26.728, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas.

Art. 2° — Los cargos mencionados en el artículo 1° deberán ser cubiertos conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II —Capítulos III, IV y VIII— y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 - AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

• DIRECTOR NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO (Nivel A, Grado 0, F.E. II), Lic. D. Fabrizio Matías GOMIS (D.N.I. Nº 18.808.681).

• DIRECTOR DE SISTEMA NACIONAL DE INFRACCIONES (Nivel B, Grado 0, F.E. III), Lic. D. Matías ETCHEVERS (D.N.I. Nº 23.569.814).

• DIRECTOR DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR (Nivel B, Grado 0, F.E. III), Lic. D. José Pablo GONZALEZ (D.N.I. Nº 20.440.824).

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 2049/2012

Dase por designada la Directora General de Planeamiento y Logística de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001788/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 773 del 21 de junio de 2007, sus modificatorios Nº 275 del 13 de abril de 2009, Nº 1735 del 12 de noviembre de 2009, Nº 1215 del 30 de agosto de 2010 y Nº 167 del 3 de febrero de 2012 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta Nº 180 del 30 de junio de 2009 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 se estableció que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Ley.

Que por el Decreto Nº 773/07 se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por los Decretos Nº 275/09, Nº 1735/09, Nº 1215/10 y Nº 167/12.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, acompañándose la documentación detallada en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por intermedio de la Resolución Conjunta de la ex S.G.G.P. y S.H. Nº 180/09, se incorporó al citado nomenclador la Unidad Organizativa - DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGISTICA.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo, eleva la propuesta para la cobertura transitoria del cargo, que se encuentra vacante y financiado, de Directora General de la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGISTICA, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Que por la particular naturaleza de las funciones asignadas a la mencionada Jurisdicción por la Ley Nº 17.671, resulta necesario proceder a la cobertura del cargo de Directora General de la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGISTICA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo cuenta con el perfil, la capacitación e idoneidad exigida para el cumplimiento de las funciones respectivas.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por limitada a partir del 14 de marzo de 2012 la designación transitoria de la Sra. Erica Carolina BUSSE CORBALAN (D.N.I. Nº 26.058.437) en el cargo de Directora General de la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGISTICA de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - Nivel A Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel I, aprobada mediante el Decreto Nº 1884 del 2 de diciembre de 2009 y prorrogada por sus similares Nº 1566 del 1 de noviembre de 2010, Nº 318 del 14 de marzo de 2011 y Nº 1427 del 14 de agosto de 2012.

Art. 2° — Dase por designada a partir del 14 de marzo de 2012 y hasta el 16 de julio de 2012, en el cargo de Directora General de la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y LOGISTICA de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, a la Dra. Camila Haydee MARTINEZ (D.N.I. Nº 24.618.041), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE - Organismo Descentralizado 200 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1048/2012

Dase por aprobada contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0095135/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo, que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios establecido por el Decreto Nº 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008, destinada a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación mencionada en el considerando precedente.

Que el Artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en la contratación precitada, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Nº 2.345/08.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo, que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, destinada a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, bajo el régimen de locación de servicios establecido por el Decreto Nº 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en este caso se indica.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000001197 PLAN ESTRATEGICO AGROALIMENTARIO

Código de Control: 0000016428

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y N° Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BLUTMAN	GUSTAVO EDGARDO	RESP2	DNI 14927519	14700.00	14700.00	176400.0	01/01/12	31/12/12	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 87 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones

Honorario Dto. 2345/08

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Gasto Mensual
ENERO	2012	14700.00	14700.00
FEBRERO	2012	14700.00	14700.00
MARZO	2012	14700.00	14700.00
ABRIL	2012	14700.00	14700.00
MAYO	2012	14700.00	14700.00
JUNIO	2012	14700.00	14700.00
JULIO	2012	14700.00	14700.00
AGOSTO	2012	14700.00	14700.00
SEPTIEMBRE	2012	14700.00	14700.00
OCTUBRE	2012	14700.00	14700.00
NOVIEMBRE	2012	14700.00	14700.00
DICIEMBRE	2012	14700.00	14700.00
	Totales	176400.00	176400.00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1047/2012

Contrataciones.

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0397743/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de feria 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuadas a las personas propuestas del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel E.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos I y II que integran la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por exceptuadas a las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en los Anexos I y II de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000015105

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	VESPA	LUIS ANGEL	DNI 13144026	E1	01/10/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000015172

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOPEZ	MAURICIO EDUARDO JAVIER	DNI 26703804	E0	01/08/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 1051/2012

Apruébase contratación en el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y Consumo Indebido de Drogas de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa.

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 6.535/12 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2.345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2.345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2.345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción, actualizados los honorarios respectivos mediante el Decreto Nº 1.318/11.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contrato de la Licenciada Gabriela Andrea TORRES en la órbita del PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION Y PREVENCION SOBRE LAS ADICCIONES Y EL CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS dependiente de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2012, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que para la contratación que se propone se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6° del Decreto 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Licenciada Gabriela Andrea TORRES (DNI Nº 20.507.242) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2.345/08.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2012, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

ALTA

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas	Gabriela Andrea TORRES	27-20507242-5	01-03-12	31-12-12	CO-I	completa	$ 10.000,00	$ 100.000,00
	Programa 09- Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8- Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 100.000,00

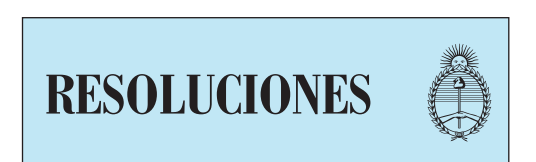

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

AZUCAR

Resolución 860/2012

Distribución de azúcar crudo con destino a los Estados Unidos de América.

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0348207/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 512 de fecha 1 de agosto de 1997 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por la Resolución Nº 94 de fecha 23 de septiembre de 2002 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA adjudica a la REPUBLICA ARGENTINA una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que para el período 2012/2013 dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO TONELADAS (46.154 t), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE CON CERO SIETE TONELADAS (44.077,07 t).

Que las condiciones para efectivizar dicha exportación indican la necesidad de distribuir, en una primera etapa, la cantidad de VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO TONELADAS (22.038,54 t) cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA deberá concretarse a partir del 1 de octubre de 2012 y hasta el 30 de septiembre de 2013, inclusive.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones al mercado mundial durante el año 2011, sin computar la cuota americana.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los NOVENTA (90) días corridos anteriores al límite establecido por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para el ingreso de los azúcares correspondientes a la presente cuota.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.034 de fecha 7 de julio de 1995 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Distribúyese la cantidad de VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO TONELADAS (22.038,54 t) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, amparada por Certificados de Elegibilidad para el período 2012/2013, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente medida deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a partir del 1 de octubre de 2012 y hasta el 30 de septiembre de 2013, inclusive.

Art. 3° — El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

Art. 4° — En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con la conformidad del cedente y del cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplarán la cesión de la cuota y del Certificado de Elegibilidad respectivo.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

Distribución del primer tramo de la cuota americana 2012/2013

Razón Social	Azúcar Exportado al Mercado Mundial en 2011 (Toneladas a valor crudo)	Participación (%)	Distribución (Toneladas a valor crudo)
AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A.	5.680,40	11,83%	2.607,16
BENITO ROGGIO AGROINDUSTRIAL S.A. (ARRENDATARIO INGENIO LA ESPERANZA)	96,00	0,20%	44,08
COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. (INGENIO LA FLORIDA)	5.654,54	11,77%	2.593,94
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A.	3.682,59	7,67%	1.690,36
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	3.269,55	6,81%	1.500,82
LEDESMA S.A.A.I.	6.860,59	14,28%	3.147,10
PROSAL S.A.	20.961,30	43,64%	9.617,62
S.A. SER	1.826,08	3,80%	837,46
TOTAL	48.031,05	100%	22.038,54

Secretaría de Industria

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 129/2012

Déjase sin efecto lo dispuesto por los Artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución N° 249/2005 de la ex Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0402645/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449, contempla los requisitos de seguridad que deben reunir las bicicletas y sus partes.

Que mediante la Resolución Nº 153 de fecha 26 de julio de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se estableció un Régimen de Certificación Obligatoria de Requisitos Esenciales de Seguridad para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas en el Territorio Nacional, a efectos de garantizar a los usuarios la seguridad en la utilización de las mismas, en condiciones previsibles o normales de uso.

Que dicho régimen complementó al instituido mediante la Resolución Nº 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la Certificación Obligatoria de Requisitos Esenciales de Seguridad exigibles a la comercialización de bicicletas nuevas, de acuerdo con las definiciones de la Norma IRAM 40020.

Que, por medio de la Disposición Conjunta Nº 15 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y Nº 18 de la ex SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ambas dependientes de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 26 de septiembre de 2005, se estableció que los fabricantes locales e importadores de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas debían solicitar el Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad indispensable para la comercialización de las cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 153/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que asimismo, mediante la disposición citada, se estableció el procedimiento y la documentación que debían presentar, tanto los fabricantes como los importadores de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, a los efectos de tramitar dicho Comprobante de Cumplimiento exigido por el régimen.

Que la Disposición Conjunta Nº 18 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y Nº 21 de la ex SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ambas dependientes de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 2 de noviembre de 2005, estableció una primera etapa de aplicación para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución Nº 153/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en relación con la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, ya sea de fabricación nacional o importadas.

Que, con posterioridad, mediante la Resolución Nº 7 de fecha 7 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se suspendieron por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la entrada en vigencia de esa norma, los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 9º y los Anexos I y II de la Resolución Nº 153/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y las disposiciones conjuntas citadas anteriormente que la reglamentan, a efectos de facilitar un período de adecuación al Régimen de Certificación Obligatoria de Requisitos Esenciales de Seguridad para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, ya sean de fabricación nacional o importadas.

Que asimismo, mediante la Resolución Nº 7/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se estableció que durante el plazo de suspensión aludido para los artículos citados en el considerando inmediato anterior para la comercialización de cubiertas y cámaras nuevas de bicicletas en el Territorio Nacional, los fabricantes y los importadores de las mismas, debían obtener una Constancia de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad 4.1 Marcado, incisos a, b, c y e de la Norma IRAM 113330 y/o 4.1 Marcado, incisos a y b de la Norma IRAM 40025 emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), entidad autárquica en el ámbito de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que les sea emitido el correspondiente Comprobante de Cum-

plimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad.

Que asimismo, el Artículo 8º de la mencionada resolución, dispone que los Comprobantes de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas serán de carácter nominativo e intransferible y serán entregados sólo a sus titulares o a los representantes legales o apoderados de los mismos debidamente acreditados como tales, y que dichos comprobantes tendrán un plazo de validez de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión o hasta la fecha en que opere la caducidad de la presente medida, lo que ocurra primero.

Que, mediante la Resolución Nº 249 de fecha 5 de junio de 2007 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se dispuso dejar sin efecto el plazo de validez establecido en el Artículo 8º de la Resolución Nº 7/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para los Comprobantes de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad, creados por la Resolución Nº 153/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la mencionada resolución, a su vez, estableció que los Comprobantes de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas que ya hubieren sido suscriptos por Autoridad Competente y que se encontraren vigentes a la fecha de entrada en vigor de esa norma, mantendrán su validez según lo dispuesto por esa medida; y que estas medidas regirán durante la vigencia de la Resolución Nº 694 de fecha 5 de septiembre de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 94 de fecha 11 de abril de 2006, 165 de fecha 9 de junio de 2006, 249/07, todas ellas de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 185 de fecha 8 de junio de 2009 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, 206 de fecha 3 de junio de 2010 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, 396 de fecha 11 de julio de 2011 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se prorrogó hasta el día 31 de diciembre de 2011 la suspensión establecida en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 7/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, como así también, lo establecido en los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14 de la citada norma.

Que, encontrándose vigente a la fecha el régimen establecido por la Resolución Nº 153/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus disposiciones conjuntas reglamentarias, previsto para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas en el Territorio Nacional, resulta conveniente dejar sin efecto los Artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución Nº 249/07 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, a efectos de permitir sólo la libre circulación para el comercio interior de las cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas que cumplan con los requisitos esenciales de seguridad establecidos por la Resolución Nº 153/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que asimismo, resulta conveniente establecer que las constancias de excepción para las cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, destinadas a la alta competición y a usos especiales como así también a aquellas no alcanzadas por las Normas IRAM 11330 y 40025 que hayan sido suscriptas por Autoridad Competente en el marco de lo establecido por el Artículo 13 de la Resolución Nº 7/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA continuarán manteniendo su validez.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 28 del Capítulo I del Título V del Anexo 1 del Artículo 1º del Decreto Nº 779/95, el Artículo 22 del Decreto Nº 1.474 de fecha 23 de agosto de 1994 y sus modificaciones y la Resolución Nº 153/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por los Artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución Nº 249 de fecha 5 de junio de 2007 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Los Comprobantes de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, que hayan sido suscriptos por Autoridad Competente, mantendrán su validez por el plazo de QUINCE (15) días corridos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Las constancias de excepción que hayan sido suscriptas por Autoridad Competente en el marco de lo establecido por el Artículo 13 de la Resolución Nº 7 de fecha 7 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION continuarán manteniendo su validez.

Art. 4º — Los Comprobantes de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas tendrán un plazo de validez de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de su emisión.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Rando.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 1844/2012

Declárase Proyecto Crítico en los términos del Artículo 2º de la Resolución Nº 142/2007 del ex Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0371893/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que GENERACION FRIAS SOCIEDAD ANONIMA solicita que se declare Proyecto Crítico conforme a lo previsto por las Resoluciones ex MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 256 de fecha 3 de abril del 2000 y Nº 511 de fecha 29 de junio del 2000 y por el Artículo 2° de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 142 de fecha 15 de marzo de 2007 a su Proyecto de Inversión consistente en la ampliación de la Central Térmica Frías, instalada en la Localidad de FRIAS, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la ampliación de la Central Térmica Frías consiste en la instalación de un generador eléctrico de SESENTA MEGAVATIOS (60 MW) accionado por dos (2) turbinas alimentadas con gas natural y alternativamente con combustible líquido, previéndose su entrada en servicio en el mes de octubre de 2011.

Que las características del Proyecto de Inversión de GENERACION FRIAS SOCIEDAD ANONIMA se encuentran encuadradas en el Clasificador Nacional de Actividades Económicas del año 1997 (ClaNAE-97) en la Categoría E, Clase 401.1, cumpliendo por lo tanto con lo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 142 de fecha 15 de marzo de 2007.

Que la criticidad del Proyecto de Inversión se justifica por el crecimiento de la demanda de energía eléctrica experimentada en los últimos años y por el natural envejecimiento del parque de generación.

Que la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 37 de la Ley Nº 15.336.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárese como Proyecto Crítico en los términos del Artículo 2 de la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 142 de fecha 15 de marzo de 2007 al Proyecto de Inversión presentado por GENERACION FRIAS SOCIEDAD ANONIMA, consistente en la ampliación de la Central Térmica Frías, instalada en la Localidad de FRIAS, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, mediante la incorporación de un generador eléctrico de SESENTA MEGAVATIOS (60 MW).

Art. 2° — Notifíquese a GENERACION FRIAS SOCIEDAD ANONIMA y a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 302/2012

Fíjase Tasa definitiva anual de Fiscalización y Control que deberán pagar los generadores, transportistas y distribuidores por el año 2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO:

El Expediente ENRE Nº 35.574/2011, lo dispuesto por los Artículos 20, 66 inciso a), 67 y 69 de la Ley Nº 24.065, la Decisión Administrativa Nº 1/2012 y las Resoluciones ENRE Nº 5/1994, Nº 409/2011, Nº 52/2012 y 153/2012; y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de gastos e inversiones del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, establecido por la Ley General de Presupuesto Nº 26.728 para el año 2012 y la Decisión Administrativa Nº 1 de 2012 del 10 de Enero de 2012 del Jefe de Gabinete de Ministros, fue fijado en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL ($ 163.715.000);

Que dicho presupuesto es financiado mediante la Tasa de Fiscalización y Control cuya determinación compete al ENRE, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20, 66 inciso a) y 67 primer párrafo de la Ley Nº 24.065;

Que al momento de fijar la primera cuota de la Tasa de Fiscalización y Control del año 2012, el Congreso de la Nación no había sancionado la Ley de Presupuesto de Gastos e Inversiones para el ejercicio 2012;

Que, en razón de ello y siendo necesario que el Ente contara con Recursos para el funcionamiento de sus actividades en el año en curso, mediante Resolución ENRE Nº 409/2011 se procedió a fijar la primera cuota de anticipo de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 33.889.500) equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del presupuesto que correspondió al ejercicio 2011; cuyo pago se realizó a cuenta del total que en definitiva corresponda;

Que mediante Resolución ENRE Nº 52/2012, se fijó la segunda cuota de la Tasa de Fiscalización y Control 2012 y el ajuste de la 1º Cuota 2012 en función del monto establecido para el presupuesto 2012 vigente y, posteriormente, mediante Resolución ENRE Nº 153/2012, se fijó la tercera cuota de la Tasa de Fiscalización y Control 2012;

Que a los efectos del presente cálculo final, se tuvo en consideración que en virtud del Decreto PEN Nº 1.853/2011, se transfirió a la provincia de BUENOS AIRES la jurisdicción sobre el servicio de distribución de energía eléctrica que presta en su territorio la "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A." ("EDELAP S.A."), por lo que a partir de éste pasó a ser una Distribuidora provincial;

Que la alícuota singular que le corresponde a cada contribuyente, ha sido determinada según la metodología prevista en el último párrafo del Artículo 67 de la Ley Nº 24.065;

Que en el cálculo de la alícuota mencionada se han considerado los nuevos agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) incorporados en el transcurso del ejercicio 2011, autorizados a operar a través de los diversos actos administrativos dictados por la SECRETARIA DE ENERGIA, cuyas copias obran a fojas 2/29 y 410/427;

Que una vez que estuvieron disponibles los documentos comerciales pertinentes generados por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA y, recibida la información remitida por los Agentes de dicho Mercado, se obtuvo el cálculo de la tasa definitiva anual que les corresponde abonar a estos últimos, la que se fija en este acto, agregándose de fojas 433/435 el respectivo resumen de los datos extraídos del período enero - diciembre 2011;

Que la alícuota y el importe a facturar a los agentes del MEM surgen de la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que el servicio jurídico del Ente ha tomado la participación de su competencia y emitió su Dictamen Jurídico, según lo previsto en el Artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto por el inciso g) del Artículo 63 de la Ley Nº 24.065.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Fijar como Tasa definitiva anual de Fiscalización y Control que, por el año 2012, deberán pagar los generadores, transportistas y distribuidores, los importes que se encuentran especificados en la planilla ANEXO I a la presente Resolución.

Art. 2º — Establecer como fecha de vencimiento para el pago final de la tasa, el día 16 de Noviembre de 2012. Dichos importes deberán ser abonados en los términos del Artículo 69 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución ENRE Nº 513/2002.

Art. 3º — Disponer que el Departamento Administrativo del Ente efectúe la notificación de la presente Resolución a las Empresas obligadas al pago de la Tasa.

Art. 4º — Solicitar a CAMMESA la publicación de la presente Resolución en su página Web.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique G. Cardesa. — Luis Barletta. — Mario H. de Casas.

ANEXO I

TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL 2012
ALICUOTAS POR EMPRESAS

TOTAL PRESUPUESTO ENRE - EJERCICIO 2012	163.715.000
TOTAL A RECAUDAR - 1º, 2º y 3º ANTICIPOS 2012 (75 %)	122.786.250
TOTAL A RECAUDAR - PAGO FINAL (25 %)	40.928.750

Nº de Orden	EMPRESAS	Ingresos Brutos por Empresa ($)	Alícuota por Empresa (%)	TOTAL ANUAL $	TOTAL ANT 1º, 2º y 3º - $ -	PAGO FINAL (16/11/2012)
1	ENERGIA PROV SOC DEL ESTADO EPSE	26.160.364	0,0704	115.207	35.793	79.414
2	AES JURAMENTO	47.429.283	0,1276	208.872	159.754	49.118
3	CAPEX	483.188.483	1,2998	2.127.899	1.595.401	532.498
4	CENTRAL CASA DE PIEDRA	23.152.483	0,0623	101.961	71.351	30.610
5	C.COSTA ATLANTICA (EX ESEBAG)	463.653.861	1,2472	2.041.871	1.463.281	578.590
6	CENTRAL COSTANERA SA	2.704.526.972	7,2751	11.910.385	10.000.099	1.910.286
7	CONSORCIO POTRERILLOS	68.804.136	0,1851	303.004	213.663	89.341
8	CENTRAL PIEDRABUENA	1.522.793.914	4,0963	6.706.186	5.496.821	1.209.365
9	PAMPA ENERGIA S.A.	207.576.410	0,5584	914.139	372.723	541.416
10	CENTRAL PUERTO SA	3.199.347.311	8,6061	14.089.509	11.680.701	2.408.808
11	C.T. AES PARANA	1.662.934.462	4,4732	7.323.347	6.161.609	1.161.738
12	C.TERMICA ALTO VALLE	91.681.555	0,2466	403.754	308.705	95.049
13	CENTRAL DIQUE S.A.	20.467.747	0,0551	90.137	72.009	18.128
14	CENTRAL DOCK SUD	1.234.671.761	3,3212	5.437.334	4.436.589	1.000.745
15	C.TERMICA GUEMES	289.831.366	0,7796	1.276.380	925.604	350.776
16	C. TERMICAS MENDOZA SA	958.833.645	2,5792	4.222.578	3.343.184	879.394
17	EBISA	2.850.269.907	7,6671	12.552.217	9.642.486	2.909.731
18	C.T. NOA	5.900.830	0,0159	25.986	16.169	9.817
19	C.TERMICA SAN NICOLAS SA	1.247.910.950	3,3568	5.495.637	4.278.905	1.216.732
20	C.TERMICA SORRENTO	50.090.154	0,1347	220.591	149.557	71.034
21	EPEC	1.550.028.859	4,1695	6.826.125	4.640.025	2.186.100
22	C.T. FILO MORADO	253	0,0000	1	1	0
23	GENELBA - PEREZ COMPANC	739.553.775	1,9894	3.256.899	2.399.956	856.943
24	GEN.MEDITERRANEA (EX ENRON)	448.389.922	1,2062	1.974.651	1.275.461	699.190
25	AES ALICURA S.A.	312.004.105	0,8393	1.374.025	1.009.675	364.350
26	HIDR. CERROS COLORADOS S.A.	162.394.643	0,4368	715.165	539.590	175.575
27	HIDROELECTRICA EL CHOCON SA	433.965.936	1,1674	1.911.129	1.422.866	488.263
28	HIDROCUYO S.A.	12.335.332	0,0332	54.323	38.350	15.973
29	H. DIAMANTE SA	144.183.616	0,3878	634.966	483.089	151.877
30	HIDROELECTRICA LOS NIHUILES SA	155.682.139	0,4188	685.604	509.419	176.185
31	HIDR. PIEDRA DEL AGUILA S.A.	684.817.979	1,8421	3.015.849	2.233.069	782.780
32	HIDROELECTRICA RIO HONDO SA	20.026.530	0,0539	88.194	66.947	21.247
33	HIDROTERMICA SAN JUAN SA	37.245.422	0,1002	164.024	114.968	49.056
34	HIDROELECTRICA TUCUMAN SA	26.374.489	0,0709	116.150	90.549	25.601
35	NUCLEOELECTRICA ARG. SA	751.955.562	2,0227	3.311.514	984.361	2.327.153
36	PLUSPETROL ENERGY SA(TUC Y SM)	608.449.837	1,6367	2.679.534	2.085.129	594.405
37	PLUSPETROL SA	30.333.117	0,0816	133.583	89.455	44.128
38	PICHI PICUN LEUFU	132.126.080	0,3554	581.866	336.448	245.418
39	Centrales Térmicas Patagónicas S.A.	27.430.959	0,0738	120.802	91.761	29.041
40	Electropatagonia S.A.	10.023.207	0,0270	44.141	34.381	9.760
41	Hidroeléctrica F. Ameghino S.A.	14.653.194	0,0394	64.531	47.254	17.277
42	Hidroeléctrica Futaleufú S.A.	64.761.840	0,1742	285.203	196.738	88.465
43	Energia del Sur S.A.	161.236.905	0,4337	710.066	270.620	439.446
44	LEDESMA SAAI	1.484.297	0,0040	6.537	5.101	1.436
45	ARCOR S.A.	36.561.750	0,0983	161.013	77.470	83.543
46	YAC.ENTRE LOMAS AUTOGENERADOR	2.727.845	0,0073	12.013	8.964	3.049
47	MOLINO JUAN SEMINO SA	12.730	0,0000	56	34	22
48	SHELL CAPSA PTA. DOCK SUD	1.797.789	0,0048	7.917	6.791	1.126
49	SIDERAR PTA. IND. SAN NICOLAS	192.137	0,0005	846	594	252
50	YPF YAC P.HERNANDEZ AUTOG	2.796.314	0,0075	12.315	10.082	2.233
51	YPF Autogenerador Pza. Huincul	24.241.884	0,0652	106.758	7.513	99.245
52	YPF LOS PERALES AUTOG	888.071	0,0024	3.911	1.881	2.030
53	SIDERCA SA(EX ARGENER-GEN.PAR)	151.569.700	0,4077	667.493	152.370	515.123
54	TRANSENER S.A.	374.590.575	1,0076	1.649.648	1.239.809	409.839
55	DISTRO CUYO S.A.	24.354.115	0,0655	107.252	81.016	26.236
56	TRANSNEA S.A.	21.942.915	0,0590	96.634	72.891	23.743
57	TRANSNOA S.A.	63.835.650	0,1717	281.124	213.014	68.110
58	TRANSPA S.A.	27.904.633	0,0751	122.888	92.495	30.393
59	TRANSBA SA	82.425.457	0,2217	362.991	274.622	88.369
60	EPEN (incluye DISTRO y distribución)	86.329.614	0,2322	380.184	267.567	112.617
61	TRANSCOMAHUE - ERSA	19.302.397	0,0519	85.005	64.224	20.781
62	ELECTROINGENIERIA TI VIRASORO	2.427.376	0,0065	10.690	9.709	981
63	APELP	52.178.605	0,1404	229.788	171.750	58.038
64	CALF NEUQUEN	41.097.364	0,1106	180.987	133.507	47.480
65	COOP. CELTA - TRES ARROYOS	6.783.165	0,0182	29.872	22.340	7.532
66	COOP.DE SAN ANTONIO DE ARECO	3.812.579	0,0103	16.790	12.270	4.520
67	COOPERATIVA DE BARKER	318.954	0,0009	1.405	1.056	349
68	COOP. CASTELLI	983.945	0,0026	4.333	3.244	1.089
69	COOP. CHACABUCO	6.494.043	0,0175	28.599	22.189	6.410
70	COOP. COLON BS. AS.	3.533.122	0,0095	15.559	11.668	3.891
71	COOP. CNEL. DORREGO BS. AS.	1.135.349	0,0031	5.000	3.731	1.269
72	CEOS CONCORDIA	19.139.952	0,0515	84.290	61.686	22.604
73	COOP. VILLA GESELL	7.539.358	0,0203	33.202	24.906	8.296
74	COOPER.ELEC.GODOY CRUZ DISTRIB	19.432.649	0,0523	85.579	63.307	22.272
75	COOP. GUALEGUAYCHU E.R.	17.473.777	0,0470	76.952	57.379	19.573
76	COOPERATIVA DE LEZAMA	3.117.707	0,0084	13.730	10.122	3.608
77	COOP. DE E LAS FLORES	2.124.654	0,0057	9.357	6.937	2.420
78	COOP. LUJAN BS. AS.	26.321.909	0,0708	115.918	86.737	29.181
79	COOPERATIVA MONTE	2.900.241	0,0078	12.772	9.499	3.273
80	COOP. MNO. MORENO BS. AS.	6.640.213	0,0179	29.243	21.966	7.277
81	COOPERATIVA DE NECOCHEA	13.004.823	0,0350	57.272	42.898	14.374
82	COOP. AZUL BS. AS.	8.600.623	0,0231	37.876	28.634	9.242
83	COOP. OLAVARRIA BS. AS.	18.395.798	0,0495	81.013	60.587	20.426
84	COOP. PERGAMINO BS. AS.	19.928.842	0,0536	87.764	65.140	22.624
85	COOPERATIVA DE PIEDRITAS	356.861	0,0010	1.572	1.177	395
86	COOPERATIVA DE PIGUE-DISTRIB.	2.190.596	0,0059	9.647	7.274	2.373
87	COOP. ELECT PRINGLES	1.775.126	0,0048	7.817	5.927	1.890
88	COOP PUNTA ALTA	9.902.372	0,0266	43.609	32.897	10.712
89	COOP. RAMALLO	1.560.044	0,0042	6.870	5.131	1.739
90	COOP. DE ELECTR. DE RANCHOS	1.237.746	0,0033	5.451	3.999	1.452
91	COOPERATIVA ELEC. DE RIVADAVIA	1.353.740	0,0036	5.962	4.368	1.594
92	COOP.DE LUZ Y F.DE ROJAS	3.841.688	0,0103	16.918	12.681	4.237
93	COOPERATIVA SALADILLO	6.055.057	0,0163	26.666	20.528	6.138
94	COOP. SALTO BS. AS.	12.121.275	0,0326	53.381	41.582	11.799
95	COOP. DE ELECT Y OBRAS PUB. DE SAN BERNARDO	2.340.553	0,0063	10.307	7.819	2.488
96	COOP. SAN PEDRO	12.395.815	0,0333	54.590	40.779	13.811
97	COOPERATIVA DE PUAN LTDA.	2.560.565	0,0069	11.276	8.375	2.901
98	COOP. TRENQUE LAUQUEN	10.747.043	0,0289	47.329	34.277	13.052
99	COOP. ZARATE BS. AS.	66.754.986	0,1796	293.980	224.738	69.242
100	DIST. DE ENER. DE CAUCETE	3.048.164	0,0082	13.424	9.660	3.764
101	DPE CORRIENTES	142.690.272	0,3838	628.389	454.040	174.349
102	EMP DIST ENERG ATLANTICA	182.772.871	0,4917	804.908	584.051	220.857
103	ENERGIA DE CATAMARCA S.A.P.E.M	93.697.450	0,2520	412.631	285.840	126.791
104	ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A.	196.408.367	0,5283	864.957	649.506	215.451
105	REFSA (EX EDEFOR SA)	60.789.927	0,1635	267.711	178.973	88.738
106	EMP. DE ENERGIA DE LA RIOJA SA	77.514.366	0,2085	341.363	226.186	115.177
107	ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A.	260.759.602	0,7014	1.148.351	825.782	322.569
108	EMP DIST ENERG NORTE	188.615.430	0,5074	830.638	621.081	209.557
109	EMP DE ENERGIA DE RIO NEGRO SA	86.652.440	0,2331	381.606	294.508	87.098
110	EMPRESA DIS. S. ESTERO SA	65.989.383	0,1775	290.609	208.324	82.285
111	EDESAL DISTRIBUIDOR	97.438.090	0,2621	429.105	318.852	110.253
112	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA	97.929.491	0,2634	431.269	319.585	111.684
113	EMP DIST ENERG SUR	72.522.762	0,1951	319.381	242.694	76.687
114	EDESTESA (EMP.DIST.EL.DEL ESTE)	47.407.149	0,1275	208.775	153.971	54.804
115	EDE TUCUMAN	132.097.519	0,3553	581.740	416.814	164.926
116	EMPRESA JUJENIA DE ENERGIA SA	42.458.405	0,1142	186.981	136.627	50.354
117	EMP.ELECTRIC.DE MISIONES S.A.	109.194.291	0,2937	480.877	354.142	126.735
118	EPESF DISTRIBUIDOR	710.567.871	1,9114	3.129.248	2.330.934	798.314
119	ENERGIA SAN JUAN SA EX-EDESSA	82.120.805	0,2209	361.649	258.583	103.066
120	SECHEEP	156.209.019	0,4202	687.924	498.164	189.760
121	USINA POPULAR DE TANDIL-DISTR.	21.448.039	0,0577	94.454	69.593	24.861
122	EDELAP S.A.	145.772.595	0,3921	641.964	819.912	-177.948
123	EDENOR S.A.	2.339.629.000	6,2935	10.303.421	7.376.800	2.926.621
124	EDESUR S.A.	2.315.509.470	6,2286	10.197.202	7.368.186	2.829.016
125	SERVICIOS PÚBLICOS S.E. SANTA CRUZ	14.741.511	0,0397	64.920	49.511	15.409
126	COOPERATIVA DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	17.256.229	0,0464	75.994	53.944	22.050
127	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	743.697	0,0020	3.275	122	3.153
128	TERMOANDES S.A.	332.421.979	0,8942	1.463.943	1.021.576	442.367
129	NIDERA SAFORCADA	6.915	0,0000	31	28	3
130	ENARSA	2.271.790.003	6,1110	10.004.667	7.442.785	2.561.882
131	TERMOELECTRICA M.BELGRANO S.A.	679.721.746	1,8284	2.993.406	2.308.370	685.036
132	TERMOELE. JOSE SAN MARTIN S.A	716.734.112	1,9280	3.156.404	2.557.089	599.315
133	DIR. GRAL. SERV. PUBL. DE LA PROV. DE CHUBUT	2.002.857	0,0054	8.820	6.625	2.195
134	ALTO PARANA-PTO.PIRAY	2.154.259	0,0058	9.487	7.151	2.336
135	QUILMES - PLANTA TRES ARROYOS	1.153	0,0000	6	4	2
136	SOLALBAN ENERGIA SA	15.427.693	0,0415	67.942	48.157	19.785
137	MEDANITO S.A.	65.994.432	0,1775	290.631	1.645	288.986
138	EMDERSA	21.633.529	0,0582	95.271	11.671	83.600
139	AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A.	1.128.934	0,0030	4.972	4.513	459
140	YPF S.A. - C.T.LOMITA	16.133.234	0,0434	71.049	20.155	50.894
141	LA PLATA COGENERACIÓN	232.243.089	0,6247	1.022.768	876.410	146.358
142	GENERACIÓN RIOJANA	6.391.471	0,0172	28.147	18.637	9.510
143	SEA ENERGY PARQUE EOLICO	59.989	0,0002	264	117	147
144	EMP. JUJEÑA DE SIST. ENERG. DISPERSOS	2.253.129	0,0061	9.922	7.129	2.793
145	HYCHICO S.A.	786.734	0,0021	3.465	1.134	2.331
146	PARQUE EOLICO ARAUCO	849.650	0,0023	3.742	2.901	841
147	Ingenio y Ref.S.Martin Tabacal	843.207	0,0023	3.714		3.714
148	GENERADORA CORDOBA S.A.	1.916.442	0,0052	8.441		8.441
149	GENERACION INDEPENDENCIA S.A.	14.044.726	0,0378	61.852		61.852
		37.175.259.182	100	163.715.000	122.786.250	40.928.750
					163.715.000	

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 296/2012

Apruébanse con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras "EDENOR S.A." y "EDESUR S.A.".

Bs. As., 24/10/2012

VISTO: El Expediente ENRE Nº 15.852/2004, la Resolución SE Nº 745/2005, la Resolución SE Nº 1.063/2005, la Resolución SE Nº 942/2006, la Resolución SE Nº 797/2008, la Resolución SE Nº 1.170/2008, la Resolución SE Nº 45/2010, la Resolución ENRE Nº 355/2005, la Resolución ENRE Nº 479/2005, la Resolución ENRE Nº 537/2005, la Resolución ENRE Nº 602/2005, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de mayo de 2005, la Resolución SE Nº 745/2005 en su ANEXO I aprobó un nuevo PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante "Versión 2005 del PUREE"), sustituyendo así el normado mediante Resolución SE Nº 552/2004, (en adelante "Versión 2004 del PUREE").

Que, por su parte, el artículo 14 del ANEXO I de la Resolución SE Nº 745/2005 estableció que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) es quien dispondrá todas las medidas complementarias que sea menester adoptar para contribuir a la mejor aplicación de este Programa, modulando el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida; aceptando la acreditación de la misma en carácter de declaración jurada; realizando de forma periódica, por sí o por terceros, las auditorías necesarias para verificar la exactitud, integridad y consistencia de los datos contenidos en las declaraciones juradas y la correspondencia entre lo previsto y lo ejecutado; decidiendo los procedimientos a seguir en la Resolución de situaciones de carácter excepcional y toda otra medida que considere pertinente.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución ENRE Nº 479/2005 y su modificatoria la Resolución ENRE Nº 537/2005, las empresas Distribuidoras de jurisdicción nacional pre-

sentaron ante este Ente la información referida a los ahorros de energía eléctrica (en kWh) y los consumos en exceso (en pesos) al objetivo de ahorro del DIEZ (10%) estipulado por la SE, correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/08/2012 y el 9/09/2012, de los usuarios de las diferentes categorías tarifarias ubicados en las respectivas áreas de concesión.

Que “EDESUR S.A.”, mediante Nota de Entrada Nº 195.240 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/08/2012 y el 9/09/2012 ascendieron a NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES KILOVATIOS HORA (99.082.803 kWh) en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL KILOVATIOS HORA (1000 kWh) ascendió a NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE KILOVATIOS HORA (96.741.647 kWh) lo que implicó la aplicación de cargos por excesos con primer vencimiento en el período considerado por PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS CON 35/100 ($ 4.504.052,35) como así también ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por PESOS TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 52/100 ($ 303.934,52); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS KILOVATIOS HORA (13.403.216 kWh) en tanto el consumo en exceso fue de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE KILOVATIOS HORA (30.395.920 kWh) lo que implicó cargos en exceso con primer vencimiento en el período considerado por PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 83/100 ($ 4.665.355,83) y ajustes por PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON 48/100 ($ 5.719.045,48); los usuarios T3 BT ahorraron TRECE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS KILOVATIOS HORA (13.215.192 kWh), consumieron en exceso TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (38.504.445 kWh) y se les aplicaron cargos en exceso por PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 6/100 ($ 4.647.187,06) y ajustes por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 75/100 ($ 2.374.176,75); los T3 MT ahorraron CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS KILOVATIOS HORA (14.744.452 kWh), consumieron en exceso VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS KILOVATIOS HORA (24.371.252 kWh) y afrontaron cargos en exceso por PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL VEINTE CON 79/100 ($ 4.203.020,79) como así también ajustes por valor de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 37/100 ($ 555.750,37); en el caso de los usuarios de peaje BT los ahorros alcanzaron TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS TRES KILOVATIOS HORA (300.503 kWh), los consumos en exceso SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA KILOVATIOS HORA (730.770 kWh), los cargos adicionales con fecha de primer vencimiento anterior al 9/09/2012 ascendieron a PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($ 84.818.-), mientras los ajustes ascendieron a PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 25/100 ($ 42.329,25); en el caso del peaje en MT los ahorros fueron de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE KILOVATIOS HORA (3.845.712 kWh), los consumos en exceso DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS KILOVATIOS HORA (16.285.046 kWh), los cargos abonados de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 64/100 ($ 2.498.273,64) y los ajustes ascendieron a PESOS CIENTO DIECISEIS MIL ($ 116.000.-).

Que a su vez, “EDENOR S.A.” por medio de Nota de Entrada Nº 195.359 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/08/2012 y el 9/09/2012 ascendieron a CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE KILOVATIOS HORA (103.912.515 kWh) en tanto el consumo en exceso de la pauta del DIEZ (10%) en esta categoría para los usuarios con consumos bimestrales menores a MIL KILOVATIOS HORA (1000 kWh) ascendió a OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO KILOVATIOS HORA (89.530.295 kWh) lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 65/100 ($ 5.313.535,65), siendo los ajustes aplicados equivalentes a PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UNO CON 68/100 ($ 149.701,68); en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE KILOVATIOS HORA (15.964.399 kWh), los consumos en exceso de la pauta del DIEZ POR CIENTO (10%) fueron de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DIEZ KILOVATIOS HORA (26.735.010 kWh), los cargos en exceso sumaron PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 25/100 ($ 4.491.962,25), y los ajustes fueron de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TRES CON 74/100 ($ 2.703,74); los usuarios T3 BT ahorraron QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE KILOVATIOS HORA (15.996.109 kWh), consumieron en exceso TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE KILOVATIOS HORA (39.146.297 kWh) y se les aplicaron cargos en exceso por PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 62/100 ($ 4.319.537,62) y ajustes de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 47/100 ($ 127.253,47); los T3 MT ahorraron ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS ONCE KILOVATIOS HORA (11.603.511 Kwh) consumieron en exceso TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO KILOVATIOS HORA (38.802.671 kWh), afrontaron cargos en exceso por PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 80/100 ($ 4.964.651,80) y ajustes equivalentes a PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 6/100 ($ 78.231,06); en cuanto a los usuarios de peaje, en BT los ahorros fueron de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA KILOVATIOS HORA (475.230 kWh), el consumo en exceso fue de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES KILOVATIOS HORA (1.195.293 kWh) y la penalización alcanzó la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 37/100 ($ 205.152,37) y se aplicaron ajustes por PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 56/100 ($ 72.316,56), mientras que los usuarios en MT ahorraron TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO KILOVATIOS HORA (3.929.641 kWh), consumieron en exceso CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO KILOVATIOS HORA (50.724.534 kWh) y se les aplicaron cargos en exceso por PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS UNO CON 15/100 ($ 6.603.401,15) y ajustes por PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 74/100 ($ 673.573,74).

Que mediante Memorándum AAREE Nº 665/12 se ha realizado la verificación de los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre los días 10/08/2012 y el 9/09/2012.

Que se ha emitido su Dictamen Legal en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución SE Nº 745/2005 y el inciso s) del artículo 56 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar con carácter provisorio los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras “EDENOR S.A.” y “EDESUR S.A.” durante el período comprendido entre los días 10/10/2012 y 9/11/2012, que figuran como ANEXO I de la presente Resolución, conforme la información presentada con carácter de declaración jurada por las Distribuidoras.

Art. 2º — Informar la evolución del PUREE versión 2005, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3º — Notifíquese a “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y a la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique G. Cardesa. — Luis Barletta. — Mario H. de Casas.

ANEXO I DE LA RESOLUCION ENRE Nº 296/2012

PERIODO DE APLICACIÓN		CATEGORIA		
DESDE	HASTA	TARIFARIA	EDENOR	EDESUR
10/10/2012	09/11/2012	R	0,050	0,042
10/10/2012	09/11/2012	T2	0,281	0,775
10/10/2012	09/11/2012	T3BT	0,262	0,531
10/10/2012	09/11/2012	T3MT	0,435	0,323
10/10/2012	09/11/2012	T3AT	0,000	0,000
10/10/2012	09/11/2012	PEAJE T2	0,000	0,000
10/10/2012	09/11/2012	PEAJE BT	0,280	0,423
10/10/2012	09/11/2012	PEAJE MT	1,509	0,680
10/10/2012	09/11/2012	PEAJE AT	0,000	0,000

Nota: De acuerdo a lo establecido en la Resolución SE N° 797/2008, el valor para la categoría Residencial es aplicable para los consumos menores o iguales a 1000 kwh/bimestre.
En el caso de los usuarios T2, T3 y peaje, los valores son aplicables en los términos del ARTÍCULO 2 de la Resolución SE N° 1170/2008.

ANEXO II DE LA RESOLUCION ENRE Nº 296/2012

ENERGÍA TOTAL FACTURADA ENTRE EL 10/08/12 Y EL 9/09/12
AHORRO CONSUMO EN EXCESO Y RESULTADO NETO TOTAL

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)	Usuarios con Ahorros	Usuarios con Consumos en Exceso
Total General	**2.354.861**	**352.950**	**877.942**	**-524.992**	**641.981**	**1.300.210**
Edenor S.A.	1.179.502	176.485	487.304	-310.819	275.469	659.104
Edesur S.A.	1.175.359	176.465	390.638	-214.173	366.512	641.106
Edelap S.A.						

EDENOR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	**1.179.502**	**176.485**	**487.304**	**-310.819**
Residencial	697.485	103.913	294.068	-190.156
Generales G1	29.408	20.364	11.837	8.527
Generales G2	30.825	3.629	13.272	-9.643
Generales G3	21.819	610	11.523	-10.912
T2	84.103	15.964	26.735	-10.771
T3B	102.139	15.996	39.146	-23.150
T3M	100.609	11.604	38.803	-27.199
PB	4.230	475	1.195	-720
PM	108.883	3.930	50.725	-46.795

EDESUR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (en MWh) (*)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta del 90% del período base) (en MWh) (**)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	**1.175.359**	**176.465**	**390.638**	**-214.173**
Residencial	625.322	99.083	228.090	-129.007
Generales G1	49.876	24.282	12.538	11.744
Generales G2	50.777	5.718	16.918	-11.200
Generales G3	49.956	1.873	22.805	-20.931
T2	106.119	13.403	30.396	-16.993
T3B	128.722	13.215	38.504	-25.289
T3M	104.181	14.744	24.371	-9.627
T3A	0	0	0	
PB	3.804	301	731	-430
PM	56.603	3.846	16.285	-12.439

Referencia:
(*) : neta de usuarios excluidos
(**): del período base TR y TG año 2003 - T2 y T3 año 2004

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXPORTACIONES

Resolución 905/2012

Reasígnanse cupos de exportación de determinadas mercaderías con destino a la República de Colombia para el período 2012.

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0332336/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 587 del 21 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 113 de fecha 21 de marzo de 2012 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59) suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Estados Partes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y la REPUBLICA DE COLOMBIA, la REPUBLICA DE ECUADOR y la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Países Miembros de la COMUNIDAD ANDINA, el 18 de octubre de 2004 y que entró en vigor entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE COLOMBIA el día 1 de febrero de 2005, y en particular, su Anexo II, apéndice 3.1, la REPUBLICA DE COLOMBIA otorga preferencias arancelarias a los Estados Partes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) sobre el arancel vigente para terceros países conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 96, en relación a distintos productos en el comercio entre la REPUBLICA ARGENTINA y los Estados Partes del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR).

Que en materia de golosinas, las preferencias arancelarias que se otorgan se refieren únicamente a las partidas identificadas como 17041000 —Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos en azúcar—; 17049010 —Chocolate blanco—; 17049020 —Bombones, caramelos, confites y pastillas—; 17049090; 18061000 —Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante—; 18062010 —Chocolate—; 18062090; —Demás chocolates y preparaciones alimenticias que contengan cacao—; 18063100 —Demás chocolates y preparaciones alimenticias que contengan cacao rellenos—; 18063210 —Chocolate sin rellenar—; 18063290 —Demás chocolates sin rellenar—; 18069010 —Demás chocolates—; 18069090; y se aplican sobre un cupo anual fijado para el año 2012 sobre la partida 1.704 en CIENTO CUARENTA Y SEIS TONELADAS METRICAS (146 tm) y sobre la partida 1.806 en DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS TONELADAS METRICAS (256 tm), ambas con una desgravación arancelaria del CIEN POR CIENTO (100%).

Que por el Artículo 12 de la Resolución Nº 587 del 21 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se establece el mecanismo de reasignación de los cupos de exportación sobre las partidas renunciadas por las empresas beneficiarias.

Que en virtud de la resignación de los cupos de exportación correspondientes al año 2012 efectuada por las empresas beneficiadas, existe un saldo total disponible de SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO TONELADAS METRICAS (77,55 tm) para la partida arancelaria 1.806, resultando necesario proceder a la reasignación de dicho cupo a los efectos de dar cumplimiento a los acuerdos internacionales que la REPUBLICA ARGENTINA suscribiera, en virtud del mencionado Acuerdo de Complementación Económica Nº 59 (ACE 59).

Que por nota de fecha 1 de agosto de 2012, la empresa DEL TURISTA S.A.C.I. ha manifestado su interés en una adjudicación adicional equivalente a UNO CON CINCUENTA TONELADAS METRICAS (1,50 tm) para la partida arancelaria 1.806.

Que la restante empresa que fuera beneficiada con cupos de exportación en la asignación realizada por la Resolución Nº 113 de fecha 21 de marzo de 2012 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, no ha manifestado su intención de resultar acreedora de una nueva asignación.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampare dicho cupo, el beneficiario deberá previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a la REPUBLICA DE COLOMBIA de los productos correspondientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Reasígnase la cantidad de UNO CON CINCUENTA TONELADAS METRICAS (1,50 tm) que en materia de productos se establecen para la partida identificada como 1.806 conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, en su versión regional NALADISA 96, con destino a la REPUBLICA DE COLOMBIA, amparada por Certificados de Autenticidad para el período 2012, a la empresa DEL TURISTA S.A.C.I.

Art. 2° — La cantidad a exportar expresada en el Artículo 1° de la presente resolución deberá ingresar a la REPUBLICA DE COLOMBIA hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 3° — El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la penalización de los infractores en la distribución del próximo cupo, conforme lo establecido por el Artículo 16 de la Resolución Nº 587 de fecha 21 de septiembre de 2006 de la ex- SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4° — Para acceder a la entrega del Certificado de Autenticidad que ampara dicho cupo, los beneficiarios deberán tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia los TREINTA (30) días corridos anteriores al envío a la REPUBLICA DE COLOMBIA de los productos correspondientes.

Art. 5° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

REASIGNACION CUPO DE EXPORTACION GOLOSINAS
CON DESTINO A LA REPUBLICA DE COLOMBIA

AÑO 2012

Partida Arancelaria 1.806

Empresa Beneficiaria	Cupo Disponible (Tn.)	Cupo Solicitado (Tn.)	Cupo Reasignado (Tn.)
Del Turista S.A.C.I.	77,55	1,50	1,50
Total	77,55	1,50	1,50

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 221/2012

Autorízase pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de cupos colocados con vencimiento en el mes de octubre de 2012.

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0374069/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones fue aprobado y modificado el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 le fue asignada a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, competencia para entender en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Que mediante las Disposiciones Nros. 137 de fecha 3 de octubre de 2006 y 12 de fecha 7 de febrero de 2007, ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Disposición Nº 106 de fecha 15 de diciembre de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y así también mediante las Resoluciones Nros. 14 de fecha 21 de julio de 2010, 85 de fecha 20 de octubre de 2010, 123 de fecha 6 de diciembre de 2010, 15 de fecha 24 de febrero de 2011, 121 de fecha 4 de mayo de 2011, 163 de fecha 24 de junio de 2011, 232 de fecha 6 de septiembre de 2011 y 33 de fecha 2 de marzo de 2012, todas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se efectuaron los correspondientes llamados a licitación de cupos de crédito con tasa bonificada en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que mediante las Disposiciones Nros. 153 de fecha 6 de noviembre de 2006 y 42 de fecha 13 de marzo de 2007, ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y la Disposición Nº 111 de fecha 28 de diciembre de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y así también mediante las Resoluciones Nros. 20 de fecha 4 de agosto de 2010, 104 de fecha 16 de noviembre de 2010, 160 de fecha 29 de diciembre de 2010, 25 de fecha 28 de marzo de 2011, 149 de fecha 1 de junio de 2011, 186 de fecha 13 de julio de 2011, 248 de fecha 16 de septiembre de 2011 y 45 de fecha 26 de marzo de 2012, todas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se procedió a la adjudicación de los cupos de crédito ofrecidos por las Entidades Financieras participantes de cada uno de los llamados a licitación mencionados precedentemente.

Que asimismo, la Autoridad de Aplicación ha suscripto convenios con el objeto de bonificar la tasa de interés de créditos, los cuales fueron aprobados conforme al siguiente detalle: con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA CREACION Y CONSOLIDACION DE MICROEMPRENDIMIENTOS (FOMICRO), por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), aprobado por la Disposición Nº 388 de fecha 23 de septiembre de 2004, modificado por las Disposiciones Nros. 129 de fecha 7 de abril de 2005, 322 de fecha 26 de septiembre de 2005 y 127 de fecha 10 de abril de 2007, todas ellas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por la Disposición Nº 696 de fecha 7 de junio de 2010

de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; con la firma NACION FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de Fiduciario del Fondo Integral para el Desarrollo Regional (FONDER), por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), aprobado por la Disposición Nº 112 de fecha 3 de abril de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y modificado por la Disposición Nº 695 de fecha 7 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; con la Provincia del CHUBUT y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 189 de fecha 7 de diciembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con el FONDO PARA LA TRANSFORMACION Y EL CRECIMIENTO de la Provincia de MENDOZA, por hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000.-) aprobado mediante la Resolución Nº 262 de fecha 5 de septiembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con la Provincia de SANTA FE, por hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 267 de fecha 11 de julio de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el financiamiento del Sector Turismo, por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 33 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa —Reglamentación Nº 400—, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000.-), aprobado mediante la Disposición Nº 483 de fecha 16 de abril de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, para el Financiamiento de Inversiones de Actividades para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa —Reglamentación Nº 400—, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($ 500.000.000.-), aprobado mediante la Resolución Nº 82 de fecha 9 de mayo de 2012 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que el Artículo 9º del Decreto Nº 871/03, permite el acceso a los beneficios del Régimen de Bonificación de Tasas, mediante la participación y posterior adjudicación resultante de un llamado a licitación de acuerdo a las modalidades que la Autoridad de Aplicación determine en cada caso.

Que en un mismo sentido, el Artículo 3º del Decreto Nº 159/05 establece que la Autoridad de Aplicación podrá disponer la firma de convenios o llamados a licitación de cupos de crédito en la región que ella determine.

Que el Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010 en su Artículo 2º aprueba el PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3º del Anexo II del citado decreto, entre los beneficios contemplados por el Plan referido, se encuentra el otorgamiento de créditos con tasa de interés bonificada por el ESTADO NACIONAL.

Que la Resolución Nº 99 de fecha 19 de abril de 2010 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, aprobó el modelo de Convenio a suscribir entre la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en el marco del mencionado Plan.

Que en el marco del Artículo 31 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, es la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA quien deberá gestionar el pago de la bonificación de la tasa de interés resultante de la aplicación del PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS.

Que el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 en su Artículo 1º aprueba el PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 29 del Anexo del citado decreto, el ESTADO NACIONAL bonificará parcialmente la tasa nominal anual que establezcan las entidades financieras por préstamos a otorgarse en el marco del mencionado Programa.

Que mediante la Resolución Nº 80 de fecha 18 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, fue aprobado el modelo de Convenio a suscribir entre la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en el marco del mencionado Programa.

Que según lo establece el Artículo 30 del Anexo del Decreto Nº 915/10, la Autoridad de Aplicación a través de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL deberá arbitrar los medios necesarios a los fines de suscribir un convenio con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la implementación del presente Programa.

Que se debe entonces proceder al pago en concepto de bonificación de los créditos otorgados por la utilización de los cupos oportunamente adjudicados y colocados en el marco de los llamados a licitación antes mencionados, correspondientes a cada Entidad Financiera participante, descontados los intereses resarcitorios y punitorios que correspondieran en cada caso, así como por los créditos otorgados en el marco del PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS y aquellos créditos otorgados en el marco del PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 748/00, 357/02 y sus modificaciones, 871/03, 159/05 y 62 de fecha 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el pago por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 4.187.054,93), en concepto de pago de bonificación a los créditos otorgados por la utilización de los cupos colocados con vencimiento en el mes de octubre de 2012, cuyo beneficiario es el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo éste realizar las acreditaciones en las cuentas corrientes de los distintos bancos operadores de las líneas de financiamiento del Régimen de Bonificación de Tasas, según surge del Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en este artículo será imputado a la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, Programa 24, Actividad 11, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 9, Subparcial 2020, Fuente de Financiamiento 11.

Art. 2º — Apruébase el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

TOTALES A PAGAR POR BANCO

BANCO	BONIFICACION
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	$ 1.178.509,80
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	$ 185.105,04
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO.	$ 626.356,69
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	$ 493.637,28
BANCO SANTANDER RIO S.A.	$ 134.511,73
BANCO MACRO S.A.	$ 203.513,42
BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.	$ 18.466,16
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	$ 112.010,25
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES	$ 21.003,67
NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	$ 2.133,44
HSBC BANK ARGENTINA S.A.	$ 157.556,35
BBVA BANCO FRANCES S.A.	$ 85.267,39
STANDARD BANK S.A.	$ 43.788,43
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	$ 80.705,12
BANCO DE LA PAMPA S.E.M.	$ 5.494,43
BANCO SUPERVIELLE S.A.	$ 27.155,57
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	$ 102.124,87
BANCO DE SAN JUAN S.A.	$ 57.616,94
CITIBANK S.A.	$ 30.572,18
BANCO PATAGONIA S.A.	$ 442.639,76
BANCO DE FORMOSA S.A.	$ 49.355,70
BANCO COMAFI	$ 60.915,93
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	$ 2.691,23
BANCO HIPOTECARIO S.A.	$ 21.442,45
BANCO SANTA CRUZ S.A.	$ 40.292,20
BANCO TIERRA DEL FUEGO S.A.	$ 2.040,49
BANCO MERIDIAN S.A.	$ 2.148,41
TOTAL	$ 4.187.054,93

APERTURA BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Entidad	Convenio	Total
Banco de la Nación Argentina	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 249.042,60
	Convenio Chubut	$ 319,03
	Convenio Mendoza II	$ 13.716,41
	FOMICRO	$ 40.755,90
	FONDER	$ 183.732,12
	Convenio de Turismo	$ 16.332,35
	Convenio Línea 400	$ 544.899,38
	Convenio Línea 400 - Res. 82/2012	$ 50.649,43
	Convenio Santa Cruz	$ 10.361,66
	Nación Leasing S.A.	$ 36.872,83
	Programa de Renovación de Flota del Transporte Automotor de Cargas - Decreto Nº 353/2010	$ 12.528,55
	Programa Nacional Para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario - Decreto Nº 915/2010	$ 19.299,54
TOTAL		$ 1.178.509,80

APERTURA NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

Entidad	Convenio	Total
Nuevo Banco de Santa Fe S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 109.563,85
	Convenio Santa Fe	$ 2.446,40
TOTAL		$ 112.010,25

APERTURA BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

Entidad	Convenio	Total
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 16.169,74
	Convenio Santa Fe	$ 2.296,42
TOTAL		$ 18.466,16

APERTURA BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entidad	Convenio	Total
Banco de la Provincia de Buenos Aires	Capital de Trabajo, Proyecto de Inversión y Bienes de Capital	$ 393.753,10
	Provincia Leasing S.A.	$ 99.884,18
TOTAL		$ 493.637,28

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 1050/2012

Apruébase Manual de Procedimiento para la Implementación del Programa de Bonificación de Tasa de Interés.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0182253/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 1.415 de fecha 6 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.415 de fecha 6 de noviembre de 2001 se facultó a la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA a diseñar, dirigir e implementar mecanismos de reducción del costo financiero de créditos, de asistencia financiera no reintegrable u otros instrumentos financieros tendientes a lograr la recuperación del capital de trabajo y el restablecimiento y rehabilitación de la capacidad productiva del sector agroindustrial.

Que a través de las facultades otorgadas mediante el mencionado Decreto Nº 1.415/01 se han venido implementando diversos acuerdos con Entidades Financieras, a fin de lograr un continuo crecimiento del sector agropecuario.

Que resulta necesario, en pos de continuar con la labor hasta ahora desarrollada, aprobar un manual de procedimiento para la implementación de un Programa de Bonificación de Tasa de Interés.

Que por el dictado de los Decretos Nros. 1.365 de fecha 1 de octubre de 2009 y 168 de fecha 3 de febrero de 2012, se produjo un reordenamiento estructural con el objetivo de concretar las metas políticas diagramadas, quedando en cabeza de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la facultad establecida por el mencionado Decreto Nº 1.415/01.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario aprobar el Manual de Procedimiento para la Implementación del Programa de Bonificación de Tasa de Interés, elaborado por la Dirección de Financiamiento de la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS de la mencionada Secretaría.

Que ha tomado la debida intervención la Unidad de Auditoría Interna del mencionado Ministerio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Manual de Procedimiento para la Implementación del Programa de Bonificación de Tasa de Interés, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Determínase que para el desarrollo de las funciones del mencionado Manual, se contará con la asistencia de agentes vinculados al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a través de las normas vigentes que regulan el Empleo Público.

Art. 3° — La presente medida no implicará la creación de nuevas estructuras.

Art. 4° — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION
DEL PROGRAMA DE BONIFICACION DE TASA DE INTERES

I. MARCO LEGAL:

Mediante el Decreto Nº 1.415 de fecha 6 de noviembre de 2001 se facultó a la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA a diseñar, dirigir e implementar mecanismos de reducción del costo financiero de créditos, de asistencia financiera no reintegrable u otros instrumentos financieros tendientes a lograr la recuperación del capital de trabajo y el restablecimiento y rehabilitación de la capacidad productiva del sector agroindustrial.

Por medio del Decreto Nº 1.365 de fecha 1 de octubre de 2009 se creó el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y por el Decreto Nº 168 de fecha 3 de febrero de 2012 se sustituyó el Artículo 1° del Anexo I del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada— el Apartado XXIV correspondiente al mencionado Ministerio, quedando la ejecución de las disposiciones del referido Decreto Nº 1.415/01 dentro de las facultades de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del nombrado Ministerio.

II. OBJETIVO:

Incentivar la realización de inversiones en los sectores agropecuario, agroalimentario, agroindustrial y agroenergético, mediante la definición de instrumentos que faciliten el acceso al crédito y las condiciones de financiamiento para estos sectores. Para ello, se instrumentan mecanismos que logren la reducción del costo del financiamiento, a través de la bonificación de parte de la tasa de interés de los créditos, que toma a su cargo el ESTADO NACIONAL, representado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (MAGYP).

III. DESTINATARIOS:

Productores y empresas agropecuarias, agroalimentarias, agroindustriales y agroenergéticas.

IV. MECANISMO PARA LA INSTRUMENTACION DE CONVENIOS:

1. Documentación que origina el trámite:

a) Nota al titular del MAGYP, la cual puede provenir de la Dirección de Financiamiento (DF) de la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MAGYP, de las Provincias o de las Entidades Financieras, solicitando la suscripción de un convenio entre las partes, con el compromiso de bonificar la tasa de interés de determinados créditos a otorgar a productores agropecuarios.

b) Nota de respuesta del MAGYP a la DF, la Provincia o la Entidad Financiera correspondiente, mediante la cual aprueba la tramitación del Convenio solicitado.

c) Nota por parte de la DF a la Entidad Financiera y/u otra parte firmante con la cual se suscribirá el Convenio, que como Anexo I forma parte integrante del presente Manual, solicitando la remisión de la documentación necesaria para la tramitación correspondiente, todo en copia certificada, a saber:

i. Norma de creación del organismo.

ii. Estatuto del mismo (en caso de corresponder).

iii. Acta con designación de Autoridades de la Entidad.

iv. Acreditación de la Personería Jurídica del firmante (Autorización del Directorio).

v. Resolución del Directorio de la Entidad Financiera aprobando las líneas de créditos y sus condiciones.

vi. Acta de Directorio aprobando la suscripción del Convenio.

d) En los casos en que corresponda, copia de normas provinciales (creación de programas provinciales de producción, etcétera), o norma que impulsa la medida.

e) Nota por parte de la DF mediante la cual se eleva el proyecto de Convenio al titular de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA, a través de la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS, para su conformidad sobre el texto del acuerdo.

f) Envío del modelo de Convenio a la Entidad Financiera y a la Provincia u organismo interviniente, cuando corresponda.

2. Documentación del MAGYP:

Informe técnico para su elevación a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MAGYP que contenga los aspectos más relevantes del proyecto de Convenio, de fundamento a su suscripción, enmarcándolo en los objetivos antes descriptos y la estimación del costo fiscal generado por la medida, que como Anexo II forma parte integrante del presente Manual.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA FIRMA DE NUEVOS CONVENIOS:

1. Se envía por parte de la DF nota para la apertura de expediente a la Coordinación de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MAGYP, acompañada de la documentación remitida por la entidad bancaria, del informe técnico de la DF y demás antecedentes que existieran para iniciar expediente.

2. La referida Coordinación remite al responsable primario (DF) el expediente ya abierto para la continuidad del proceso administrativo. La DF adjunta documentación en caso de ser necesario y remite el expediente sucesivamente a la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS, a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA y a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA para sus respectivas intervenciones.

3. La SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA envía el expediente a la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas para el proceso de fiscalización del acto administrativo, y de contar con su conformidad, se remite luego a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas dependientes de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, para analizar la factibilidad presupuestaria y legal de la medida, respectivamente.

4. Una vez cumplidas estas etapas, la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO- INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA será la responsable de gestionar la firma del Convenio con la/s contraparte/s.

5. La SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MAGYP es el área responsable de gestionar la firma del Convenio por parte del Ministro, y luego remite el expediente con los ejemplares originales del Convenio ya suscriptos por las partes a la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas para la protocolización del mismo.

6. La SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA enviará los ejemplares originales firmados y protocolizados del Convenio a la/s contraparte/s.

VI. PROCEDIMIENTO PARA CONVENIOS EN VIGENCIA:

Al momento de realizar modificaciones y/o addendas al Convenio suscripto, deberá verificarse en primera instancia que el mismo se encuentre vigente. Las modificaciones, cuando no impliquen cambios en los costos fiscales del Convenio o cambios en el objeto del mismo, se realizarán mediante notas reversales. Cuando la modificación implique alterar el uso de los fondos asignados o el objeto del Convenio, la misma se tramitará mediante addenda.

VII. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS BONIFICACIONES:

Los pasos involucrados en el procedimiento del pago de las bonificaciones son los siguientes:

1: Trámites previos:

a) En caso de considerarse necesario por parte de la Autoridad de Aplicación, se envía nota a las partes informando el personal autorizado por el MAGYP para operar en el Convenio y solicitando el nombramiento de los funcionarios equivalentes por parte de la Entidad Financiera y de la Provincia u organismo interviniente, en caso de corresponder, de acuerdo al Anexo III que forma parte integrante del presente Manual.

b) Se incorporan en un disco remoto perteneciente a la Dirección de Informática (DI) de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, asignado para uso exclusivo de la DF, los datos del Convenio a la base de estados de convenios vigentes y a la base de estimación de costo fiscal para todos los Convenios que se encuentren operativos.

2. Gestión en DF. Trámite de las Actuaciones:

a) Toda documentación o actuación referida a pagos de tasas de interés bonificadas, procedente de las Entidades Financieras con las que se tienen Convenios, que ingrese a la DF, lo hará por el Area de Mesa de Entradas, registrando tales ingresos de acuerdo al Procedimiento de Administración de Documentación de la DF, el cual se describe a continuación:

b) A toda actuación que ingrese a la DF, se le otorgará un número de Trámite Interno de Financiamiento (TIF). Por cada TIF se deberá realizar el Procedimiento de Administración de Documentación de la DF registrando la siguiente información:

i. Nº TIF: número correlativo aplicado a todos los documentos que ingresen en el Area de Mesa de Entradas (Campo numérico).

ii. Fecha de Ingreso: fecha de entrada del documento al Area de Mesa de Entradas de la DF (Campo fecha).

iii. Procedencia: denominación del remitente (Campo de texto).

iv. Identificación N°: contiene la numeración original del documento ingresado (Campo alfanumérico).

v. Tema: resumen del tema que trata el documento (Campo de texto).

vi. Comentarios al ingreso: observaciones, prioridades, información adicional, etcétera (Campo de texto).

c) Por cada TIF se imprimirá, en el Area de Mesa de Entradas de la DF, una carátula con los datos ya ingresados, la cual acompañará al documento durante todo su trámite.

d) El mismo día de ingreso, cada TIF será girado al Director de Financiamiento para su conocimiento y visto bueno, quien lo derivará al Coordinador del Area de Bonificación de Tasa de Interés.

e) El Coordinador completará los siguientes campos de la carátula y lo devolverá al Area de Mesa de Entradas:

i. Derivado a: apellido del responsable del grupo de trabajo de bonificación de tasas de interés, al que se asigna la resolución del documento (Campo de texto).

ii. Acción propuesta: Descripción de la acción a realizar (Campo de texto).

iii. Seguimiento: Descripción de las actualizaciones que reciba el documento (Campo de texto).

f) La derivación a los responsables del grupo de trabajo de bonificación de tasas de interés se efectuará exclusivamente por el Area de Mesa de Entradas, la cual ingresará la novedad de acuerdo al Procedimiento de Administración de Documentación de la DF, en los campos correspondientes.

g) Toda documentación que egrese de la DF, será remitida por el Area de Mesa de Entradas, otorgándosele un número correlativo de identificación llamado Nota Dirección de Financiamiento (Nota DF). Dicha nota debe estar suscripta por el Director de Financiamiento. La novedad se cargará siguiendo el Procedimiento de Administración de Documentación de la DF, completando los siguientes campos:

i. Número Nota DF: número de registro interno de salidas de documentos (Campo numérico).

ii. Fecha de Salida: fecha de salida del Area de Mesa de Entradas del documento (Campo fecha).

iii. Dirigido a: Nombre del destinatario del documento (Campo de texto).

iv. Vía: forma del documento: memo o nota o correo electrónico o remito mediante Sistema COMDOC III (Campo de texto).

v. Recibido: nombre y apellido del receptor del documento (Campo de texto).

h) El Area de Mesa de Entradas deberá conservar el original de la carátula de TIF y copia de la totalidad de los remitos de entradas y de salidas hacia y desde la DF, como así también deberá conservar copia de la documentación que haya entrado y salido, y se archivará en formato papel de forma numérica correlativa.

i) El Area de Mesa de Entradas será la responsable del seguimiento del TIF indicado en el Punto VII.2.e.iii.

j) Semanalmente, el Area de Mesa de Entradas informará al Director de Financiamiento y al Coordinador, el listado de actuaciones pendientes a su cargo, con indicación de la fecha de entrada al área respectiva.

k) Verificación de la documentación recibida, tanto en soporte papel como digital, por parte de las entidades financieras para el pago de las bonificaciones de tasa de interés:

i. Se verificarán los siguientes puntos:

• Que sea el Convenio al que se hace referencia.

• Que los firmantes de las notas sean los autorizados a operar en el Convenio.

• Que el Convenio esté dentro del plazo acordado, y no se hubieran otorgado créditos fuera del plazo.

• Que el monto otorgado total sea menor o igual al acordado.

• Que el monto otorgado por productor sea menor o igual al acordado.

• Que el CUIT sea válido y correspondiente al tomador del crédito (por muestreo).

• Constatar a través del CUIT la dirección, localidad, provincia y actividad del solicitante del crédito.

• Comprobar que la cantidad de operaciones solicitadas por las entidades financieras sean las informadas.

• Que la cuota sea la correspondiente a cada productor.

• Que el número de cuota solicitada guarde la secuencia correspondiente.

• Los días de atraso de la cuota por parte del tomador del crédito.

• El cálculo de la bonificación y porcentaje de la cuota correspondiente.

• Los días del período, tasa de interés y saldo de capital.

• Los pagos anticipados o cancelados por el tomador del crédito.

• Los casos de suspensión transitoria de la bonificación.

• Constatar que el total de bonificación solicitada por la entidad financiera mediante nota de pedido sea el correspondiente y no guarde diferencias entre el soporte papel y el digital.

• Que la entidad financiera haya informado el número de cuenta corriente en la que se debe depositar la bonificación a cargo del MAGYP en el Convenio firmado y, de no ser así, solicitar dicho número a quien corresponda a fin de proceder al pago correctamente.

ii. Responsable de la verificación y preparación del pago:

El procedimiento se llevará a cabo por un agente de la DF a cargo del mismo quien dejará constancia de los controles realizados en cada una de las planillas analizadas.

iii. Informatización de procedimientos de bonificación de tasas de interés:

• El proceso de informatización es llevado a cabo por otro agente de la DF diferente al responsable de la verificación, encargado de la digitalización de todo el sistema, quien carga toda la información recibida de las entidades financieras en un disco remoto especialmente habilitado por la DI.

• De este proceso digital surgirán los reportes correspondientes y se generarán informes y estadísticas solicitados por las diferentes Areas Técnicas y Administrativas del MAGYP.

iv. Auditoría Interna del procedimiento de verificación:

• El proceso de verificación es auditado y del mismo debe surgir el informe respectivo especificando cada uno de los aspectos analizados.

• El proceso de auditoría, lo realizará una persona distinta a quien haya sido el responsable de la verificación y la informatización de procedimientos de bonificación de tasas de interés.

• En caso de presentarse inconsistencias o incumplimientos, se realiza una nota de reclamo y, de ser necesario, se piden planillas y notas de pedido rectificativas.

v. Seguridad del proceso de verificación:

• En virtud del compromiso de respetar el secreto bancario que el MAGYP asume en cada Convenio que celebre, toda la información recibida de las Entidades Financieras y la gestión de la misma en lo relativo a los aspectos concernientes al Area de Bonificación de Tasas de la DF se encontrarán protegidas por la DI en un disco virtual de acceso restringido, al que sólo podrán acceder los agentes autorizados.

3. Gestión de Pago. Una vez procesado el TIF se comienza la tramitación del pago a la Entidad Financiera.

a) Confección de expedientes de pago:

i. Mediante nota de la DF se solicita apertura de un expediente a la Coordinación de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

ii. En caso de ser el primer pago del convenio, se adjunta copia del mismo al expediente de pago.

iii. Se adjunta al expediente nota de la Entidad Financiera mediante la cual solicita el pago de la bonificación de la tasa de interés de que se trate.

iv. Se confeccionará una Nota DF, cuyo modelo como Anexo IV forma parte integrante del presente Manual, mediante la cual se procederá a dar salida al expediente, quedando constancia de la misma en la carpeta de notas de la DF, como también en cada una de las copias que se guardan como constancias de la auditoría realizada.

v. La DF eleva el expediente a la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS solicitando que preste su conformidad en caso de estar de acuerdo con la solicitud de la entidad bancaria, y pase a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para igual procedimiento, y, en última instancia, a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA para la gestión del pago siguiendo el procedimiento propio de la misma, conforme las notas de elevación y pase que como Anexos V y VI forman parte integrante del presente Manual.

b) Seguimiento del pago:

i. Se solicita copia de lo actuado y del pago realizado a la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la mencionada Subsecretaría.

ii. Se solicita copia de nota de transferencia a la Coordinación de Tesorería de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA.

iii. Se carga la información en archivos de costo fiscal en el disco remoto asignado para uso exclusivo de la DF.

iv. Se carga la información en el archivo de Estado de Convenios en el disco remoto asignado para uso exclusivo de la DF.

v. Se procede al archivo físico en la DF de las copias recibidas.

VIII. AUDITORIA:

Toda la información procesada para el pago de bonificaciones de tasa de interés especificada por los Convenios celebrados entre el MAGYP y las Entidades Financieras, deberá quedar disponible para auditorías, según lo dispongan las autoridades del MAGYP.

Anexo I - MODELO NOTA A LA ENTIDAD FINANCIERA

BUENOS AIRES,

NOTA N°:

SEÑOR ....:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del convenio de bonificación de tasa para el sector .... con ...., y la entidad bancaria que usted preside, en el que este Ministerio asume el compromiso de bonificar ...... puntos porcentuales anuales de la tasa de interés de los créditos otorgados por el banco con destino a financiar .... para el sector .... de la Provincia de ....

A efectos avanzar con el trámite de implementación de la medida, sería conveniente que tenga a bien diligenciar la siguiente documentación:

- Norma de creación del organismo financiero.

- Estatuto (en caso de corresponder).

- Acta de Directorio con designación de Autoridades y acreditación de la personería jurídica del firmante del Convenio.

- Acta de Directorio aprobando la suscripción del Convenio y las condiciones de la línea.

- TODO en copias certificadas.

Asimismo le solicito ponerse en contacto con ...., a fin de acordar los términos de los acuerdos a suscribir: Teléfono ...., Mail: ....

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

SEÑOR PRESIDENTE DEL ....

D ....

S___________/___________D

Anexo II - MODELO DE INFORME TECNICO

DIRECCION DE FINANCIAMIENTO

Informe Técnico: Proyecto de Convenio para bonificación
de tasa de interés de línea de crédito ....

Antecedentes

• CONDICIONES RELEVANTES DEL PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO

Convenio específico "..":

• Objeto:

• Bonificación:

• Monto total de crédito:

• Mecanismo de pago de la bonificación:

• Fuentes para el pago de la bonificación:

• Condiciones de los créditos:

• Tasa de Interés:

• Duración del Convenio específico:

• DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA EL INFORME.

A. COSTO FISCAL ESTIMADO DE LA MEDIDA:

Los supuestos utilizados para el cálculo son los siguientes:

a) Monto total de créditos otorgados en el año anterior:

b) Porcentaje de bonificación a cargo del Ministerio:

c) Amortización de créditos

B. ELEVACION:

Desde esta Dirección de Financiamiento propiciamos la suscripción del proyecto de Convenio, ya que permite ....

En tal sentido, sería pertinente contar con la debida intervención de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa, para la prosecución administrativa de la medida. Atentamente,

Anexo III - MODELO NOTA AUTORIZACION DE FUNCIONARIOS

BUENOS AIRES,

NOTA N°:

SEÑOR PRESIDENTE DEL ....

D ....

S___________/___________D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Convenio Nº .... suscripto entre ambas instituciones con el objeto de financiar ....

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula .... del mencionado Convenio, le informo que los funcionarios autorizados a actuar en representación del Ministerio para resolver cuestiones técnicas que demanden su ejecución, son:

• ....

Dirección de Financiamiento

DNI Nº ....

• ....

Dirección de Financiamiento

DNI Nº ....

Quedando a la espera de la comunicación de los funcionarios autorizados por la entidad que usted representa, la saludo a usted muy atentamente.

Anexo IV - MODELO NOTA DE ELEVACION A LA SUBSECRETARIA
DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS

BUENOS AIRES,

NOTA DF N°:

EXP- S01:................. /201...

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Me dirijo a usted en el marco del Convenio Nº .... suscripto entre el Banco .... y este Ministerio, en el que se asume el compromiso de bonificar .... puntos porcentuales anuales de la tasa de interés que se aplique a los préstamos que el Banco otorgue a través de la "Línea ....".

El Banco en su nota de fecha .... solicitó un pago en concepto de bonificación de intereses generados durante el mes de .... de 201.., por la suma de $ .... (Pesos ....).

Habiendo sido verificados los importes por la Dirección de Financiamiento, se solicita en caso de estar de acuerdo con el tenor de la presente nota, su firma en el proyecto de nota dirigida al Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la cual se solicita la gestión del pago.

Solicitando se dé a la presente preferencial despacho, saludo a usted muy atentamente.

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS

D ....

S___________/___________D

Anexo V - MODELO NOTA DE ELEVACION A LA SECRETARIA
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

BUENOS AIRES,

EXP- S01:................. /201...

SEÑOR SECRETARIO:

Me dirijo a usted en el marco del Convenio Nº .... suscripto entre el Banco .... y este Ministerio, en el que se asume el compromiso de bonificar .... puntos porcentuales anuales de la tasa de interés que se aplique a los préstamos que el Banco otorgue a través de la "Línea ....".

El Banco en su nota de fecha .... solicitó un pago en concepto de bonificación de intereses generados durante el mes de .... de 201.., por la suma de $ .... (Pesos ....).

Habiendo sido verificados los importes por la Dirección de Financiamiento, se solicita en caso de estar de acuerdo con el tenor de la presente nota, su firma en el proyecto de nota dirigida al Sr. Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa, mediante la cual se solicita la gestión del pago.

Solicitando se dé a la presente preferencial despacho, saludo a usted muy atentamente.

AL SEÑOR SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

....

S___________/___________D

Anexo VI - MODELO NOTA DE ELEVACION A LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

BUENOS AIRES,

EXP- S01:................. /......

Ref. Convenio Nº ....

Bonificación intereses a .... 201...

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Se remite la presente en el marco del Convenio Nº .... suscripto entre el Banco .... y este Ministerio, en el que se asume el compromiso de bonificar .... puntos porcentuales anuales de la tasa de interés que se aplique a los préstamos que el Banco otorgue a través de la Línea "....................................".

Se solicita, en el marco del citado convenio, tenga a bien ordenar una transferencia de $ .... (Pesos ....) destinada a atender gastos en concepto de bonificación de tasa de interés generados durante el mes de .... de 201.., con recursos de la cuenta corriente del Ministerio Nº .... abierta en la sucursal .... del Banco de la Nación Argentina (BNA) a la Cuenta Corriente perteneciente al Banco .... Nº .... radicada en el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

La nota que autoriza el débito y solicita la acreditación en el BCRA en la Cuenta del Banco .... deberá estar dirigida al Sr. ...., de la División de Transferencia de Fondos del área de Cuentas Corrientes Oficiales en la Sucursal Plaza de Mayo del BNA.

Se adjunta como antecedente, copia de nota de solicitud de pago de bonificación.

Se solicita tenga a bien, una vez gestionado el pago, enviar a la Dirección de Financiamiento copia de lo actuado.

Atentamente.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

D ....

S___________/___________D

Secretaría de Industria

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 114/2012

Inscríbese a determinada empresa en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0194646/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1.594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa RESERV S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-61116102-2) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 133/138 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa RESERV S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-61116102-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que en congruencia con lo indicado en el Informe Técnico antes aludido, corresponde considerar que la Empresa RESERV S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-61116102-2) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 15 de julio de 2011.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA Y UNO COMA SESENTA Y SIETE POR CIENTO (91,67%) sobre el total de empleados de la requirente, y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA COMA TREINTA Y SIETE POR CIENTO (90,37%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella (conforme surge del Informe Técnico de fojas 133/138 del expediente cabeza y foja 6 del Expediente Nº S01:0275958/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 131 del expediente cabeza, respectivamente).

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1.594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa RESERV S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-61116102-2) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según la constancia obrante a foja 6 del Expediente Nº S01:0275958/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 131 del expediente cabeza, respectivamente.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1.594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año de la misma DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción obrante a foja 45 del expediente cabeza, la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el OCHO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (8,55%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1.594/04.

Que mediante el instrumento acompañado a fojas 114/116 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de una norma de calidad aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1.594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa RESERV S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-61116102-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Área de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1.594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa RESERV S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-61116102-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1.594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1.594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 15 de julio de 2011 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa RESERV S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-61116102-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa RESERV S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-61116102-2) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Rando.

Secretaría de Industria

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 115/2012

Declárase a determinada empresa comprendida en el Régimen establecido por el Decreto Nº 490/2003.

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0254118/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 19.640 se estableció un régimen especial fiscal y aduanero para el ex TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con el fin de fomentar la actividad económica y asegurar de ese modo, el establecimiento permanente de la población argentina en la región.

Que en el marco del referido régimen, se dictó el Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995 que permitió a las empresas industriales radicadas al amparo de la Ley Nº 19.640 la sustitución de los productos incluidos en el proyecto originalmente aprobado.

Que posteriormente, y en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, se dictó el Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003 por medio del cual se facultó a las empresas industriales, a radicarse o radicadas con proyectos en marcha que hubieran o no sustituido productos en el marco del Decreto Nº 479/95, a fabricar productos nuevos.

Que por el Decreto Nº 459 de fecha 6 de abril de 2010 se creó el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR”.

Que es voluntad del ESTADO NACIONAL que los equipos a adquirir en el marco del mencionado Programa, sean de producción nacional, a fin de impulsar el desarrollo del respectivo sector de la industria local.

Que, en función de lo anterior, y con el objetivo de propender a la generación de nuevas fuentes de trabajo en un sector industrial demandante de mano de obra calificada, en el marco de las Leyes Nros. 19.640 y 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, se dictó el Decreto Nº 916 de fecha 28 de junio de 2010 por medio del cual se dispuso la reapertura del Régimen establecido por el Decreto Nº 490/03 para la presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles (notebooks y netbooks) identificadas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.30.11, 8471.30.12, 8471.30.19 y 8471.30.90.

Que, mediante el dictado del Decreto Nº 39 de fecha 13 de enero de 2011 se prorrogó la vigencia del Decreto Nº 916/10 ampliando la presentación de nuevos proyectos a moduladores-demoduladores de señales, aptos para operar en los distintos sistemas de comunicación que conforman las redes de radiocomunicaciones móvil celular (“modems”), clasificadas dentro de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8517.62.55 y máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales y portátiles, que cuenten con UNA (1) unidad central de proceso, sin teclado, con entrada y salida de datos combinadas a través de una pantalla (“tablet PC”), clasificadas dentro de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.41.10 y 8471.41.90.

Que mediante la Resolución Nº 280 de fecha 16 de junio de 2011 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA se estableció el proceso productivo para la fabricación de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales y portátiles, que cuenten con UNA (1) unidad central de proceso, sin teclado, con entrada y salida de datos combinadas a través de una pantalla (“tablet PC”).

Que la firma ELECTROFUEGUINA S.A., solicitó acogerse al Régimen del Decreto Nº 916/10, presentando un proyecto para la fabricación de “tablets PC”, clasificadas den-

tro de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.41.10 y 8471.41.90, en sus plantas fabriles radicadas en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 4 de fecha 15 de julio de 2010 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA reglamentaria del mencionado decreto.

Que la firma ELECTROFUEGUINA S.A. cuenta con DOS (2) plantas industriales, de las cuales la planta UNO (1) posee una superficie de NUEVE MIL METROS CUADRADOS (9.000 m^2) en la que se desarrollarán las tareas de ensamble, mientras que la planta DOS (2) cuenta con una superficie de DIEZ MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (10.800 m^2) donde se encuentra la línea de inserción automática de componentes electrónicos y en la que se efectuará la fabricación de las placas electrónicas.

Que la empresa ya cuenta con una línea completa de inserción automática que incluye cargador de placas, una adhesivadora, SEIS (6) líneas de inserción de SMD, DOS (2) insertadoras axiales, DOS (2) insertadoras radiales, TRES (3) máquinas colocadoras de ojalillos, un equipo de inspección, SEIS (6) hornos de reflujo y equipamiento en general.

Que mediante el proyecto presentado la firma ELECTROFUEGUINA S.A. se obliga a realizar una inversión total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 5.440.934).

Que la firma ELECTROFUEGUINA S.A. cuenta al momento de la presentación del proyecto con un personal total registrado de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) empleados.

Que de dicha inversión total una parte será destinada a la incorporación de DOS (2) máquinas insertadoras Panasonic CM-601 y CM-101.

Que la empresa se compromete a mantener un volumen mínimo de producción, en UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.) diarias durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días al año, de "tablets PC", de CUATRO MIL (4.000) unidades durante el primer año, SIETE MIL (7.000) durante el segundo año y de DIEZ MIL (10.000) unidades a partir del tercer año y siguientes de ejecución de su proyecto.

Que, a los efectos de cumplir con el proyecto presentado la empresa adicionará DIEZ (10) nuevos empleados para la fabricación de "tablets PC", a su plantilla de personal actual. En consecuencia la empresa se compromete a mantener afectada a dicha producción la mencionada plantilla mínima de personal estable de DIEZ (10) personas en el primer año y siguientes, para UN (1) turno de trabajo de OCHO HORAS (8 hs.) diarias durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días al año.

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 344/357 del expediente cabeza, producido por la Unidad de Evaluación conformada en el ámbito de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA corresponde propiciar la autorización de una producción máxima en UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.) diarias, durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días al año, de "tablets PC", de CIEN MIL (100.000) unidades anuales.

Que atento lo normado en el Artículo 3º del Decreto Nº 916/10, el plazo de puesta en marcha de los proyectos no podrá exceder los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados desde la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que apruebe el respectivo proyecto.

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 344/357 del expediente cabeza, la Empresa ELECTROFUEGUINA S.A. se compromete a realizar la puesta en marcha del proyecto dentro de los DOCE (12) meses de la aprobación del proyecto, encuadrándose dicho plazo dentro de los parámetros fijados por el citado Artículo 3° del Decreto Nº 916/10.

Que asimismo, a fojas 333/336 y 340/343 del expediente citado en el Visto, la firma ELECTROFUEGUINA S.A. presenta la Póliza de Seguro de Caución requerida por el Artículo 4º del Decreto Nº 916/10.

Que a fojas 344/357 del expediente citado en el Visto, la referida Unidad de Evaluación, produce un Informe Técnico en el que evalúa favorablemente la presentación de la Empresa ELECTROFUEGUINA S.A. referida al proyecto de "tablets PC" a realizar en sus plantas fabriles localizadas en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, bajo el proceso productivo aprobado por la Resolución Nº 280/11 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que asimismo, en el referido Informe Técnico, no se encuentran objeciones para la aprobación del proyecto presentado por la firma ELECTROFUEGUINA S.A., el cual encuadra dentro de lo estipulado por el Decreto Nº 916/10 y la Resolución Nº 4/10 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO; situándose, además, en un pie de igualdad con los restantes proyectos para mercaderías similares en la provincia con beneficios promocionales.

Que conforme surge del Acta Nº 47 de fecha 8 de septiembre de 2011, cuya copia obra a fojas 358/363 del expediente cabeza, la Comisión de Evaluación creada por el Artículo 5° de la Resolución Nº 141 de fecha 14 de junio de 1995 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, reglamentaria del Decreto Nº 479/95, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 4° de la Resolución Nº 105 de fecha 14 de abril de 2003 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, reglamentaria del Decreto Nº 490/03, recomienda la aprobación del proyecto presentado por la firma ELECTROFUEGUINA S.A. por encuadrar en los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el Artículo 10 del Decreto Nº 490/03.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma ELECTROFUEGUINA S.A. con domicilio legal en la calle Valentín Gómez Nº 2813, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendida en el Régimen del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003, en los términos y condiciones del Decreto Nº 916 de fecha 28 de junio de 2010, para la fabricación de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales y portátiles, que cuenten con UNA (1) unidad central de proceso, sin teclado, con entrada y salida de datos combinadas a través de una pantalla ("tablet PC"), clasificadas dentro de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.41.10 y 8471.41.90, en sus plantas fabriles localizadas en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2º — La firma ELECTROFUEGUINA S.A. se obliga a mantener un volumen mínimo de producción, en UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.) diarias, durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días al año de "tablets PC", durante la ejecución de su proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO	"Tablets PC" (en unidades)
1º	4.000
2º	7.000
3º y siguientes	10.000

Art. 3º — La firma ELECTROFUEGUINA S.A. se obliga a realizar inversiones en capital fijo por un total de PESOS TRES MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 3.026.855) al cabo del primer año.

Art. 4º — La firma ELECTROFUEGUINA S.A. se obliga a realizar inversiones en capital de trabajo por un total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y NUEVE ($ 2.414.079), de los cuales PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 995.680) corresponden al primer año, agregándose PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 704.200) al segundo año y PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE ($ 714.199) al tercer año.

Art. 5º — La firma ELECTROFUEGUINA S.A. se obliga a incorporar, en adición al personal actualmente registrado, DIEZ (10) nuevos empleados para la fabricación de "tablets PC", comprometiéndose en consecuencia a mantener afectada a dicha producción la mencionada plantilla mínima de personal estable de DIEZ (10) personas en el primer año y siguientes, para UN (1) turno de trabajo de OCHO HORAS (8 hs.) diarias, durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días al año.

Art. 6º — Autorízase a la firma ELECTROFUEGUINA S.A. a mantener una capacidad de producción máxima, en UN (1) turno de OCHO HORAS (8 hs.) diarias, durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días al año, de "tablets PC" de CIEN MIL (100.000) unidades anuales.

Art. 7º — La firma ELECTROFUEGUINA S.A. se obliga a efectivizar la puesta en marcha de su proyecto referido a la fabricación de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales y portátiles, que cuenten con UNA (1) unidad central de proceso, sin teclado, con entrada y salida de datos combinadas a través de una pantalla ("tablet PC"), clasificadas dentro de las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8471.41.10 y 8471.41.90 en sus plantas fabriles localizadas en la Ciudad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, dentro de los DOCE (12) meses desde la aprobación del proyecto, dentro del plazo establecido en el Artículo 3° del Decreto Nº 916/10.

Art. 8º — El incumplimiento por parte de la firma ELECTROFUEGUINA S.A. de los compromisos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los Artículos 7º y 11 del Decreto Nº 479 de fecha 4 de abril de 1995 y/o a la ejecución de la garantía constituida por dicha firma en los términos del Artículo 4° del Decreto Nº 916/10.

Art. 9° — Notifíquese a la empresa beneficiaria.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Javier Rando.

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1269/2012

Modifícase Resolución Nº 1.480/2007.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO la Ley Nº 25.467, el Decreto Nº 1.451 del 10 de septiembre de 2098 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1.480 del 24 de septiembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia acumulada desde la creación de la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO en el seno del MINISTERIO DE DEFENSA hace aconsejable efectuar modificaciones en las funciones, responsabilidades y denominación de las Coordinaciones creadas por la mencionada Resolución MD Nº 1.480/07.

Que la Resolución MD Nº 1.480/07 creó la COORDINACION DE EVALUACION Y CONTROL DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA DEFENSA, cuya denominación debe modificarse a COORDINACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA, a fin de reflejar con mayor precisión las tareas que desempeña.

Que la mencionada Coordinación tendrá a su cargo asistir a la Subsecretaría arriba aludida procurando la adecuada articulación en lo que atañe al diseño de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo; a la implementación y evaluación de éstos en los organismos científicos y/o tecnológicos dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA y de las Fuerzas Armadas, y a mantener un registro de todos los proyectos de investigación y desarrollo que en ellos se ejecuten.

Que de modo similar la citada Resolución MD Nº 1.480/07 también creó la COORDINACION DE CONVENIOS BILATERALES DE DESARROLLO CIENTIFICO-TECNOLOGICO, la cual debe desempeñar un rol más amplio para servir adecuadamente al sistema de ciencia y tecnología de la defensa, y contribuir eficazmente al cumplimiento de los objetivos prescriptos para la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO en el ANEXO al artículo Nº 2 del Decreto Nº 1.451/08.

Que entre las nuevas responsabilidades que debe asumir la COORDINACION DE CONVENIOS BILATERALES DE DESARROLLO CIENTIFICO-TECNOLOGICO se encuentran todas aquellas cuestiones vinculadas a la adecuada articulación tendiente a procurar la asistencia que debe brindar la citada Subsecretaría a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO en lo referente a la formulación de políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, funcionamiento, desarrollo, gestión y control del sistema científico-tecnológico para la defensa; co-

laborando, a su vez, en la articulación y cooperación con otras entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras para la obtención de los objetivos específicos del área; y contribuyendo en la supervisión, coordinación, promoción y expansión de los simposios, congresos, seminarios o eventos de difusión, capacitación o debate que organice o en los que participe la Subsecretaría.

Que ante lo expuesto se torna recomendable una nueva denominación de la actual COORDINACION DE CONVENIOS BILATERALES DE DESARROLLO CIENTIFICO-TECNOLOGICO que permita reflejar más cabalmente sus nuevas funciones, por lo que la misma se modifica por COORDINACION DE ARTICULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Que es imprescindible la asignación de la conducción de las citadas Coordinaciones a los agentes que actualmente están ejecutando dichas tareas para no desaprovechar la experiencia ya acumulada y la idoneidad desarrollada en el ejercicio de la función; facilitando, de esta manera, la continuidad de las iniciativas actualmente en curso, y las que en el futuro puedan ser formuladas por las respectivas autoridades políticas.

Que lo dispuesto en la presente medida no implica actualmente erogación alguna para el presupuesto de la jurisdicción.

Que las demás disposiciones contenidas en la Resolución MD Nº 1.480/07, que no resultan modificadas por la presente, continúan plenamente vigentes.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado intervención, manifestando que la medida es legalmente viable.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 4, inciso b) apartado 9; y 19, inciso 6 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. 1992), el suscripto se halla facultado para dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO
DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 3° de la Resolución MD Nº 1.480/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°.- Créase la COORDINACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGAGION Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO".

Art. 2° — Sustitúyese el artículo 4° de la Resolución MD Nº 1.480/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°.- Serán funciones de la COORDINACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA las que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución".

Art. 3° — Asígnase funciones de Coordinador de la COORDINACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA al agente (Nivel C, Grado 1), señor Ezequiel Hernán VEGA (D.N.I. Nº 26.734.034).

Art. 4° — Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución MD Nº 1.480/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 8°. Créase la COORDINACION DE ARTICULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES en la órbita de la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO".

Art. 5° — Sustitúyese el artículo 9° de la Resolución MD Nº 1.480/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 9°.- Serán funciones de la COORDINACION DE ARTICULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES las que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución".

Art. 6° — Asígnase funciones de Coordinador de la COORDINACION DE ARTICULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES al agente (Nivel A, Grado 1), Dr. Carlos Alfredo DE LA VEGA (D.N.I. Nº 23.458.926).

Art. 7° — Quedan plenamente vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución MD Nº 1.480/07 que no fuesen modificadas por la presente.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y DESARROLLO
TECNOLOGICO

COORDINACION DE PLANES,
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVESTIGACION
Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA

Funciones y responsabilidades

a. Coordinar e instrumentar el diseño y aplicación institucional de los mecanismos de gestión de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo para la defensa, emanados de la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO.

b. Instrumentar las directivas de la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO en el diseño y aplicación de mecanismos institucionales que permitan definir prioridades en el marco de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo en función de los objetivos tecnológicos que surjan del ciclo de planeamiento de la defensa, favoreciendo el desarrollo de proyectos de manera conjunta y cooperativa entre los distintos organismos científicos y/o tecnológicos dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA y de las Fuerzas Armadas.

c. Asistir operativamente a la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO en la implementación de los mecanismos de evaluación científica, técnica y financiera que deban aplicarse a los planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo para la defensa.

d. Llevar y mantener un registro en base a los datos institucionales y a las capacidades de investigación y desarrollo de todos los organismos científicos y/o tecnológicos dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA y de las Fuerzas Armadas. Asimismo, llevar y mantener un registro en base a los datos científicos, técnicos y financieros, de los proyectos de investigación y desarrollo que se ejecuten en dichos organismos.

e. Coordinar y ejecutar las directivas emanadas de la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO en el diseño y aplicación de mecanismos institucionales para cuando sea requerida la evaluación científica y/o técnica de alternativas tecnológicas formuladas en el marco del Sistema Integral de Gestión de Inversiones para la Defensa (SIGID).

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y DESARROLLO
TECNOLOGICO

COORDINACION DE
ARTICULACION Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

Funciones y responsabilidades

a. Articular las directivas emanadas de la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO sobre la formulación de políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, puesta en marcha, funcionamiento, desarrollo, gestión, asistencia y control de un sistema científico, tecnológico y productivo para la defensa.

b. Coordinar la instrumentación de la elaboración de los planes plurianuales científicos, tecnológicos y productivos y sus reformulaciones emanados de la SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO, en concordancia con los planes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y con todo el sistema científico-tecnológico y productivo nacional, en el marco de las políticas formuladas por el GABINETE CIENTIFICO TECNOLOGICO.

c. Articular la elaboración, implementación, seguimiento y control de la políticas planes y programas científicos, tecnológicos y productivos, vinculados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

d. Recabar y efectuar propuestas sobre las normativas vigentes, nacionales e internacionales, que enmarquen los convenios o acuerdos de cooperación y ejecución relacionados con actividades de ciencia, tecnología y producción.

e. Intervenir en la supervisión, coordinación, promoción y expansión de los simposios, congresos, seminarios o eventos de difusión, capacitación o debate que organice o en los que participe la Subsecretaría.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 19/2012

Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura. Transferencias temporarias.

Bs. As., 25/10/2012

VISTO lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Nº 24.922, la Resolución Nº 10 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 27 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 27 de la mencionada ley facultó a este CONSEJO FEDERAL PESQUERO a dictar las normas necesarias para establecer un régimen de administración de recursos pesqueros mediante cuotas de captura.

Que por la Resolución Nº 2 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 14 de marzo de 2001, se aprobó el Régimen General de Cuotas Individuales de Captura, que fue modificado por la Resolución Nº 10, de fecha 27 de mayo de 2009, dejando establecido el Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).

Que el 12 de noviembre de 2009 se dictaron las Resoluciones Nº 20, Nº 21, Nº 22 y Nº 23, que establecieron los regímenes específicos de las especies polaca (*Micromesistius australis*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), merluza de cola (*Macrunronus magellanicus*) y merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que resulta conveniente introducir normas complementarias del Régimen General que permitan transferir temporalmente las CITC por razones justificadas, a fin de lograr los objetivos del artículo 1° de la Ley 24.922.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 27 de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Los titulares de CITC podrán solicitar la transferencia temporaria de CITC de buques que atraviesen impedimentos o dificultades serias para su operación superiores a treinta (30) días consecutivos, a fin de eximirse de la aplicación del régimen de extinción aplicable.

Art. 2° — Las presentaciones se realizarán ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, que las remitirá al CONSEJO FEDERAL PESQUERO con las actuaciones administrativas correspondientes y un informe sobre las capturas del buque durante el período anual.

Art. 3° — El CONSEJO FEDERAL PESQUERO resolverá la petición con la prueba producida por los interesados.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Néstor M. Bustamante. — Jaime Subirá. — Horacio L. Tettamanti. — María S. Giangiobbe. — Nicolás Gutman. — Juan C. Braccalenti.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 12/2012

Establécese el cierre de la pesquería al conjunto de determinadas especies, para el año 2012 en la Zona Común de Pesca.

Montevideo, 26/10/2012

Norma estableciendo el cierre de la pesquería dirigida al conjunto de especies denominado "rayas costeras", para el año 2012 en la Zona Común de Pesca

VISTO:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación del conjunto de especies denominado "rayas costeras".

CONSIDERANDO:

1) Que por Resolución CTMFM Nº 11/12 se fijó una captura total permisible para el conjunto de especies denominado "rayas costeras" de 6.000 toneladas, en la Zona Común de Pesca para el año 2012.

2) Que en atención a que las capturas del referido conjunto de especies alcanzaron la cifra definida en el punto 1) precedente, corresponde disponer el cierre de la pesquería dirigida al mismo.

ATENTO:

A lo establecido en los Artículos 80 y 82 incisos c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1° — Cerrar la pesquería dirigida al conjunto de especies denominado "rayas costeras" en la Zona Común de Pesca, a partir del 5 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive.

Art. 2° — Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Art. 3° — Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4° — Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Hernán D. Orduna. — Julio Suárez.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 921/2012

Créanse la Coordinación del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores y la Coordinación de Fiscalización Portuaria, Marítima, Fluvial y Lacustre. Modifícanse Anexos al artículo 1° de la Resolución 99/2012 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Bs. As., 26/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1465127/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Decisiones Administrativas Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y Nº 581 del 27 de Julio de 2012, las Resoluciones MTEySS Nº 260 del 18 de marzo de 2011 y Nº 99 del 27 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 917/10 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que mediante la Resolución MTEySS Nº 260/11 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo del Ministerio.

Que la Resolución ex M.T.E y S.S. Nº 99/12 aprobó la departamentalización de la SECRETARIA DE TRABAJO de la Jurisdicción.

Que a través de la Decisión Administrativa Nº 581/12 se facultó al titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a aprobar dos (2) cargos de conducción en el ámbito de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Que la modernización de esta Cartera de Estado requiere de un conjunto de acciones intra e interinstitucionales de gestión relacionadas con las materias de competencia de la Jurisdicción.

Que a efectos de fortalecer institucionalmente y asegurar la permanencia en el tiempo de las tareas impulsadas por el Gobierno Nacional en estos temas, resulta necesaria la creación de una Unidad de competencia específica de esta cartera ministerial, como es la inspección del trabajo en las zonas de puertos, trabajo marítimo y fluvial.

Que, asimismo, resulta menester la incorporación de una Coordinación de Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para los Trabajadores, en la órbita de la Dirección de Relaciones Individuales, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO, que coordine un servicio gratuito y acciones integrales de asesoramiento, orientación e información jurídico-legal para los trabajadores del Sector Privado cuyos empleadores tengan domicilio dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Nº 1545/94, sus modificatorios y complementarios y el artículo 4° de la Decisión Administrativa Nº 581/12.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Créanse la Coordinación del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores, con dependencia de la Dirección de Relaciones Individuales de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES, y la Coordinación de Fiscalización Portuaria, Marítima, Fluvial y Lacustre, con dependencia de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, todas ellas en la órbita de la SECRETARIA DE TRABAJO, cuyas Acciones obran como Anexo al presente Artículo, el que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Sustitúyese el Anexo la —Organigrama— al artículo 1° de la Resolución MTEySS Nº 99 de fecha 27 de enero de 2012, conforme al detalle que obra como Anexo al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Suprímense del Anexo II al artículo 1° de la Resolución MTEySS Nº 99 de fecha 27 de enero de 2012 las Acciones del Departamento del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores, dependiente de la Dirección de Relaciones Individuales de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Art. 4° — Sustitúyese el Anexo III — Dotación— al artículo 1° de la Resolución MTEySS Nº 99 de fecha 27 de enero de 2012, conforme al detalle obrante como Anexo al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 5° — El gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Anexo al Artículo 1°

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACION

COORDINACION DE FISCALIZACION PORTUARIA MARITIMA FLUVIAL Y LACUSTRE

ACCIONES:

1. Coordinar las fiscalizaciones con todas las dependencias del Ministerio a nivel nacional y sistematizar y organizar la planificación de los operativos a realizar en todos los puertos del país con los demás actores intervinientes, siendo los principales Prefectura Naval Argentina, Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Dirección de Vías Navegables y Sindicatos propios de la actividad (Nacionales e Internacionales).

2. Recepcionar y diligenciar expedientes y denuncias de los trabajadores del sector en todo el territorio nacional con la cooperación de las delegaciones Regionales de este Ministerio.

3. Realizar tareas de inspección laboral en razón de la materia y jurisdicción que compete a esta Coordinación; recibir, verificar, evaluar y tramitar la documental fruto de la fiscalización.

4. Ingresar las actuaciones al sistema informático correspondiente (Aplicativo de Competencia Plena), confeccionar y girar para su instrucción el sumario a la Delegación correspondiente.

5. Capacitar a las Delegaciones del Ministerio con influencia en zonas portuarias, marítima, fluvial y lacustre.

6. Elaborar informes técnicos y estadísticos de las fiscalizaciones realizadas en esta jurisdicción federal.

7. Participación y asistencia técnica en aquellas acciones de conciliación, mediación y negociación colectiva o individual en conflictos de la materia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DIRECCION DE RELACIONES INDIVIDUALES

COORDINACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO JURIDICO GRATUITO PARA TRABAJADORES

ACCIONES:

1. Implementar las acciones integrales de asesoramiento, orientación e información jurídico-legal para los trabajadores del Sector Privado cuyos Empleadores tengan domicilio dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acerca de los Derechos que les reconoce la Legislación Laboral y, en determinados casos, de la Seguridad Social.

2. Coordinar acciones de asistencia jurídica y/o patrocinio jurídico conflictos individuales, pudiendo representar al trabajador en reclamos administrativos laborales y en instancias administrativas prejudiciales.

3. Representar o patrocinar en juicio a los trabajadores en las acciones judiciales que se diriman ante la Justicia Nacional del Trabajo con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. Analizar y sistematizar la prospectiva del mapa del conflicto laboral individual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Elaborar los índices de eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión profesional, y de calidad tanto en la atención como en la resolución del conflicto extrajudicial o judicial.

6. Elaborar informes técnicos solicitados por la Dirección Nacional de Relaciones Individuales.

7. Participar en el diseño de contenidos de materiales de difusión y capacitación respecto de los Derechos Laborales de los trabajadores, junto con otras Unidades del MTEySS con competencia en materia de derecho laboral de Trabajadores.

8. Orientar y/o contener a los Consultantes en aquellas problemáticas psicosociales que afecten o excedan el campo específico laboral y que, en determinadas situaciones, coadyuvan en la ruptura del vínculo o en el conflicto origen de la consulta.

Anexo al Artículo 2°

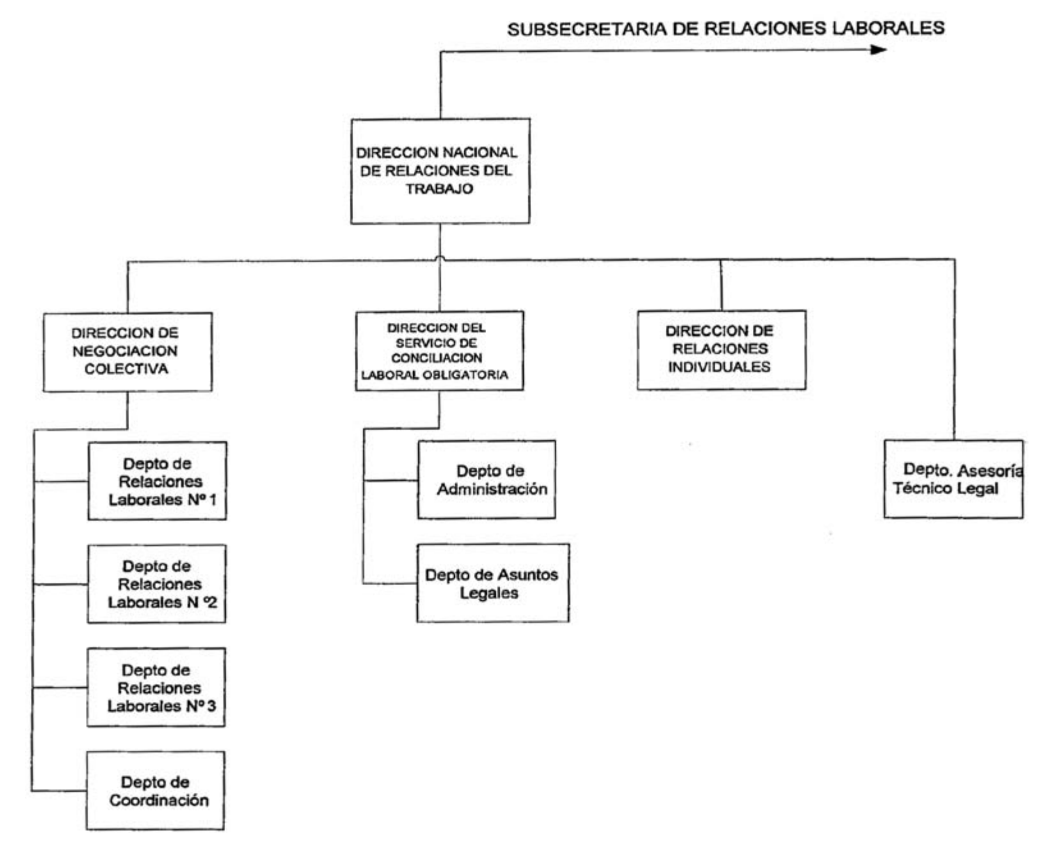

Anexo al Artículo 3°

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION: 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 20 - Formulación y Regulación de la Política Laboral
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINEP - DECRETO 2.098/08

Act. Presup.	Descrip. de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Sub total
1	Formulación y Regulación de la Política Laboral	SECRETARÍA DE TRABAJO	5	8	3	6	1		23
		DIRECCION GENERAL DE COORD. ESTRAT. DE POLITICAS DE TRABAJO	1	2	7	2			12
		Dirección de Análisis Laboral del Sector Público	1	1	4	5	1		12
		DIRECCION DE REGULACION DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE VENTA Y DISTRIBUCION DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES		1	7	2	2		12
		SUBTOTAL	7	12	21	15	4		59
		SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES	1	1	2				4
		Coordinación de la Comisión Nacional del Trabajo Agrario		1					1
		SUBTOTAL	1	2	2				5
1	Formulación y Regulación de la Política Laboral	DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO	2	5	30	13			50
		Departamento Asesoría Técnico Legal		1	6	3	1		11
		DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA		1			2		3
		Departamento de Relaciones Laborales Nº 1		1	3	4	1		9
		Departamento de Relaciones Laborales Nº 2		1	3	4	1		9
		Departamento de Relaciones Laborales Nº 3		1	3	4	3	1	12
		Departamento de Coordinación		1	5	4			10
		DIRECCION DEL SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIG.		1					1
		Departamento de Administración		1	12	4	1		18
		Departamento de Asuntos Legales		1	13	4	2		20
		DIRECCION DE RELACIONES INDIVIDUALES		1					1
		Coordinación del Servicio de Asesoramiento y Patrocinio Jurídico Gratuito para Trabajadores		1					1
		Coordinación del Tribunal de Trabajo Doméstico		1					1
		SUBTOTAL DNRT	2	17	75	40	11	1	146
1	Formulación y Regulación de la Política Laboral	**DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES**	3	5	5	7			20
		Departamento Estructura Sindical		1	6	4	4		15
		Departamento Asuntos Institucionales		1	6	4	3		14
		Departamento Administración Sindical		1	6	4	4		15
		Departamento Inspección y Verificación Sindical		1	6	4	3		14
		Departamento de Coordinación Técnica Administrativa		1			1		2
		División Gestión Administrativa			6		2		8
		División Gestión de Expedientes			1	4	4		9
		SUBTOTAL DNAS	3	10	36	27	21	0	97
1	Formulación y Regulación de la Política Laboral	**DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES**	1	4	7	16			28
		Departamento de Gestión Administrativa		1	6				7
		Departamento de Programas Especiales		1	2	8	5		16
		DIRECCION REGIONAL CONURBANO BONAERENSE		1	3	3		1	8
		Delegación Regional Lomas de Zamora		1	9	17	6		33
		Deleg. Reg. La Matanza		1	10	17	6		34
		Deleg. Reg. San Martín		1	10	17	6		34
		Delegación Regional La Plata		1	6	11	6		24
		DIR. REGIONAL CENTRO		1	3	2		1	7
		Delegación Regional Córdoba		1	6	13	6		26
		Delegación Regional Santa Fe		1	6	11	6		24
		Delegación Regional Rosario		1	4	15	6		26
		Delegación Regional Paraná		1	4	9	6		20
		Delegación Regional Concordia		1	4	10	6		21
		Delegación Regional Rio Cuarto		1	2	8	5		16
		DIR. REGIONAL PAMPEANA		1	2	1		1	5
		Deleg. Reg. San Nicolás		1	3	10	5		19
		Delegación Regional Junín		1	4	10	5		20
		Delegación Regional Tandil		1	4	9	6		20
		Deleg. Reg. Mar del Plata		1	5	10	6		22
		Deleg. Reg. Bahía Blanca		1	5	10	5		21
		Deleg. Reg. Santa Rosa		1	3	9	5		18
		Deleg. Reg. Zárate/Campana		1	2	8	5		16
		DIR. REG. AUSTRAL		1	2	1		1	5
		Delegación Regional Neuquén		1	4	9	5		19
		Deleg. Reg. General Roca		1	3	10	5		19
		Delegación Regional Viedma		1	3	8	6		18
		Delegación Regional Comodoro Rivadavia		1	3	9	6		19
		Delegación Regional Trelew		1	3	8	6		18
		Deleg. Reg. Caleta Olivia		1	3	9	6		19
		Deleg. Reg. Rio Gallegos		1	3	9	6		19
		Deleg. Reg. Río Grande		1	3	8	5		17
		Delegación Regional San Carlos de Bariloche		1	2	8	5		16
		DIRECCION REGIONAL NOA		1	2	1		1	5
		Delegación Regional Salta		1	4	10	5		20
		Delegación Regional Jujuy		1	4	9	2		16
		Delegación Regional Tucumán		1	4	9	4		18
		Delegación Regional Santiago del Estero		1	4	8	4		17
		Deleg. Reg. Catamarca		1	3	7	2		13
		DIRECCION REGIONAL NEA		1	3	1		1	6
		Delegación Regional Posadas		1	4	9	5		19
		Delegación Regional Formosa		1	4	8	5		18
		Deleg. Reg. Corrientes		1	3	9	5		18
		Deleg. Reg. Resistencia		1	4	7	5		17
		DIRECCION REGIONAL CUYO		1	2	1		1	5
		Delegación Regional Mendoza		1	5	12	6		24
		Delegación Regional La Rioja		1	5	6	5		17
		Delegación Regional San Luis		1	5	7	4		17
		Delegación Regional San Juan		1	4	6	5		16
		Deleg. Reg. San Rafael		1	2	8	6		17
		Coordinación del Consejo Federal del Trabajo		1					1
		SUBTOTAL DNRF	1	54	201	421	214	7	898
		DIRECCION NACIONAL DE REG. DEL TRABAJO		3	2	0			5
		Departamento Técnico de Monitoreo de Registros Informáticos Laborales		1	2	3	1		7
		DIRECCION DE NORMATIVA LABORAL		1					1
		Departamento de Análisis Normativo y Des. Regulatorio		1	4	3	1		9
		Departamento de Análisis Técnico en Relaciones Laborales		1	2	4	1	1	9
		SUBTOTAL DNRT	0	7	10	10	3	1	31
		TOTAL	14	102	345	513	253	9	1236

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION: 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 22 - Regularización del Trabajo
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINEP - DECRETO 2.098/08

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	A	B	C	D	E	F	Subtotal
1	Regularización del Trabajo	SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL		1	4				5
		Coordinación de Prevención y Protección del Trabajo Infantil y Adolesc.		1					1
		SUBTOTAL		2	4				6
		DIRECCION NACIONAL DE FISCALIZACIÓN	2	3	44	19			68
		COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN PORTUARIA MARÍTIMA FLUVIAL Y LACUSTRE		1					
		DIRECCION DE PROGRAMACION OPERATIVA		1	3	2			6
		Departamento de Planificación Central		1	3	4	1		9
		Departamento de Denuncias		1	3	5	1		10
		Departamento de Operativos		1	3	4	1		9
		Departamento de Registros y Bases de Datos		1	3	5	1		10
		DIRECCION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL		1	3	1			5
		Departamento de Diagnóstico y Procedimientos		1	3	5	2		11
		Departamento de Operativos de Refiscalización		1	3	5	2		11
		Departamento de Gestión Operativa		1	3	6	1		11
		DIRECCION DE INSPECCION FEDERAL		1	2	6			9
		Departamento de Administración y Asesoría Legal		1	3	6			10
		Departamento de Servicios Laborales.		1	6	5	2		14
		Departamento de Inspección de la Seguridad Social		1	6	5	2		14
		Departamento de Inspección Federal		1	4	5	1		11
		Departamento de Verificación Documental e Instrucción de Sumarios		1	3	5	2		11
		DIRECCION DE RESOLUCION DE LA FISCALIZACION		1	5	5			11
		Departamento de Resolución de Sumarios de Competencia Federal		1	5	4	1		11
		Departamento de Administración de Sumarios		1	5	4	1		11
		Departamento de Recursos de la Seguridad Social		1	5	5	1		12
		Departamento Resolución de Sumarios de la Seguridad Social		1	5	4	1		11
		Depto de Ejecución y Apelación de la Seguridad Social		1	5	4	1		11
		SUBTOTAL DNF	2	25	125	114	21		287
TOTALES			2	27	129	114	21	0	293

— FE DE ERRATAS —

Superintendencia de Servicios de Salud

Resolución 1358/2012

En la edición del Boletín Oficial Nº 32.510 del 29 de octubre de 2012, en la página 35, en la que se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: el vencimiento de las solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante los años 2010 y 2011.

DEBE DECIR: el vencimiento de las solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante los años 2011 y 2012.

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION
y
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

Provincia de Salta, 09 de Noviembre 2012

AUTORIDAD CONVOCANTE. La Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a su propio reglamento de audiencias públicas y por aplicación supletoria de los artículos 114 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y 114 (inc. d) del reglamento del Honorable Senado de la Nación, y conforme lo acordado en la reunión realizada el día 08 de agosto de 2012, ha dispuesto convocar a una audiencia pública.

OBJETO: Consideración del expediente:

0057-PE-12 Mensaje Nro: 884/12 y Proyecto de Ley del Código Civil y Comercial de la Nación.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION. La Audiencia Pública se llevará a cabo en el Palacio Legislativo, sito en la calle Mitre 550, Salta capital, provincia de Salta, el día 09 de noviembre de 2012, a partir de las 11.00 horas.

NORMATIVA. Se desarrollará con arreglo a las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por la Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación y lo estipulado en el artículo 114 bis del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación y el artículo 114 (inc. d) del reglamento del Honorable Senado de la Nación.

VISTA DE LOS EXPEDIENTES, INSCRIPCION PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA. Los interesados, podrán tomar vista de los expedientes vinculados al objeto de la Audiencia Pública a través de la página Web de la Cámara del Senado de la Nación: **www.senado.gob.ar**, o de la Cámara de Diputados de la Nación: **www.hcdn.gov.ar**.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante la Audiencia Pública podrán inscribirse en la siguiente dirección: ccycn.congreso.gob.ar a partir del día 25 de octubre de 2012 y hasta el día 6 de noviembre de 2012 a las 10.00 horas. Deberán adjuntar al momento de la inscripción un documento que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, el cual deberá ser presentado individualizando los libros del Proyecto de Ley del Código Civil y Comercial de la Nación a los que hace referencia. La ponencia no podrá exceder las veinte (20) páginas, tamaño A 4 y cada exposición no podrá exceder de diez (10) minutos.

PUBLICACION DE LAS PONENCIAS REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA: En la Audiencia Pública no se adoptarán resoluciones, pero las ponencias serán puestas a disposición de todos los ciudadanos en la página Web de la Cámara del Senado de la Nación: **www.senado.gov.ar**, y de la Cámara de Diputados de la Nación: **www.hcdn.gov.ar**. FIRMADO: DIPUTADA DIANA B. CONTI - PRESIDENTE DE LA COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA, ACTUALIZACION Y UNIFICACION DE LOS CODIGOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.

e. 30/10/2012 N° 109699/12 v. 01/11/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

San Salvador de Jujuy, 22/10/2012

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto Ley N° 6848/63 y Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales de este Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 1 de Jujuy, a cargo del Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría de Superintendencia a cargo de la Dra. María Alejandra Cataldi, correspondientes al período 1973-1977 en un total de un mil ochenta y cinco (1.085) expedientes, comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requeridos por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de este Juzgado, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Poder Judicial de la Nación - Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 1 de Jujuy - Archivo Federal de la jurisdicción. — MARIA A. CATALDI, Secretaria.

e. 30/10/2012 N° 108580/12 v. 01/11/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

San Salvador de Jujuy, 22/10/2012

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto Ley N° 6848/63 y Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales de este Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 1 de Jujuy, a cargo del Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría de Superintendencia a cargo de la Dra. María Alejandra Cataldi, correspondientes al período 1978-2000 en un total de dos mil setecientos ochenta y cinco (2.785) expedientes penales, comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlos por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de este Juzgado, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Poder Judicial de la Nación - Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 1 de Jujuy - Archivo Federal de la jurisdicción. — MARIA A. CATALDI, Secretaria.

e. 30/10/2012 N° 108581/12 v. 01/11/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

San Salvador de Jujuy, 22/10/2012

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto Ley N° 6848/63 y Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales de este Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 1 de Jujuy, a cargo del Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría de Superintendencia a cargo de la Dra. María Alejandra Cataldi, correspondientes al período 1988-2001 en un total de quinientos noventa y ocho (598) expedientes de ejecuciones fiscales, comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlos por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de este Juzgado, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Poder Judicial de la Nación - Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 1 de Jujuy - Archivo Federal de la jurisdicción. — MARIA A. CATALDI, Secretaria.

e. 30/10/2012 N° 108584/12 v. 01/11/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

San Salvador de Jujuy, 22/10/2012

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto Ley N° 6848/63 y Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales de este Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 1 de Jujuy, a cargo del Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría de Superintendencia a cargo de la Dra. María Alejandra Cataldi, correspondientes al período 1988-1999, en un total de cuarenta (40) expedientes civiles, comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlos por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de este Juzgado, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Poder Judicial de la Nación - Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 1 de Jujuy - Archivo Federal de la jurisdicción. — MARIA A. CATALDI, Secretaria.

e. 30/10/2012 N° 108586/12 v. 02/11/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

San Salvador de Jujuy, 19/10/2012

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto Ley N° 6848/63 y Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales de este Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 2 de Jujuy, a cargo del Juez Subrogante Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría de Superintendencia a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, correspondientes al período 1981-1999, en un total de cincuenta y nueve (59) expedientes civiles, comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlos por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de este Juzgado, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Poder Judicial de la Nación - Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 2 de Jujuy - Archivo Federal de la jurisdicción. — MARIA I. AGOSTINI, Secretaria.

e. 30/10/2012 N° 108590/12 v. 01/11/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

San Salvador de Jujuy, 19/10/2012

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto Ley N° 6848/63 y Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales de este Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 2 de Jujuy, a cargo del Juez Subrogante Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría de Superintendencia a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, correspondientes al período 1991-2001, en un total de ciento veintisiete (127) expedientes de ejecuciones fiscales, comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlos por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de este Juzgado, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Poder Judicial de la Nación - Juzgado Federal de 1ra. Instancia N° 2 de Jujuy - Archivo Federal de la jurisdicción. — MARIA I. AGOSTINI, Secretaria.

e. 30/10/2012 N° 108592/12 v. 01/11/2012

PODER JUDICIAL DE LA NACION

San Salvador de Jujuy, 19/10/2012

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto Ley Nº 6848/63 y Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales de este Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de Jujuy, a cargo del Juez Subrogante Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría de Superintendencia a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, correspondientes al período 1983-2001, en un total de un mil setenta y ocho (1.078) expedientes penales, comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto Ley. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlos por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de este Juzgado, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. Poder Judicial de la Nación - Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de Jujuy - Archivo Federal de la jurisdicción. — MARIA I. AGOSTINI, Secretaria.

e. 30/10/2012 Nº 108595/12 v. 01/11/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 396/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 21279/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la Asociación Mutual AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE GENDARMERIA NACIONAL (AMUGENAL).

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la Asociación Mutual AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE GENDARMERIA NACIONAL (AMUGENAL) en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la Asociación Mutual AYUDA MUTUA DEL PERSONAL DE GENDARMERIA NACIONAL (AMUGENAL), a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400701 para otorgar créditos, el Nº 400702 para cuota social, el Nº 400704 para turismo y el 400705 para vivienda.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108743/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 394/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 32950/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al CIRCULO DE SUBOFICIALES DE GENDARMERIA NACIONAL, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400991 para otorgar créditos, el Nº 400992 para cuota social y el Nº 400993 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108744/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 391/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº CUDAP:EXP-JGM:0038040/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA AL PERSONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS “7 DE AGOSTO”.

Que por Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA AL PERSONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS “7 DE AGOSTO” en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA AL PERSONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS “7 DE AGOSTO”, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400861 para créditos, el Nº 400862 para cuota social, 400863 para proveeduría y consumos varios y el 400865 para vivienda.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108748/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 382/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 22621/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION DEL PERSONAL ESTATAL MUTUAL - DEPORTIVA - CULTURAL 3 DE ABRIL.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION DEL PERSONAL ESTATAL MUTUAL - DEPORTIVA - CULTURAL 3 DE ABRIL en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION DEL PERSONAL ESTATAL MUTUAL - DEPORTIVA - CULTURAL 3 DE ABRIL, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400771 para otorgar créditos, el Nº 400772 para cuota social y el Nº 400773 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108664/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 385/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 32549/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400591 para otorgar créditos, el Nº 400592 para cuota social, el Nº 400593 para proveeduría y consumos varios y el Nº 400595 para vivienda.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108669/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 387/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP:EXP-JGM:0031056/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A.

Que por Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES creado por el Decreto Nº 14 del 5 de enero del 2012, a CORDIAL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. a quien se le asigna el siguiente Código de Descuento: Nº 100781 para créditos.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108671/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 390/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº CUDAP:EXP-JGM:0035960/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL "PRO-VIVIENDA VIAL IV".

Que por Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL "PRO-VIVIENDA VIAL IV" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL "PRO-VIVIENDA VIAL IV", a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400801 para otorgar créditos, el Nº 400802 para cuota social y el Nº 400805 para vivienda.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108673/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 392/2012

Bs. As. 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº CUDAP:EXP-JGM:0038304/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL “LA MUTUA”.

Que por Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL “LA MUTUA” en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE
Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL “LA MUTUA”, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400931 para otorgar créditos, y el Nº 400932 para cuota social.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108674/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 395/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 12996/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por GRAN COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 250 del 26 de julio del 2012 se le otorgó a la citada Cooperativa los siguientes códigos de descuentos: Nº 200191 para crédito, Nº 200193 para proveeduría y consumos y el Nº 200195 para vivienda.

Que la aludida Entidad solicitó un nuevo código de descuento para cuota social en este REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de GRAN COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórguese a GRAN COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA, incorporada al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES por Resolución SGyCA 250 del 26 de Julio del 2012, el siguiente Código de Descuento: Nº 200192 para cuota social.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108675/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 398/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 19008/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400711 para otorgar créditos, el Nº 400712 para cuota social, el Nº 400713 para proveeduría y consumos varios y el Nº 400715 para vivienda.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108676/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 401/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 19834/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL “LIBERTADOR SAN MARTIN”.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL “LIBERTADOR SAN MARTIN” en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL “LIBERTADOR SAN MARTIN”, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400761 para otorgar créditos y el Nº 400762 para cuota social.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108677/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 400/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 13594/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la “ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD”.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la “ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD” en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la “ASOCIACION MUTUAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD”, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400571 para otorgar créditos, el Nº 400572 para cuota social y el Nº 400573 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108679/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 388/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº CUDAP:EXP-JGM:0031322/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL JORGE NEWBERY.

Que por Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL JORGE NEWBERY en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL JORGE NEWBERY, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400902 para cuota social y el Nº 400903 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108757/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 386/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº CUDAP:EXP-JGM:0030657/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la MUTUAL DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Decreto Nº 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la MUTUAL DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la MUTUAL DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400871 para otorgar créditos, el Nº 400872 para cuota social, el Nº 400873 para proveeduría y consumos varios y el Nº 400874 para turismo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108761/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 384/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº CUDAP:EXP-JGM:0030650/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la ASOCIACION MUTUAL GAS.

Que por Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la ASOCIACION MUTUAL GAS en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la ASOCIACION MUTUAL GAS, a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400911 para otorgar créditos, el Nº 400912 para cuota social y el Nº 400913 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108762/12 v. 30/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 383/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 22721/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por "FNB COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y TURISMO LIMITADA".

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de "FNB COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y TURISMO LIMITADA" en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES creado por el Decreto Nº 14/12, a "FNB COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA Y TURISMO LIMITADA" a quien se le asignan los siguientes Códigos de Descuento: Nº 200561 para créditos y el Nº 200563 para proveeduría y consumos varios.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 30/10/2012 Nº 108763/12 v. 30/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. - ARSAT	Antena	INTEGRAL SYSTEMS	3.7 MTS BANDA KU	A-ANT-10941	Nº 3767	05/10/12	7641/12
EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. - ARSAT	Antena	INTEGRAL SYSTEMS	3.7 MTS BANDA C	A-ANT-10942	Nº 3768	05/10/12	7638/12
CAMBIUM NETWORKS S.R.L.	Transceptor Fijo	CAMBIUM NETWORKS	PTP SERIE 500-5,4GHz (CONECTORIZADO)	C- 10937	Nº 3769	05/10/12	7089/12
CAMBIUM NETWORKS S.R.L.	Transceptor Fijo	CAMBIUM NETWORKS	PTP SERIE 500-5,4GHz (INTEGRADO)	C- 10938	Nº 3770	05/10/12	7092/12
APPROVE-IT S.A.	Transceptor Móvil	HYUNDAI MOBIS	AC210GFGN	16-10943	Nº 3771	05/10/12	7289/12
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.	Transceptor Fijo	MICROWAVE DATA SYSTEMS INC.	MDS TRANSNET 900	16- 10946	Nº 3772	05/10/12	6316/12
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transmisor de alarma por vínculo físico	DSC	SCW9057D-433	55- 10947	Nº 3773	05/10/12	9321/12
INTEPLA S.R.L.	Transceptor Móvil	EF JOHNSON	242-5372	22- 10927	Nº 3774	05/10/12	6670/12
MEDICAL FLOW SOLUTIONS S.A.	Transceptor Fijo	CARESTREAM	DRX-1C	C- 10945	Nº 3776	05/10/12	7131/12
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Punto de acceso inalámbrico	MOTOROLA	AP7161	C- 10944	Nº 3777	05/10/12	6837/12
INTEMA COMUNICACIONES S.A.	Transceptor portátil	SEPURA	STP 8080	22- 10933	Nº 3781	05/10/12	7079/12
IATEC S.A. (INDUSTRIA ACTUAL DE TECNOLOGIA S.A.)	Teléfono celular	NOKIA	306.1	25- 10932	Nº 3782	05/10/12	8144/12
SISELEC S.A.	Transceptor portátil	HONEYWELL	VM1 C	C- 10930	Nº 3783	05/10/12	7281/12
SISELEC S.A.	Acceso inalambrico de red	HONEYWELL	VM1 w	C- 10931	Nº 3784	05/10/12	7288/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor Portátil	LENOVO	60016/2290	C- 10934	Nº 3785	05/10/12	7332/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor Portátil	PANASONIC	28185 3TPOB	16- 10935	Nº 3786	05/10/12	7328/12
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor Móvil	PANASONIC	28185 3TPOC	16- 10936	Nº 3787	05/10/12	7326/12
K.R.M. INGENIERIA S.A.C.I.A.F.S.	Transceptor Portátil	PLANTRONICS	CALISTO 620	16- 10929	Nº 3788	05/10/12	7412/12
BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT- S5300L	25- 10928	Nº 3790	05/10/12	7142/12
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor portátil	MOTOROLA	DEP570 VHF	C- 10939	Nº 3796	05/10/12	7456/12
MOTOROLA SOLUTIONS ARGENTINA S.A.	Transceptor portátil	MOTOROLA	DEP550 VHF	C- 10940	Nº 3797	05/10/12	7454/12
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Transceptor portátil	SAMSUNG	H M1200	16- 10949	Nº 3798	05/10/12	7776/12
TECNOSUR S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT- I9300	25- 10948	Nº 3799	05/10/12	7353/12

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 30/10/2012 Nº 108480/12 v. 30/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
GETTERSON ARGENTINA S.A.I. Y C.	Transceptor	VERINT	S3100-5X-RP	C- 4625	Nº 3791	05/10/12	1036/06
GETTERSON ARGENTINA S.A.I. Y C.	Transceptor	VERINT	S3100-5X	C- 4626	Nº 3792	05/10/12	1037/06
GETTERSON ARGENTINA S.A.I. Y C.	Transceptor	VERINT	S1100T-24 Vac-5x	C- 4636	Nº 3793	05/10/12	1298/06
GETTERSON ARGENTINA S.A.I. Y C.	Transceptor	VERINT	S1100W24 Vac-5x	C- 4622	Nº 3794	05/10/12	1034/06
GETTERSON ARGENTINA S.A.I. Y C.	Transceptor	VERINT	S1100R 24 Vac-5x	C- 4623	Nº 3795	05/10/12	1035/06

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 30/10/2012 Nº 108481/12 v. 30/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización o Fabricación	Disposición	Fecha	Expediente
GEMED S.R.L.	AL - 30 - 1879	Nº 3779	05/10/12	9329/12

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 30/10/2012 Nº 108483/12 v. 30/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
MITROL S.R.L.	AL - 30- 1593	Nº 3775	05/10/12	7907/06
INDELMEC S.R.L.	AL - 30 - 1748	Nº 3780	05/10/12	7148/09
PHOENIX CONTACT S.A.	AL - 30 - 1574	Nº 3789	05/10/12	3966/06
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	AL - 30 - 1377	Nº 3800	05/10/12	7588/00
PLANEX S.A.	AL - 30 - 1252	Nº 3801	05/10/12	4043/99

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 30/10/2012 Nº 108484/12 v. 30/10/2012

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición GI Nº 3778/2012

Modificar el texto de la Disposición GI Nº 2716/12 en lo pertinente a la MARCA, conforme el siguiente detalle:

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Fecha	Expte.
STARX SECURITY S.R.L.	Terminal de alarma por vínculo físico	CROW	PANEL DE ALARMA RUNNER 4/8	55- 10725	05/10/12	5032/12

Ing. EDGARDO G. CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 30/10/2012 Nº 108485/12 v. 30/10/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1361/2012

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente N° 1326-COMFER/2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita un pedido formulado por la COMUNIDAD INDIA QUILMES del PUEBLO DIAGUITA - CALCHAQUI tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de COLALAO DEL VALLE, departamento TAFI DEL VALLE, de la provincia de TUCUMAN.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece como primordial objetivo la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional, y que es su espíritu administrar el espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas.

Que su Artículo 3° inciso ñ) establece como objetivo la preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los Pueblos Originarios.

Que el Artículo 151 de la citada ley dispone que los Pueblos Originarios podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión, el canal 211, frecuencia 90,1 MHz., categoría “F”, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente y con la señal distintiva LRQ399.

Que la comunidad solicitante cumple con la presentación de una propuesta comunicacional acorde con los objetivos de la Ley 26.522, donde se contemplan, entre otros aspectos, las especificaciones de carácter técnico, el plan de programación y su forma de financiamiento.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS certifica el registro de la personería jurídica a través de la Resolución N° 441 de fecha 30/09/2001 como perteneciente a la COMUNIDAD INDIA QUILMES del PUEBLO DIAGUITA - CALCHAQUI ubicada en la localidad de COLALAO DEL VALLE, departamento TAFI DEL VALLE, de la provincia de TUCUMAN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 1) y el artículo 151 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la COMUNIDAD INDIA QUILMES del PUEBLO DIAGUITA - CALCHAQUI a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de COLALAO DEL VALLE, departamento TAFI DEL VALLE, de la provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 2° — Asígnase al servicio autorizado el canal 211, frecuencia 90,1 MHz., categoría “F”, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente y con la señal distintiva LRQ399.

ARTICULO 3° — Exceptúase a la COMUNIDAD INDIA QUILMES del PUEBLO DIAGUITA - CALCHAQUI del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley 26.522.

ARTICULO 4° — Comuníquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS; notifíquese a la COMUNIDAD INDIA QUILMES del PUEBLO DIAGUITA - CALCHAQUI de la provincia de TUCUMAN, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 30/10/2012 N° 108697/12 v. 30/10/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1377/2012

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente N° 493/92 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones guardan relación con la solicitud formulada por la firma DECOVISIÓN S.A. tendiente a la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión codificada en la banda de UHF en la localidad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Que en su oportunidad, mediante Nota N° 1954 C.N.T./92, la entonces COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES procedió a reservar los canales 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, todos con Categoría “C”.

Que sin embargo, el artículo 2° de la Resolución N° 1475-COMFER/05 dispuso “que las bandas de UHF y VHF se destinarán en forma exclusiva a la elaboración del Plan Nacional de Televisión, para servicios de radiodifusión abiertos, en cuya consecuencia no se admitirán solicitudes de licencias, sus extensiones o ampliaciones de servicios y canales de los servicios complementarios de radiodifusión por vínculo radioeléctrico, que importen la utilización de dichas bandas”.

Que de los términos del acto administrativo citado, resulta dable concluir que esta Autoridad se encuentra imposibilitada de adjudicar nuevas licencias de servicios por suscripción que impliquen la utilización de las bandas de UHF y VHF, máxime teniendo en cuenta que los fundamentos del mismo obedecieron a la necesidad de asegurar el recurso escaso que representa el espectro radioeléctrico y el desarrollo del sistema abierto y gratuito del servicio de televisión y la incorporación al mismo de la tecnología digital.

Que en tal sentido, a través del Decreto N° 1148/09 se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), integrado por el conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, de radiodifusión de imá-

genes y sonidos, al cual deberá migrar la televisión analógica, teniendo como uno de sus objetivos la optimización del uso del espectro radioeléctrico.

Que el mejor aprovechamiento del espectro radioeléctrico sólo es posible en tanto y en cuanto existan frecuencias disponibles sobre las cuales aplicar la función maximizadora que la digitalización puede aportar.

Que por otra parte, el artículo II de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10, dispone que “Las solicitudes de adjudicación directa de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de servicios complementarios de radiodifusión (Resoluciones ex COMFER N° 725/91 y N° 275/09), que hubieren sido efectuadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto y se encuentren pendientes de resolución, serán resueltas a través del procedimiento por el que han sido convocadas (adjudicación directa), previa verificación del cumplimiento de los requisitos que cada pliego establezca”.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar la solicitud formulada por la firma DECOVISIÓN S.A. tendiente a la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión codificada en la banda de UHF en la localidad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11 de la Ley N° 26.522 y el artículo II de las Disposiciones Complementarias del Decreto N° 1225/10 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud formulada por la firma DECOVISIÓN S.A. tendiente a la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado de televisión codificada en la banda de UHF en la localidad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que proceda a dar de baja los canales asignados en su oportunidad.

ARTICULO 3° — Determínase para la firma DECOVISIÓN S.A. la pérdida del depósito de garantía inicial oportunamente efectuado.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 30/10/2012 Nº 108698/12 v. 30/10/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1359/2012

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente N° 1631-COMFER/07, y

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados guardan relación con la solicitud de autorización de transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM ALAS ARGENTINA, inscripto en el Registro Decreto N° 1357/89 con el N° 1347 y reinscripto en los términos de la Resolución N° 341 COMFER/93 bajo el N° 1341 que opera en la frecuencia 90.5 Mhz, de la localidad de MORON, provincia de BUENOS AIRES por parte de su titular la señora Hilda Ester LOPEZ a favor de la señora María de los Angeles FRANCO.

Que la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos informó que, pese a los requerimientos formulados por esa área la permisionaria no dio cumplimiento con el pago de gravámenes.

Que a los fines de instar el trámite, se efectuaron sendos requerimientos y la última fue efectuada con el apercibimiento de disponer el rechazo de la petición que nos ocupa.

Que habiendo vencido el plazo otorgado la interesada no contestó ni presentó documentación alguna, lo cual imposibilita la evaluación de la cesionaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase el pedido de autorización de transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM ALAS ARGENTINA, inscripto en el Registro Decreto N° 1357/89 con el N° 1347 y reinscripto en los términos de la Resolución N° 341 COMFER/93 bajo el N° 1341 que opera en la frecuencia 90.5 Mhz, de la localidad de MORON, provincia de BUENOS AIRES por parte de su titular, la señora Hilda Ester LOPEZ, a favor de la señora María de los Angeles FRANCO, atento los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 30/10/2012 Nº 108700/12 v. 30/10/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1371/2012

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el expediente N° 314/09 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y la Resolución N° 532/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución citada en el Visto instituyó el PREMIO AFSCA “Construyendo Ciudadanía en Radio y TV” para ser entregado anualmente a los programas y/o emisoras en Radio y TV.

Que con el objeto de determinar la conformación del jurado oportunamente se estableció que el mismo estará compuesto por Organismos del Estado relacionados con las temáticas, Organismos de Derechos Humanos y organizaciones que agrupen a los diversos trabajadores de la comunicación y de la cultura.

Que la constitución de los premios AFSCA “Construyendo Ciudadanía en Radio y TV” obliga a conformar nominalmente los jurados para cada edición y establecer las bases de dicho premio.

Que la idoneidad y jerarquía de las instituciones convocadas a participar como jurados jerarquizan la designación de los futuros premiados.

Que hacer pública las bases de los premios constituye un acto de responsabilidad y transparencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase como miembros del jurado para la Edición 2012 del PREMIO AFSCA “Construyendo Ciudadanía en Radio y TV” a:

a) Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA)

b) Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA)

c) Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

d) Secretaría de Cultura de la Nación

e) Asociación Abuelas de Plaza de Mayo

f) Asociación Madres de Plaza de Mayo

g) Asociación Argentina de Actores

h) Asociación General de Autores de la Argentina (ARGENTORES)

i) Directores Argentinos Cinematográficos (DAC)

j) Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN)

k) Sociedad Argentina de Locutores (SAL)

l) Sindicato Argentino de Televisión Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SATSAID)

m) Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA)

n) Sociedad Argentina de Gestión de Actores Interpretes (SAGAI)

ARTICULO 2° — Las personas físicas que representen a las instituciones designadas son nombradas por cada uno de los organismos representados y participan del jurado en forma honoraria.

ARTICULO 3° — Los premios se dividen en cuatro bloques y un premio especial:

a) Televisión abierta región AMBA (C.A.B.A. y Gran Buenos Aires)

b) Radio AM y FM Región AMBA

c) Televisión abierta Provincias

d) Radio AM y FM Provincias

Déjese constancia que se otorgarán hasta 5 premios por bloque.

e) Premio especial a la TDA (Televisión Digital Abierta)

ARTICULO 4° — Se considerarán los programas emitidos por señales de radio y TV reconocidas por el AFSCA, desde el 1° de noviembre de 2011 hasta el 31 de octubre de 2012.

ARTICULO 5° — Regístrese; comuníquese; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 30/10/2012 Nº 108702/12 v. 30/10/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1366/2012

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente N° 1166/2012 del Registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y el representante del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, han suscripto un Convenio de Cooperación.

Que dicho convenio tiene como objeto la cooperación entre ambas instituciones para favorecer el crecimiento de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual mediante el otorgamiento de una línea de créditos, a los fines de facilitar inversiones para el desarrollo de esos servicios.

Que dicha línea de créditos atenderá la diversidad de las necesidades de los requirentes para solventar los proyectos de inversión, cualesquiera sea su envergadura.

Que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, Ley N° 26.522, tiene como objeto la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 30) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el CONVENIO DE COOPERACION entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, suscripto entre las partes que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
Y EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Préstamos a prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

Entre la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, en adelante A.F.S.C.A, representada en este acto por su Presidente, Lic. Santiago ARAGON, con domicilio en calle Suipacha 765 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, en adelante el BANCO, representado por el Sr. Guillermo Riportella facultado a estos efectos por el Directorio de BNA, con domicilio en Bartolomé Mitre 326 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LAS PARTES,

Considerando

Que el BANCO, como banca pública nacional, manifiesta su constante voluntad de permanecer involucrado en el desarrollo productivo del país demostrando un fuerte compromiso en todo lo que signifique innovación y actualización tecnológica de las empresas y entidades nacionales.

Que el BANCO cuenta con herramientas crediticias apropiadas para atender al sector productivo nacional, tanto se trate de Grandes Empresas, PyMEs, Cooperativas de Servicios o Microempresas, con líneas de créditos adecuadas a cada necesidad.

Que la Ley 26.522 sancionada y promulgada el 10 de Octubre de 2009, de regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, establece en su artículo 10, la creación de A.F.S.C.A como autoridad de aplicación de dicha ley, constituyéndola como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.

Que, según dicho marco legal, A.F.S.C.A posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que se le transfieran y los que adquiera en el futuro por cualquier título.

Que entre las Misiones y Funciones de A.F.S.C.A, establecidas en el artículo 12 de la Ley 26.522 se encuentran las de promover y estimular la competencia y la inversión en el sector; aprobar los proyectos técnicos de las estaciones de radiodifusión, otorgar la correspondiente habilitación y aprobar el inicio de las transmisiones regulares, en conjunto con la autoridad regulatoria y la autoridad de aplicación en materia de telecomunicaciones; velar por el desarrollo de una sana competencia y la promoción de la existencia de los más diversos medios de comunicación que sea posible, para favorecer el ejercicio del derecho humano a la libertad de expresión y la comunicación.

Por todo lo anteriormente enunciado, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: LAS PARTES acuerdan cooperar mutuamente con el objeto de impulsar en conjunto el desarrollo de servicios de comunicación audiovisual con el espíritu que persiguen las Autoridades nacionales.

SEGUNDA: A.F.S.C.A. asume los siguientes compromisos respecto de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual que requieran asistencia crediticia del BANCO:

a) Emitirá una constancia especificando que las propuestas motivo de la solicitud de crédito por parte de la requirente, se encuentran debidamente registradas en alguna de las actuaciones administrativas del organismo.

b) Emitirá un informe sobre la factibilidad técnica de la solicitud, de acuerdo al tipo de servicio audiovisual para el que se requiere el financiamiento.

c) Brindará apoyo técnico y jurídico en procesos de regularización, integración, innovación tecnológica y requerimiento de inversiones a los solicitantes de los créditos que se canalicen a través de las Líneas con las que cuente el BANCO, acorde a la magnitud de cada requirente.

d) Impulsará el dictado de los actos administrativos relacionados con cada uno de los emprendimientos a asistir crediticiamente por el BANCO.

e) Asesorará a los requirentes acerca de la tramitación de los créditos en el marco de las líneas determinadas, en los aspectos que se encuentren dentro de su competencia.

f) Confeccionará a solicitud del BANCO un informe relativo a la ejecución de los proyectos presentados en los aspectos de su competencia.

TERCERA: El BANCO, a través de la Gerencia Gestión Comercial del Desarrollo Productivo, se encargará de la recepción de las solicitudes de crédito presentadas dentro del marco del “Financiamiento Especial para empresas y entidades prestadoras de servicios de comunicación audiovisual” y las canalizará a las distintas áreas de la institución según corresponda al perfil de los solicitantes.

CUARTA: El BANCO se compromete a realizar el análisis de los créditos presentados por las empresas y entidades prestadoras de servicios de comunicación audiovisual y su eventual otorgamiento, mientras se mantengan las actuales condiciones del mercado financiero y sujeto a su capacidad prestable, bajo sus normativas “Financiamiento de Inversiones de Actividades Productivas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyMES)” - Reglamentación 400, “Financiamiento de Inversiones Productivas”, Reglamentación 336 —y el Fideicomiso FONDER— Fondo Integral para el Desarrollo Regional, acorde con la magnitud de la estructura financiera de las empresas y entidades requirentes, y con destino a solventar inversiones en equipamiento e insumos tecnológicos.

QUINTA: Las condiciones de otorgamiento de los créditos serán las que rijan al momento de su efectivización, según las establecidas por el BANCO en las líneas de crédito involucradas. El BANCO contribuirá con la bonificación de un punto porcentual anual (1 p.p.a) en la tasa de interés de los créditos otorgados bajo los alcances de la Reglamentación 400 siempre que los usuarios cumplan con sus obligaciones en término y se encuentren en situación 1 (uno) en este BANCO, según normas de clasificación de deudores del BCRA.

SEXTA: La oferta de créditos atenderá la diversidad de las necesidades de los requirentes para solventar los proyectos de inversión, cualesquiera sea su envergadura.

SEPTIMA: El BANCO evaluará la asistencia financiera solicitada en el marco de la presente operatoria, decidiendo o no el otorgamiento de las financiaciones solicitadas, según pautas de evaluación propias y de acuerdo al inciso a. de la cláusula segunda, en el marco de las normativas emanadas del Banco Central de la República Argentina y en su caso del Fideicomiso denominado FONDER. Para llevar adelante el presente cometido el BANCO reservará la partida presupuestaría necesaria.

OCTAVA: En virtud de la cláusula Séptima A.F.S.C.A. no certificará, ni emitirá informe alguno sobre la capacidad crediticia de los requirentes, estableciéndose así al BANCO como único ente capaz de evaluar y aprobar los créditos. Asimismo A.F.S.C.A. se eximirá de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones que los requirentes contraigan con el BANCO. Eximiéndose, del mismo modo, de constituirse como garante de los créditos mencionados.

NOVENA: LAS PARTES podrán considerar la participación de terceros organismos intervinientes con el objeto de mejorar las condiciones de las asistencias financieras, tales como bonificación adicional de tasas de interés, reducción del costo de inversiones, otorgamiento de garantías, etc.

DECIMA: LAS PARTES observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y los mismos se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad.

UNDECIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables según acuerdo escrito de LAS PARTES. Su duración no comprometerá el cumplimiento de los financiamientos otorgados por el BANCO.

DUODECIMA: Tanto A.F.S.C.A., como el BANCO podrán rescindir el presente convenio de forma unilateral cuando así lo estimen conveniente debiendo para ello comunicar por escrito y de modo fehaciente tal decisión a la otra parte, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días corridos, a contar desde la fecha en que se haga efectiva tal decisión. Su duración no comprometerá el cumplimiento de los financiamientos otorgados por el BANCO.

DECIMO TERCERA: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados en este Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2012.

e. 30/10/2012 N° 108704/12 v. 30/10/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1373/2012

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 609/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la solicitud de autorización de transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada por Resolución Nº 573-COMFER/06 en la ciudad de SUNCHALES, provincia de SANTA FE, de titularidad del señor Oscar Horacio HERBEL a favor del señor Jorge Alberto DESTEFANIS.

Que la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos no pudo efectuar la pertinente evaluación patrimonial del cesionario, señalándose que éste ni siquiera recepcionó las notas remitidas al domicilio constituido en estos obrados.

Que pese a los posteriores tres requerimientos efectuados, el interesado no remitió la documentación necesaria para posibilitar la integral evaluación del cesionario —particularmente la patrimonial— y la ratificación del contrato suscripto.

Que la última notificación efectuada mediante Nota Nº 0335-AFSCA(DGALN/CLT)/12 fue recepcionada el 22 de marzo de 2012.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522.

Por ello

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase el pedido tendiente a autorizar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada por Resolución Nº 573-COMFER/06 en la ciudad de SUNCHALES, provincia de SANTA FE, de titularidad del señor Oscar Horacio HERBEL a favor del señor Jorge Alberto DESTEFANIS, por las razones descriptas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Establécese que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la licencia adjudicada por Resolución Nº 573-COMFER/06 en la ciudad de SUNCHALES, provincia de SANTA FE, continúa bajo la titularidad del señor Oscar Horacio HERBEL.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 30/10/2012 Nº 108706/12 v. 30/10/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 1372/2012

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 957/08 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita la solicitud de autorización de transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada por Resolución Nº 1293-COMFER/07 en la ciudad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, de titularidad del señor Guillermo Patricio RODERO a favor del señor Martín Fernando SECILIO.

Que la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos no pudo efectuar la pertinente evaluación patrimonial del cesionario, señalándose que ni siquiera fueron recepcionadas las notas remitidas al domicilio constituido en estos obrados.

Que pese a los diversos requerimientos efectuados, el interesado no remitió la documentación necesaria para posibilitar la integral evaluación del cesionario —particularmente la patrimonial—.

Que la última notificación efectuada mediante Nota Nº 1758-AFSCA(DGALN/CLT)/12 fue recepcionada el 9 de noviembre de 2011.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522.

Por ello

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase el pedido tendiente a autorizar la transferencia de titularidad de la licencia del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicada por Resolución Nº 1293-COMFER/07 en la ciudad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, de titularidad del señor Guillermo Patricio RODERO a favor del señor Martín Fernando SECILIO, por las razones descriptas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Establécese que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la licencia adjudicada por Resolución Nº 1293-COMFER/07 en la ciudad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, continúa bajo la titularidad del señor Guillermo Patricio RODERO.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 30/10/2012 Nº 108709/12 v. 30/10/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 304/2012

Expediente ENRE Nº 32.404/2010

Bs. As., 29/10/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: Suspender hasta nuevo aviso la Audiencia Pública convocada por la Resolución ENRE Nº 261/2012 para el día 2 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en la Escuela de Formación Profesional Nº 402, sita en el 1er. piso de la calle LEANDRO N. ALEM Y PUEYRREDON, del partido de JOSE C. PAZ, provincia de BUENOS AIRES. 2.- Publicar la suspensión a la convocatoria en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de circulación local y d) En la página Web del Ente. 3.- Notifíquese a “EDENOR S.A.” y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — Ing. LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 30/10/2012 Nº 109620/12 v. 31/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Disposición Nº 2617/2012

Bs. As., 3/10/2012

VISTO, el Expediente Nº 2002-11961-12-8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Expediente dio origen a la Disposición Nº 2345 de fecha 11 de septiembre de 2012 del registro de esta Dirección Nacional.

Que corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial de dicha Disposición.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Publíquese en el Boletín Oficial la Disposición Nº 2345 de fecha 11 de septiembre de 2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, cuya copia como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

ANEXO I

Buenos Aires, 11 SEP 2012

VISTO, el Expediente Nº 2002-11961-12-8 del Registro de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Expediente se originó con nota presentada por la Farmacéutica Felisa GALPERSON (MN 5458) comunicando su desvinculación al cargo de Directora Técnica de la Farmacia denominada “FARMACIA NC” ubicada en el local de la avenida Dorrego Nº 940 (C.P. 1414) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fs. 14/15/17 se adjuntan Actas de Inspección por las cuales se verificó que la Farmacia mencionada se encuentra cerrada.

Que no se registran trámites iniciados comunicando el cierre definitivo del Establecimiento mencionado.

Que el área Técnica emitió opinión en el Informe de fs 18.

Que se procede de acuerdo con las normas vigentes en la Ley 17.565 Art. 4º.

Que corresponde asimismo ordenar la instrucción del sumario sanitario correspondiente, con el fin de que la titular de la habilitación y su Directora Técnica deslinden responsabilidades del caso.

Que la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras es el organismo de aplicación de dichas normas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGISTRO,
FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS
DISPONE:

ARTICULO 1º- Dase por cancelada la habilitación de la Farmacia denominada “FARMACIA NC” ubicada en el local de la avenida Dorrego Nº 940 (C.P. 1414) Ciudad Autónoma de Buenos Aires; propiedad de “COMSALUD S.A.” CUIT Nº 30-70989708-6, correo electrónico: info@comsalud.com.ar.

ARTICULO 2º - Limítase a partir del día 30 de mayo de 2012 la actuación de la Farmacéutica Felisa GALPERSON (MN 5458) CUIL Nº 27-00888540-6, en carácter de Directora Técnica de la Farmacia mencionada.

ARTICULO 3º- Instrúyase sumario de estilo con el objeto de investigar los hechos, ponderar las circunstancias del caso y establecer las sanciones que fueran pertinentes.

ARTICULO 4º- Regístrese, tome conocimiento el Registro Unico de Profesionales de la Salud de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras. Por Mesa de Entradas y Notificaciones, cítese y notifíquesele al interesado al domicilio de fs. 1 de la presente Disposición, haciéndole entrega de una copia fiel de la misma. Publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T) (Sección de Psicotrópicos y Estupefacientes). Cumplido, vuelva. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 30/10/2012 Nº 108583/12 v. 30/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 6228/2012

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-628-12-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos (PCM) hace saber que ha tomado conocimiento de la comercialización interjurisdiccional de medicamentos por parte de la firma NETPHARM S.R.L., con domicilio en Av. Cmte. Piedra Buena 4188, CABA.

Que resulta importante señalar que la firma fue habilitada mediante Disposición ANMAT Nº 4275/10 para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 y por el lapso de dos años desde su emisión.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, la renovación de las habilitaciones deben solicitarse con un plazo de antelación mínimo de treinta días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en consecuencia la habilitación otorgada por Disposición ANMAT Nº 4275/10 ha caducado de pleno derecho el 30 de julio de 2012.

Que de acuerdo a lo informado por el PCM, corresponde hacer constar que el establecimiento de referencia al momento de la citada operación comercial no se encontraba, ni se encuentra actualmente, inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 ni de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el PCM informa que tomó conocimiento de la transacción comercial interjurisdiccional con motivo de la O.I. Nº 41.559 Bis, efectuada en el establecimiento de la firma NETPHARM S.R.L. sito en Av. Cmte. Piedra Buena 4188, CABA, durante la cual se observó la documentación detallada a fs. 1.

Que asimismo, el PCM señala que en dicha ocasión la firma realizó un cambio en la dirección técnica que no fue informado a esta Administración Nacional.

Que a la luz de las constancias en autos, el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos entiende que dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.463, el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y los artículos 1º, 2º y 8º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que en consecuencia el citado Programa sugiere prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma NETPHARM S.R.L., hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, e iniciar el pertinente sumario sanitario a la referida droguería y a quien ejerza la dirección técnica.

Que asimismo sugiere informar a la autoridad sanitaria jurisdiccional y comunicar al Departamento de Registro la adopción de las medidas a sus efectos.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de las medidas aconsejadas por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, incisos n) y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto 1299/97 y a los artículos 1º, 2º y 8º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la firma NETPHARM S.R.L., con domicilio en Av. Cmte. Piedra Buena 4188 CABA, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, por las razones expuestas en el Considerando de la presente disposición.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la firma NETPHARM S.R.L., con domicilio en Av. Cmte. Piedra Buena 4188 CABA, y a quien ejerza la dirección técnica por presuntas infracciones al artículo 2º de la Ley Nº 16.463, al artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y a los artículos 1º, 2º y 8º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09.

ARTICULO 3º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación. Comuníquese al Departamento de Registro a sus efectos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor A.N.M.A.T.

e. 30/10/2012 Nº 108769/12 v. 30/10/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones Nº 953, Nº 1236 y Nº 1301, se ha resuelto declarar por cerrada la etapa instructoria y hacerles saber que en el plazo de DIEZ (10) días de notificados podrán presentar alegatos sobre el mérito de las pruebas producidas (artículo 60 del Decreto Nº 1759/72 —T.O. 1991— y artículo 28 de la Resolución Nº 3098/98 - T.O. Resolución Nº 3792/10), respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD A.M.U.S.A.C., Matrícula BA 2345 (Expte. Nº 6460/2004, Resolución Nº 1122/2006); y ASOCIACION MUTUAL BARRANCA YACO, Matrícula CBA 666 (Expte. Nº 2955/2004, Resolución Nº 1878/2007). De acuerdo con las normas de vigor, se fija el plazo de DIEZ días para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/12. El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. EMILIO M. GAGGERO, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 30/10/2012 Nº 108618/12 v. 01/11/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PISCIS LIMITADA, matrícula 21827 (EXPTE. Nº 437/03 RES. Nº 454/04); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BIENESTAR LIMITADA, matrícula 23482 (EXPTE. Nº 5258/12 RES. Nº 2791/12); COOPERATIVA DE CREDITO AFINIDAD LIMITADA, matrícula 31901 (EXPTE. Nº 5835/12 RES. Nº 5366/12); “TORREON” COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 22957 (EXPTE. Nº 5845/12 RES. Nº 5360/12); ASOCIACION MUTUAL EDUCAR, matrícula BUENOS AIRES 2693 (EXPTE. Nº 3086/08 RES. Nº 272/09); ASOCIACION MUTUAL INTERPROVINCIAL DE TODOS, matrícula SANTA FE 1392 (EXPTE. Nº 2695/04 RES. Nº 2607/10); ASOCIACION MUTUAL EL LABRADOR, matrícula CATAMARCA 74 (EXPTE. Nº 2072/08 RES. Nº 3757/10); designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1º inc. f de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación.- Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991) — Dra. MARIANA G. GONZALEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 30/10/2012 Nº 108619/12 v. 01/11/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAUCHITA “PURA MIEL ARGENTINA” LIMITADA, matrícula 38795 (EXPTE. Nº 6131/11 RES. Nº 5376/12); SOCIEDAD UNION ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS DE AVELLANEDA, matrícula BUENOS AIRES 515 (EXPTE. Nº 6757/09 RES. Nº 2113/10); ASOCIACION BELGA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula CAPITAL FEDERAL 106 (EXPTE. Nº 4577/09 RES. Nº 2014/10); designándose a la suscripta nueva Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1º inc. f de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación.- Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. MARIANA G. GONZALEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 30/10/2012 Nº 108621/12 v. 01/11/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "COOPERATIVA DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DE TRANSPORTE DEL OESTE LIMITADA, Matrícula 24.773; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO TIEMPO DE UNIDAD LIMITADA, Matrícula 11.129; COOPERATIVA AGRICOLA EL PROGRESO LIMITADA, Matrícula 16.104; COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE "RUMBOS DEL MERCOSUR" LIMITADA, Matrícula 20.507; MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA SUCURSAL SAN JUAN DE LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO, Matrícula. SJ 83"; todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto en la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada a la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas cooperativas el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobe las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc d), de la ley Nº 20.321. — Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante INAES.

e. 30/10/2012 Nº 108630/12 v. 01/11/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones Nº 1838/12, 1154/12; se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1º inciso e), apartado Nº 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BUENOS AIRES LIMITADA matrícula Nº 29647 (EXPTE. Nº 3651/08 RES. Nº 2954/08); ASOCIACION MUTUAL REAL matrícula Nº CHACO 127 (EXPTE. 2216/10 RES. Nº 252/11). Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas ha sido designada la suscripta como instructora sumariante. De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100) kilómetros para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el artículo 60 del Decreto 1759/12. El presente deberá publicarse por TRES (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. MARIANA G. GONZALEZ, Instructora Sumariante, INAES.

e. 30/10/2012 Nº 108631/12 v. 01/11/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciónes del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LA CAUTIVA LIMITADA Matrícula 19.817 (Expte. 5995/12 Resolución Nº 5388/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "OESTE" Matrícula 17.607 (Expte. 6828/12 Resolución Nº 5384/12); COOPERATIVA DE TRABAJO "PRESERVANDO" LIMITADA Matrícula 24.138 (Expte. 6406/12 Resolución Nº 5385/12); COOPERATIVA DE TRABAJO "INTEGRAL SERVICE" LIMITADA Matrícula 19.771 (Expte. 6173/12 Resolución Nº 5390/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "VIVIR MEJOR" LIMITADA Matrícula 19.766 (Expte. 6184/12 Resolución Nº 5386/12); COOPERATIVA DE TRABAJO FULGOR LIMITADA Matrícula 19.808 (Expte. 5992/12 Resolución Nº 5387/12); COOPERATIVA DE TRABAJO "SHE" LIMITADA Matrícula 19.719 (Expte. 6662/12 Resolución Nº 5391/12); COOPERATIVA DE TRABAJO COSAS RICAS LIMITADA Matrícula 19.908 (Expte. 5735/12 Resolución Nº 5350/12); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 13 DE AGOSTO LIMITADA Matrícula 19.896 (Expte. 5734/12 Resolución Nº 5394/12); COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS ARTESANOS" LIMITADA Matrícula 19.633 (Expte. 6827/12 Resolución Nº 5392/12); COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA "LA TERCA" LIMITADA Matrícula 19.707 (Expte. 6663/12 Resolución Nº 5393/12); COOPERATIVA DE TRABAJO "SOLEAR" LIMITADA Matrícula 19.758 (Expte. 6595/12 Resolución Nº 5389/12); COOPERATIVA DE TRABAJO CONTEMPORANEA EVENTOS ESPECIALES LIMITADA Matrícula 19.809 (Expte. 5994/12 Resolución Nº 5379/12); COOPERATIVA DE TRABAJO EL CARPINCHO LIMITADA Matrícula 19.883 (Expte. 5998/12 Resolución Nº 5339/12).- Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada el suscripto como Instructor Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549, que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 - T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. NADIA G. MARCIANO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 30/10/2012 Nº 108632/12 v. 01/11/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a la siguiente entidad: MUTUAL DE UNION FRATERNAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, Matrícula SE 96 (Expte. Nº 781/1999, Resolución Nº 2954/2001). El sumario se proseguirá de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Nº 3369/09, habida cuenta que la matrícula de la entidad se encuentra suspendida por encuadrar su situación dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1º y 2º de dicha normativa. Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba documental que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. EMILIO M. GAGGERO, Instructor Sumariante, INAES.

e. 30/10/2012 Nº 108633/12 v. 01/11/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 142/2012

Asunto: Incorporación a la planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP).

Bs. As., 23/10/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11153-633-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Paraná señala que resulta necesaria la designación de una nueva representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social.

Que por la Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó dicha representación, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1º de la misma.

Que por necesidades funcionales de la referida Dirección Regional, se propone la incorporación a la referida Planilla Anexa de una abogada de su jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpórase a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP), a la abogada María Leticia ALONSO VALORI (DNI Nº 30.166.676 - Legajo Nº 42.251/58), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 30/10/2012 Nº 108790/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 143/2012

Designación de representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 23/10/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11412-80-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Neuquén propone la designación de letrados para actuar como Representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en dicha jurisdicción.

Que la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia-

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a los abogados Antonio Salvador BELLADONNA (Legajo Nº 36.221/50 - D.N.I. Nº 16.352.594), Jorge Daniel DORADO (Legajo Nº 42.700/33 - D.N.I. Nº 24.557.248), Santiago Agustín SACCHETTI (Legajo Nº 41.649/61 - D.N.I. Nº 23.270.367), Jorge Pablo Martín AMALFITANO (Legajo Nº 42.554/18 - D.N.I. Nº 26.121.841) y Nadia Noelia TANONI (Legajo Nº 42.011/82 - D.N.I. Nº 28.861.225) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y sus modificatorias, de Tasas de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2º — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Neuquén.

ARTICULO 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 30/10/2012 Nº 108791/12 v. 30/10/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.153 DEL 15 OCT. 2012

EXPEDIENTE Nº 51.419 - Asunto: VK HOWDEN LLC.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar de baja la inscripción de VK HOWDEN LLC en el Registro de Intermediarios de Reaseguros, entidad inscripta bajo el número 97.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

Nota: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 30/10/2012 Nº 108680/12 v. 30/10/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.155 DEL 15 OCT. 2012

EXPEDIENTE Nº 20.264

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Ramo Sepelio conferida a la ASOCIACION MUTUAL DAN mediante la Resolución Nº 14.061 de fecha 28 de septiembre de 1977 (fs. 29).

ARTICULO 2º — Procédase a revocar la autorización para operar en todos los planes de seguros de sepelio que le fueron autorizados oportunamente a la ASOCIACION MUTUAL DAN.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

Nota: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 30/10/2012 Nº 108686/12 v. 30/10/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 37.154 DEL 15 OCT. 2012

EXPEDIENTE Nº 47.866 - Asunto: Autorización para operar en reaseguros activos.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar de baja la autorización para operar en reaseguros activos de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, otorgada por Resolución Nº 31.295 de fecha 18 de agosto de 2.006.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

Nota: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 30/10/2012 Nº 108688/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Artículos 1013, inciso h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima y, de corresponder, el abandono de la mercadería en cuestión a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos y, para el caso de incumplimiento, se aplicará sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. Fdo. ... Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos	Firmado por
608514-901-2005	CASTELCORP S.A. (CUIT 30-68084840-4)	Art. 970	$ 50.437,09	$ 160.012,18	Abog. Paula L. Diaspro, Firma Responsable (Int.) Div. Secretaría de Actuación Nº 4
608514-536-2005	TINTORERIA INDUSTRIAL AMITEX S.R.L. (CUIT 30-63210628-5)	Art. 970	$ 5.862,46	$ 17.290,35	Abog. Judith A. Di Pilla, Jefe (Int.) Div. Secretaría de Actuación Nº 4

Abogada PAULA L. DIASPRO, Firma Responsable (Int.), División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 30/10/2012 Nº 109623/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de Febrero 1331 - 2000 - ROSARIO.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEP. PART. DE RANDON							
	CARE I-II	01-AUG-12	12052MANI021110X	ARBAI10-12 05-0811-1	PALETA	20	CORONAS GIRATORIAS

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I), Aduana de Rosario.

e. 30/10/2012 Nº 108559/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 2do., 3ro, 4to. Y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de Febrero 1331 - 2000 - ROSARIO

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
DEP. BULTOS BINDER SRL.		01-AUG-12	12052MANI020837A	CHSHAEXPF41203499	BULTOS	10	LANDIG GEAR
		16-JUL-12	12052MANI019378X	052UY0595/12	BULTOS	1	TUBO CLARO FONDO REDO
		16 -JUL-12	12052MANI019380B	052UY0596/12	BULTOS	1	CONTENER TUBO (OS) 6,75
		14-AUG-12	12052MANI022183T	052BR326102696	CAJAS	27	JUNTAS METALOPLASTICAS
		22-AUG-12	12052MANI022973D	052UY021984575	BULTOS	220	ACCESORIOS PARA VIDEOC

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I) División Aduana de Rosario.

e. 30/10/2012 Nº 108733/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE ROSARIO

La Dirección Nacional de Aduanas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro, 4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE ROSARIO Calle 3 de Febrero 1331 - 2000 - ROSARIO.

DEPOSITO	MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	BULTOS	CANT.	MERCADERIA
PLAZOLETA CONTENEDORES							
	CARE I- II	15-JUL-12	12052MA-NI020462R	ARBAILE-HBUE120309	CONTENEDOR	1	3024 PIECES OF MRD30308
	CARE I- II	12-AUG-12	12052MA-NI021006M	ARBAILE-HBUE120356	CONTENEDOR	1	3024 PIECES OF MRD30308
	PLATA FEEDER	08-AUG-12	12052MA-NI021695D	UYMVDMXS-ROS26F013427	CAJA	912	SUELAS DE ZAPATILLAS

Ing. Agr. GUSTAVO CURATOLO, Administrador (I) División Aduana de Rosario.

e. 30/10/2012 Nº 108734/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Orán, 18/10/2012

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en España Nº 144, Oran (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. La acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.)

SUMARIO NRO.	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
12-636/6	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 116.533,94
12-634/K	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 109.532,07
12-632/8	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 35.856,00
12-630/1	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 68.390,70
12-633/1	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 111.442,89
12-629/2	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 70.282,08
12-627/6	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 73.063,62
12-628/4	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 32.997,36
12-631/12	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 35.856
12-626/8	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 127.915,52
12-635/8	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. A y C	$ 106.803,56
12-585/0	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 258.762,40
12-584/2	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 52.658,31
12-583/4	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 58.564,16
12-582/6	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 36.515,70
12-581/8	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 59.148,18
12-580/K	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 42.984,00
12-579/5	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 35.590,80
12-578/7	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 83.851,37
12-577/9	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 75.853,90
12-576/0	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 67.055,53
12-575/2	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 41.690,40
12-574/4	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 41.427,60
12-573/6	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 44.733,06
12-572/8	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 107.660,68
12-571/K	IBARRA OROZCO EMILIO CUIT. 20-92690564-4	954 1 inc. C	$ 43.056
12-415/K	ARROYO PABLO DANIEL ALBERTO	987	$ 6.210,95
12-522/1	GARECA NATALIA CUIT. 27-13520240-7	994 inc. C	$ 500,00

CPN ALBERTO CORONEL, Leg. 26179-3, AFIP, DGA Orán. — JULIO C. DE LA VEGA, Administrador, Aduana de Orán.

e. 30/10/2012 Nº 108737/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE FORMOSA

Formosa, 17/10/2012

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los Arts. 947-954, 985-986-987 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), según el encuadre dado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Además deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle Brandzen Nº 459 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta División (Art. 1004 del C. A.). Al mismo tiempo, de optar por acogerse a los beneficios establecidos por los Arts. 930/932 del Código de rito, deberá proceder en el término fijado precedentemente, al pago del monto mínimo de la multa, la cual es de figuración en planilla abajo detallada. Asimismo y teniendo en cuenta que la permanencia en depósito de las mercaderías secuestradas en autos implica peligro para su conservación, se hace saber a los interesados que se detallan en planilla, que esta División procederá en un plazo no inferior de diez (10) días de notificado, a obrar conforme la Ley Nº 25.603 y modificatorias, o según los términos previstos por el Art. 439 del C.A., manteniéndose lo recaudado en la Cuenta Administración a los fines pertinentes según corresponda, y la destrucción de aquellas mercaderías que por su naturaleza intrínseca, no sea factible su permanencia en depósito atento a que implica peligro para su inalterabilidad y para la mercadería contigua, conforme lo dispuesto por el Art. 448 del citado texto legal.

Nº DE SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	ARTS.	MULTA
389/2010	BALDERRAMA, EVA DEL VALLE	DNI.Nº 24.247.098	985/987	$ 7.778,44
392/2010	TERAN, MARTIN E.	CUIT Nº 20-25736161-7	954 INC A	$ 194,07
104-2011/8	BLANCO EMILIA TERESA	CUIT Nº 27-23475714-3	954 INC A, 994 INC. C	$ 662,20
47-2012/7	DIAZ ANTONIO ARNALDO	DNI. Nº 23.826.066	986/987	$ 11.373,65
60-2012/0	DEL VALLE BERNARDO	DNI. Nº 17.379.685	947	$ 496,70
61-2012/4	DUARTE, LUCIANO JAVIER	DNI. Nº 26.712.961	947	$ 3.098,44
64-2012/9	GONZALEZ, RAMON	DNI. Nº 25.405.239	947	$ 1.039,24
67-2012/3	GARCIA, MARIA ELENA	DNI. Nº 14.254.236	947	$ 1.828,68
71-2012/2	FRANCO, FABIAN HECTOR	DNI. Nº 30.589.7871	985	$ 28.284,48
74-2012/7	LOPEZ, MARIELA ROMINA	DNI. Nº 29.140.854	985	$ 4.976,33
75-2012/5	RUIZ DIAZ, TOMAS A.	DNI. Nº 27.844.388	985	$ 8.731,75
77-2012/1	MEDINA MARIA JUANA	DNI. Nº 22.876.206	985	$ 26.252,95
78-2012/K	MEDINA MARIA JUANA	DNI. Nº 22.876.206	985	$ 4.409,14

NOTA: Los Sumarios Contenciosos por infracción al Art. 947 del Código Aduanero, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 930/932 del Código Aduanero.

(*) Multa Solidaria.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP, DGA, Aduana de Formosa.

e. 30/10/2012 Nº 108739/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE LA PLATA

VISTO el estado de las presentes actuaciones respecto de los sumarios que obran en el detalle que a continuación se acompaña, se NOTIFICA que ha recaído RESOLUCION FALLO respecto de los mismos, INTIMANDOSE para que en el término de quince (15) días hábiles administrativos...se ingrese a la cuenta de esta Aduana los importes —especificados en el cuadro que a continuación se expone— dispuestos en los artículos respectivos, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido por los arts. 1122 ss. y cc. del Código Aduanero. En su caso procédase por Sección “C” a iniciar el Procedimiento de Ejecución previsto por el art. 1122 y cc. del C.A.

Nº SUMARIO	IMPUTADOS	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
SC33-08-044 (SIGEA Nº 12646-22-2008)	EDUCTIL S.A. (CUIT Nº 30-70213869-4)	Art. 994 Inc. b) CA	$ 1.000	
SC33-08-184 (SIGEA Nº 13289-31749-2006)	VIVANCO SANDES ANTONIO (CUIL Nº 23-94009960-9)	Art. 965 Inc. a) y b) CA	$ 4.999,72	$ 4.999,72
SC33-07-281 (SIGEA Nº 12586-927-2006)	VIVANCO SANDES ANTONIO (CUIL Nº 23-94009960-9)	Art. 965 Inc. a) CA	COMISO	

Lic. SILVIA N. PISANU, Administrador (i), División Aduana La Plata.

e. 30/10/2012 Nº 108939/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: CUEVAS ALICIA EUGENIA - Despachante: FLORES RAUL

										Fecha: 22/10/12	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE%	D.E.%	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000630E	BOLIVIA	0808.10.00.990T.	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	5610,00	5610,00	10557,00	88,18	10	494,70	ART 748 CA INC f)
07045EC01000738N	BOLIVIA	0808.10.00.990T.	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	5610,00	5610,00	12054,00	114,87	10	644,40	ART 748 CA INC f)
07045EC01000792N	BOLIVIA	0808.10.00.990T.	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	5610,00	5610,00	8610,00	53,48	10	300,00	ART 748 CA INC f)
07045EC01000814X	BOLIVIA	0808.10.00.990T.	1	Manzanas Fresca-Red Delicious	5610,00	5610,00	9348,00	66,63	10	373,80	ART 748 CA INC f)

Intervinientes: Roberto M. Duarte- Valorador. —Abog Alicia E. Tovi, A/C Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc f) Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP. El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

JORGE A. MALDONADO, Jefe Div. Narc. e Invest. Especializadas A/C, Dir. Regional Aduanera Salta.

e. 30/10/2012 Nº 108571/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

ADUANA DE POCITOS

PLANILLA DE PREAJUSTE DE VALOR EN EXPORTACION

Exportador: PASTRANA MARCELA SUSANA - Despachante: FLORES RAUL

										Fecha: 22/10/12	
DESTINACION	DESTINO	N.C.M.	ITEM	DESCRIPCION	FOB DECLAR. U$S	B.I. DECLAR. U$S	B.I. AJUSTADA U$S	AJUSTE %	D.E. %	DIFERENCIA U$S	OBSERVACION
07045EC01000577Y	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	1500,00	1500,00	2700,00	80,00	10	120,00	ART 748 CA INC f)
07045EC01000577Y	BOLIVIA	0808.10.00.990T	1	Manzanas Fresca-Red Delicious.	3300,00	3300,00	6210,00	88,18	10	291,00	ART 748 CA INC f)

Intervinientes: Roberto M. Duarte, Valorador. — Abog. Alicia E. Tovi J, A/C Div. Fisc. Operaciones Aduaneras.

Observación: Art. 748 inc. f) Ley 22.415. Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados; 15 días a partir de la publicación en B. O. (Res. 620/99 AFIP. El tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

JORGE A. MALDONADO, Jefe Div. Narc. e Invest. Especializadas A/C, Dirección Regional Aduanera Salta.

e. 30/10/2012 Nº 108575/12 v. 30/10/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 23-10-2012

Expediente				
5055467	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTRATO CON EL BLUES	Autor: LEONARDO RAUL MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055468	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUNK DEL REGRESO	Autor: RUPERTO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055469	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUNK DEL REGRESO	Autor: LEONARDO RAUL MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055470	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VALSECITO PERDIDO	Autor: RAIMUNDO ROSALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055471	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VALSECITO PERDIDO	Autor: HERNAN LUCERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055472	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDON	Autor: CLAUDIO EIDLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055473	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDON	Autor: CLAUDIO EIDLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055474	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN SOLO SEGUNDO	Autor: BRUNO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055475	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN SOLO SEGUNDO	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055476	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESCALOFRIOS	Autor: BRUNO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055477	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCALOFRIOS	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC

5055478	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL VUELO	Autor: BRUNO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055479	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAMELO A MI	Autor: BRUNO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055480	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU SOMBRA EN LA PARED	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055481	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU SOMBRA EN LA PARED	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055482	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OJOS DE AYER	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055483	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJOS DE AYER	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055484	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055485	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTRELLA FUGAZ	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055486	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL VUELO	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055487	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAMELO A MI	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055488	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUNA	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055489	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE EXTRAÑO	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055490	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE EXTRAÑO	Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055491	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A DONDE QUIERAS	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055492	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLA FUGAZ	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055493	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONTIGO AL FINAL	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055494	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTIGO AL FINAL	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055495	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ME DIGAS	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055496	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ME DIGAS	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055497	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU EXISTENCIA	Autor: RUPERTO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055498	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU EXISTENCIA	Autor: RUPERTO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055499	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACECHANDOTE	Autor: LEONARDO RAUL MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055500	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACECHANDOTE	Autor: LEONARDO RAUL MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055501	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NAVEGANTE	Autor: LEONARDO RAUL MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055502	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAVEGANTE	Autor: LEONARDO RAUL MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055503	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL REVISTERO	Autor: ADRIAN RUBEN MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055504	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL REVISTERO	Autor: ADRIAN RUBEN MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055505	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DENIS	Autor: ADRIAN RUBEN MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055506	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DENIS	Autor: ADRIAN RUBEN MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055507	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COME VIEJA	Autor: RUPERTO RUIZ Autor: ADRIAN RUBEN MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

5055508	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COME VIEJA	Autor: LEONARDO RAUL MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055509	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BUSCADOR	Autor: RUPERTO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055510	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BUSCADOR	Autor: LEONARDO RAUL MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055511	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VECINA	Autor: RUPERTO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055512	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VECINA	Autor: LEONARDO RAUL MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055513	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RUBOR PERDIDO	Autor: RUPERTO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055515	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RUBOR PERDIDO	Autor: LEONARDO RAUL MORALES Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055516	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CONTRATO CON EL BLUES	Autor: RUPERTO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055517	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASTRO	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055518	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASTRO	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055519	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALAS CAEN	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055520	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALAS CAEN	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055521	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADENTRO	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC
5055590	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CHAMPU	Autor: DANIEL OMAR QUINTAS Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5055591	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASION	Autor: GASTON EDUARDO CALDERON Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5055592	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASION	Autor: GASTON EDUARDO CALDERON Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5055593	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODAS LAS MANOS ARRIBA	Autor: GASTON EDUARDO CALDERON Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5055594	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CHAMPU	Autor: DANIEL OMAR QUINTAS Autor: PABLO SEBASTIAN LESCANO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5055595	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ADENTRO	Autor: FRANCISCO DE BORTOLI Autor: BRUNO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO DE BORTOLI Autor: ALEJANDRO PALACIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: SURCO MUSIC INC.
5055596	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ID TELEFE 2012 PRIMAVERA	Autor: TOMAS MAYER WOLF Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: SERGIO EDMUNDO GROSNY Editor: TEVEFE COMERCIALIZACION SA
5055597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CMTV 2012	Autor: FERNANDO EZEQUIEL JUAN Autor: JOSE MANUEL PAZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
5055598	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLETTA CUES III	Autor: CAROLINA LAURA PALACIOS Autor: FABIAN ARIEL CEDRUN Autor: JUAN JOSE LEIVE Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5055599	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLETTA CUES II	Autor: EMILIO OLIVERO Autor: FRANCISCO JOSE CIA Autor: FERNANDO ANDRES VILA Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC
5055600	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIOLETTA CUES I	Autor: ALEJANDRO JOSE DEL BONO Autor: SEBASTIAN GUILLERMO MIRAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: ISPA MUSIC

5055601	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS VAGOS VOLUMEN I	Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Autor: NICOLAS NAHUEL NUÑEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5055602	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS VAGOS VOLUMEN I	Autor: LEONARDO DANIEL MARTINEZ Autor: NICOLAS NAHUEL NUÑEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5055603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODAS LAS MANOS ARRIBA	Autor: GASTON EDUARDO CALDERON Autor: MAURO ALEJANDRO JUAREZ Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5055604	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERSPECTIVAS	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA Autor: JORGE FERNANDO GONCALVEZ LEMA Autor: MILTON LUCIANO LEGOVICH Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5055605	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LEGADO	Autor: MARIANO FACUNDO ABALO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055606	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM FREDDIE VOL. I	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABEL IVROUD VOLUMEN III	Autor: ABEL ANTONIO IVROUD Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5055608	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABEL IVROUD VOLUMEN III	Autor: ABEL ANTONIO IVROUD Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5055609	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERSPECTIVAS	Autor: JUAN SEBASTIAN MAKAREWICZ Autor: ALEJANDRO MARTIN CANOSA Autor: JORGE FERNANDO GONCALVEZ LEMA Autor: MILTON LUCIANO LEGOVICH Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5055610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LINEAS DORADAS	Autor: MARINA FAGES Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INCANDESCENTE	Autor: JULIO BRESHNEV Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055612	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A DONDE QUIERAS	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055613	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO ME DUELE	Autor: GASTON EDUARDO CALDERON Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: FELIX ALBERTO CRUZ Autor: RAUL ANTONIO LUJAN BRIZUELA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5055614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO ME DUELE	Autor: GASTON EDUARDO CALDERON Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: FELIX ALBERTO CRUZ Autor: RAUL ANTONIO LUJAN BRIZUELA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5055615	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM FREDDIE VOL. II	Autor: LUCIANO SARACINO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM FREDDIE VOL. II	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055617	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM FREDDIE VOL. III	Autor: PABLO ANDRES LO CANE Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055618	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM CAJON CHICO B	Autor: PABLO FAUAZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055619	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LINEAS DORADAS	Autor: MARINA FAGES Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055621	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANGELITO	Autor: GASTON EDUARDO CALDERON Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: FELIX ALBERTO CRUZ Autor: RAUL ANTONIO LUJAN BRIZUELA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5055622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANGELITO	Autor: GASTON EDUARDO CALDERON Autor: EDGAR FABIAN GAMARRA Autor: FELIX ALBERTO CRUZ Autor: RAUL ANTONIO LUJAN BRIZUELA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUA GROUP DE EDGAR FABIAN GAMARRA
5055623	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM LOVE VOL. 2	Autor: ARIEL PEREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5055624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM LOVE VOL. 2	Autor: ARIEL PEREZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5055625	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU VOLVERAS	Autor: RAMIRO YAÑEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5055626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU VOLVERAS	Autor: RAMIRO YAÑEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
5055627	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTA NOCHE	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

5055628	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTA NOCHE	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055629	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FELIZ	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055630	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FELIZ	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055631	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SALVAME	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055633	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM CARA A CARA VERDE REGGAE	Autor: PABLO AMOROSO Autor: CARLOS AMOROSO Autor: PABLO BECERRA Autor: MATIAS EZEQUIEL AMOROSO Autor: MATIAS EZEQUIEL DEL VALLE Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055634	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INCANDESCENTE	Autor: JULIO BRESHNEV Autor: MARCELO MAXIMO MONTE Autor: FEDERICO AUGUSTO COLELLA Autor: JORGE MARTIN DEJEAN Editor: EPSA PUBLISHING SA
5055635	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS ALLA DEL ARROYO	Autor: LUIS ERNESTO MARTINEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
5055636	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS ALLA DEL ARROYO	Autor: LUIS ERNESTO MARTINEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
5055637	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALVAME	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055638	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI NO ESTAS	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055639	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI NO ESTAS	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055640	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDEDOR	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055641	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDEDOR	Autor: JUAN PABLO DAMONTE Autor: HERNAN MOSCARDI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5055653	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MIS CANCIONES	Productor: JORGE ALBERTO BRIZUELA
5055679	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: A OTRO CUENTO CON ESE CUENTO	Autor/Titular: JAVIER GONZALO MORENO Editor: CIUDAD DE LAS ARTES
5055680	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RECETAS FACILES PARA CRIAR UN HIJO	Autor/Titular: VICTOR OSVALDO MOLL Editor: TEATRO TABLA DOS
5055681	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: CAMINO DE ESPERANZA	Autor/Titular: CARLOS ESTEBAN CVITANICH Editor: CANAL 2 LA PLATA AMERICA TV SA
5055682	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: LOS MEMUKIS	Autor/Titular: KARINA GABRIELA MUZZUPAPPA Autor/Titular: SERGIO OMAR LUPARDO Autor/Titular: MARISA MABEL QUIROGA Editor: CANAL 13 CAPITAL - ARTEAR SA
5055683	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DE COMO EL SR. MOCKINGPOTT CONSIGUIO LIBERARSE DE SUS PADECIMIENTOS	Autor/Titular: LEANDRO ERNESTO BISOGNO Editor: LIBERARTE
5055684	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CUANDO HARRY CONOCIO A SALLY	Autor/Titular: MARTIN ROMULO BIANCHEDI Autor/Titular: VIVIANA MARIA OLLO Editor: TEATRO HOTEL PROVINCIAL
5055685	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESENCIA LA SUPERVIVENCIA DE LA ESPECIE	Autor/Titular: CAROLINA RAQUEL DIAZ KELLY Editor: CENTRO DE EXPRESIONES CONTEMPORANEAS CEC
5055687	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MARAVILLOSO MUNDO DEL MAGO DE OZ	Autor/Titular: MONICA MAGRINI Editor: CINE TEATRO ROMA
5055688	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENTRENAMIENTO REVOLUCIONARIO	Autor/Titular: GABRIEL EDUARDO VIRTUOSO Editor: CENTRO CULTURAL TADRON
5055689	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AFJP (ADIOS FELIZ JUVENTUD PERDIDA)	Autor/Titular: EDUARDO FRANCISCO BOURGUIGNON Editor: SALA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR
5055690	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS TEJEDORAS	Autor/Titular: DARIO MARTIN SEMINO Editor: MIMO TEATRO ESCOBAR Y LERCHUNDI
5055691	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MATRIZKA	Autor/Titular: MARIO LUIS MARINO Autor/Titular: CAROLINA ERLICH Editor: CELCIT - CENTRO. LAT. CREACION INVES. TEATRAL
5055694	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CODIGO BIO LIDER	Autor/Titular: JUAN BAUTISTA SANCHEZ
5055695	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL BURDEL DE ROBERTO PIAZZA	Autor/Titular: ROBERTO MARIO VICTORIO PEZZONE Editor: MOLIERE CAFE CONCERT
5055696	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS CHICAS DE LORCA	Autor/Titular: MARIA INES FALCONI Editor: UNIVERSIDAD POPULAR DE BELGRANO - UPB
5055697	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL BURDEL DE ROBERTO PIAZZA	Autor/Titular: ROBERTO MARIO VICTORIO PEZZONE Editor: MOLIERE CAFE CONCERT
5055698	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SOLOS Y MAL ACOMPAÑADOS	Autor/Titular: RODRIGO IGNACIO URES BARBORINI Editor: ESPACIO ABIERTO
5055699	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NOCHE DE PERROS	Autor/Titular: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
5055700	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESENCIA LA SUPERVIVENCIA DE LA ESPECIE	Autor/Titular: CAROLINA RAQUEL DIAZ KELLY Editor: CENTRO DE EXPRESIONES CONTEMPORANEAS CEC
5055701	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MARAT SADE	Autor/Titular: NICOLAS ESTEBAN COSTA Autor/Titular: FELIX COSSE VEGA VILLANUEVA Editor: COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BS AS
5055702	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MARAT SADE	Autor/Titular: FELIX COSSE VEGA VILLANUEVA Editor: COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BS AS
5055703	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MARAT SADE	Autor/Titular: CARMEN BALIERO Editor: COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BS AS
5055704	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS MUJERES DE PAPA	Autor/Titular: JOSE LUIS RODRIGUEZ Autor/Titular: VERONICA VIEYRA Editor: AUDITORIUM MAR DEL PLATA
5055705	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MUSIC LIGHTS UP YOUR LIFE	Autor/Titular: MARIA MERCEDES HERNANDEZ Editor: ROBERTO J PAYRO

5055706	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COCAINA DE PABLO ALVARELLO	Autor/Titular: PABLO ALBARELLO Editor: YORK
5055707	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: NOCHE DE PERROS	Autor/Titular: ADRIANA VERONICA TURSI Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
5055708	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TINTA NEGRA 2 POLICIALES AL LIMITE	Autor: GABRIELA RUTH KRISCAUTZKY Autor: ANIBAL FENOGLIO Autor: MATIAS PEREZ Autor: PABLO OLIVERO Autor: AGUSTIN RICCIARDI Autor: ANDRES LOZANO Traductor: MARIA SOLEDAD DOMINGO Director: RAUL A GONZALEZ Editor: ESTACION MANDIOCA SA Autor: RAUL A GONZALEZ
5055709	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CARAMELOS DE COCO Y DULCE 3	Autor: VANINA ROJAS Autor: ADRIANA RICCIUTTO Autor: PATRICIA GRECO Autor: PATRICIA FITTI Autor: GERARDO BARO Autor: WALTER CARZON Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Autor: MATIAS PEREZ Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5055710	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS EN ACCION 1	Autor: RAUL A GONZALEZ Autor: PABLO PINO Traductor: PABLO USABIAGA Editor: ESTACION MANDIOCA SA Autor: LEOPOLDO LUGONES Autor: HORACIO QUIROGA Autor: JULIO CORTAZAR Autor: OSVALDO SORIANO Autor: RODOLFO WALSH Autor: RAY BRADBURY Autor: ENRIQUE ANDERSON IMBERT Autor: PABLO TEMES
5055712	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA LUJANERA TANGO & TEATRO	Autor/Titular: OMAR RAUL GROSSO Autor/Titular: NATALIA PIZZUTO Editor: VELMA CAFE
5055713	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA LUJANERA TANGO & TEATRO	Autor/Titular: DANIELA ELIZABETH INGLESE Editor: VELMA CAFE
5055714	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA LUJANERA TANGO & TEATRO	Autor/Titular: MATIAS DANTE MORIONES Autor/Titular: CARLOS EDUARDO TANONI Editor: VELMA CAFE
5055715	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA MANTA DE LOS CUENTOS	Autor/Titular: MARIA FERNANDA GOMEZ Editor: DEL PASILLO
5055716	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN LATIDO PLANETARIO	Autor/Titular: DANIELA NATALIA LIEBAN Editor: GALILEO GALILEI PLANETARIO DE BS AS
5055717	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: POR LA REGION	Autor/Titular: RAMON ANGEL ALVAREZ Editor: LRA 13 RADIO NACIONAL BAHIA BLANCA
5055718	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: QUE NO SE CORTE EN BUENOS AIRES	Autor/Titular: LUCIANO MAURO LINARDI Editor: VERA VERA TEATRO
5055719	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS CAROLINAS	Autor/Titular: ALVAREZ ANDREA CHACON Editor: PUERTA ROJA
5055720	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PAVO COLONIO, REPUBLICA ORIGENITAL DEL BURRUGUAY	Autor/Titular: ANDRES LIONEL RAPOPORT Editor: ESPACIO TBK
5055721	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA FLAUTA MAGICA VERSION AVENIDA	Autor/Titular: EDUARDO FEDERICO CASULLO Editor: AVENIDA
5055722	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA CONSAGRACION DE LA PRIMAVERA	Autor/Titular: MAURICIO WAJNROT Editor: OPERA DE NIZA
5055723	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UNA HISTORIA MACANUDA	Autor/Titular: MARTIN LAVINI Autor/Titular: LEANDRO VICTORIO FOGLIATTI Editor: EL CUBO CULTURAL
5055724	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SEÑORITA... ¡LE TOCO EL ACTO!	Autor/Titular: SILVIA HAYDEE PAREDES Editor: CASA DE LA CULTURA DE PERGAMINO
5055725	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TIO VANIA	Autor/Titular: DANIEL ALBERTO CINELLI Autor/Titular: RAUL PEREZ SERRANO Editor: DEL VIEJO PALERMO
5055726	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DESPERTAR DE PRIMAVERA	Autor/Titular: MARIA CRISTINA DE GIACOMI Editor: ASTRAL
5055727	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO UNA LLUVIA DE MAGNOLIAS	Autor/Titular: AGUSTIN RAUL BUSEFI Editor: REGINA
5055728	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LA RESONANCIA BUTOH Y CELLO ENSAMBLE	Autor/Titular: CLAUDIO OMAR PEÑA Editor: CENTRO CULTURAL BORGES
5055729	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VIAJERAS EN BUSCA DEL CIRCO	Autor/Titular: ANA MARIA ZEIGNER Editor: CENTRO CULTURAL PLAZA DEFENSA
5055730	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL OSO	Autor/Titular: MARYNA ADAMOKOVA Editor: EL KAFKA - EX TEATRO DEL OTRO LADO
5055731	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: PACK	Autor/Titular: AGNESE VANAGA Autor/Titular: JUAN ONOFRI BARBATO Editor: EL PORTON DE SANCHEZ
5055732	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL MILAGRO	Autor/Titular: GUILHERME MORAIS FIGUEIREDO Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION
5055733	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ESENCIA LA SUPERVIVENCIA DE LA ESPECIE	Autor/Titular: GONZALO JAVIER MANZINO Editor: CENTRO DE EXPRESIONES CONTEMPORANEAS CEC
5055753	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SIG SOCIOS	Autor/Titular: JOSE ALFONSO JARA FLEITAS
5055754	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BOLA DE SEBO Y OTROS CUENTOS	Autor: RAUL A. GONZALEZ Autor: ROBERTO DANIEL CRUZ Traductor: SARA VASSALLO Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5055755	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CARAMELOS DE COCO Y DULCE 1	Autor: VANINA ROJAS Autor: PATRICIA FITTI Autor: PATRICIA GRECO Autor: ADRIANA RICCIUTTO Autor: GERARDO BARO Autor: SEBASTIAN BARREIRO

				Autor: SUSANA GUERRA Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5055756	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CARAMELOS DE COCO Y DULCE 2	Autor: VANINA ROJAS Autor: ADRIANA RICCIUTTO Autor: PATRICIA GRECO Autor: PATRICIA FITTI Autor: GERARDO BARO Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Autor: SUSANA GUERRA Autor: MATIAS PEREZ Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5055844	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EL BUHO BOO	Autor/Titular: MATIAS GRAVANO
5055858	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INTERCOM 1.3 - COMUNICADOR DIGITAL	Autor: JOSE IGNACIO GIALONARDO Autor: JUAN CARLOS CZERWIEN Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
5055859	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA REVISTA LOS RAROS DE BARTOLOME GALINDEZ (1920)	Autor: HANNO EHRLICHER Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
5055864	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: 100 PROBLEMAS QUE CAMBIAN LA HISTORIA DE LA MATEMATICA	Autor: NESTOR KOMARNICKI Autor: VICTOR MONTENEGRO Autor: GUIDO DRASSICH Autor: LORENA RODRIGUEZ Editor: EDITORIAL DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5055865	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIA VANA. POESIA VA	Autor: ROMINA J ALVES Autor: VALERIA CHIPULI Editor: EDITORIAL DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5055866	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL CANARIO CANTOR Y OTROS CUENTOS	Autor: HECTOR MANUEL GARCIA MENDEZ Autor: ARIEL OMAR RIOS Editor: EDITORIAL DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5055870	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES PRIMER GRADO EDUCACION PRIMARIA	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055871	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES CUARTO GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MELINA FURMAN Autor: PABLO SALOMON Autor: ANA SARGORODSCHI Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055872	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DIRECTIVOS EDUCACION PRIMARIA	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055873	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PRACTICAS DEL LENGUAJE MATERIAL PARA DIRECTIVOS EDUCACION PRIMARIA	Autor: MIRTA TORRES Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055874	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DIRECTIVOS EDUCACION PRIMARIA	Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: SABRINA MELO Autor: MARIA EUGENIA PODESTA Autor: MILENA ROSENZVIT Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION-UNESCO BUENOS Autor: VERONICA SEARA
5055880	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DIRECTIVOS EDUCACION PRIMARIA	Autor: MELINA FURMAN Autor: PABLO SALOMON Autor: ANA BARGORODSCHI Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055881	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LENGUA MATERIAL PARA DIRECTIVOS NIVEL PRIMARIO	Autor: MIRTA TORRES Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055882	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES TERCER GRADO EDUCACION PRIMARIA	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO -BS A
5055883	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DIRECTIVOS EDUCACION PRIMARIA	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055892	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO MIRES ABAJO	Autor: WILLIAM SANSOM Traductor: TERESA ARIJON Editor: LA BESTIA EQUILATERA SRL
5055893	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA PALABRA Y LA CIUDAD, RETORICA Y POLITICA EN LA GRECIA ANTIGUA	Autor: GABRIEL LIVOV Autor: PILAR SPANGENBERG Editor: LA BESTIA EQUILATERA SRL
5055898	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN AVENIDAS	Autor: TOMAS BAILLIE Autor: NICOLAS MORONE Autor: SANTIAGO MARTINEZ Autor: IGNACIO RAFAEL MARTINEZ Autor: JUAN MARTIN MOJOLI Autor: JULIAN KARTUN Autor: PABLO ANIBAL VIDAL Editor: MOCHATE SRL
5055899	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN AVENIDAS	Autor: TOMAS BAILLIE Autor: NICOLAS MORONE Autor: SANTIAGO MARTINEZ Autor: IGNACIO RAFAEL MARTINEZ

				Autor: JUAN MARTIN MOJOLI Autor: JULIAN KARTUN Autor: PABLO ANIBAL VIDAL Editor: MOCHATE SRL
5055902	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: NACIONAL Y POPULAR EL MALENA Y LA CONSTRUCCION DEL PROGRAMA DE LIBERACION NACIONAL (1955 - 1969)	Autor: JULIETA PACHECO Editor: EDICIONES R Y R (CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIAL
5055903	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA IZQUIERDA Y LA GUERRA DE MALVINAS	Autor: ADOLFO GILLY Autor: ALAN WOODS Autor: ALBERTO BONNET Editor: EDICIONES RYR (CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN CS SOCIALES)
5055904	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA SEMANA ROJA DE 1909	Autor: JULIO FRYDENBERG Autor: MIGUEL RUFFO Editor: EDICIONES R Y R (CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIAL
5055905	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: REVOLUCION Y FOQUISMO. BALANCE DE LA DISCUSION SOBRE LA DESVIACION “GUERRILLERISTA”	Autor: GUILLERMO LORA Editor: EDICIONES R Y R (CENTRO DE INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES)
5055906	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MEXICO, OTRO CAPITALISMO FALLIDO	Autor: ALEJANDRO VALLE BAEZA Autor: GLORIA MARTINEZ GONZALEZ Editor: EDICIONES R Y R (CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIA)

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/10/2012 Nº 108771/12 v. 30/10/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 24-10-2012

Expediente				
5055914	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: A VER... A VER	Autor: MIRTA GLADYS PASTORINO Editor: MIRTA PASTORINO EDICIONES
5055915	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BLANCO, NEGRO Y MEDIA TINTA	Autor: MIRTA GLADYS PASTORINO Editor: MIRTA PASTORINO EDICIONES
5055921	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: MASQUE TINTA	Autor/Editor: FEDERICO PEREA
5055922	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL TANGO LEJOS DEL PUERTO	Autor: NESTOR MARIO DIPAOLA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
5055923	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA DE LAS POLITICAS PUBLICAS AGROPECUARIAS	Autor: MARTA SUSANA PICARDI Autor: LORENA FABIANA TEDESCO Autor: STELLA MARIS SETTINI Editor: EDIUNS (EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR)
5055924	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: SOBRE EL TANGO Y SUS RAICES	Autor: EDUARDO GIORLANDINI Editor: EDIUNS (EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR)
5055925	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: POESIAS INFANTILES DE UNA IMPRESCINDIBLE	Autor: MIRTA GLADYS PASTORINO Editor: MIRTA PASTORINO EDICIONES
5055938	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: MALAMBO ZAPATEO ARGENTINO VOL 4	Editor: ANA MARIA MAURER Productor: ANA MARIA MAURER Director: ANA MARIA MAURER Autor: ANA MARIA MAURER
5055952	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TITERES	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: LAURA I BONGIOVANNI Autor: JIMENA ZUAZO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION-UNESCO-BS AS
5055953	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES PRIMER GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MELINA FURMAN Autor: PABLO SALOMON Autor: ANA SARGORODSCHI Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABORONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE Autor: SABRINA MELO Autor: MARIA EUGENIA PODESTA Autor: CATRIEL TALLARICO
5055954	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DIRECTIVOS NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BS AS
5055956	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LENGUA MATERIAL PARA DOCENTES PRIMER CICLO NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: DIANA GRUNFELD Autor: LAURA BONGIOVANNI Autor: CLAUDIA PETRONE Autor: JIMENA DIB Autor: MIRTA TORRES Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BS AS
5055958	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES PRIMER CICLO EDUCACION PRIMARIA	Autor: MELINA FURMAN Autor: PABLO SALOMON Autor: ANA SARGORODSCHI Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE

				Autor: VERONICA SEARA Autor: CATRIEL TALLARICO Autor: SILVANA BENAGHI
5055959	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES TERCER GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055960	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HEROES Y VIAJEROS DE LA ANTIGUA GRECIA: ANTOLOGIA DE RELATOS MITOLOGICOS	Autor: MIRTA TORRES Autor: MARIANA PINTO LUCERO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055961	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DIRECTIVOS NIVEL PRIMARIO	Autor: MELINA FURMAN Autor: PABLO SALOMON Autor: ANA SARGORODSCHI Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: CATRIEL TALLARICO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BS AS
5055966	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LENGUA MATERIAL PARA DOCENTES SEGUNDO CICLO NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: MIRTA TORRES Autor: JIMENA DIB Autor: LAURA BONGIOVANNI Autor: CLAUDIA PETRONE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055967	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PRACTICAS DEL LENGUAJE MATERIAL PARA DIRECTIVOS EDUCACION PRIMARIA	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: MIRTA TORRES Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055968	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES SEXTO GRADO EDUCACION PRIMARIA	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055969	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES SEGUNDO GRADO EDUCACION PRIMARIA	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BS AS
5055970	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GATO CON BOTAS	Autor: JIMENA DIB Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: DIEGO MOSCATO Autor: CHARLES PERRAULT Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BS AS
5055971	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA HIJA DEL MOLINERO	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: DIEGO MOSCATO Autor: JAKOB LUDWIG GRIMM Autor: WILHELM KARL GRIMM Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BS AS
5055974	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DRAGON FAFNIR: GUARDIAN DEL TESORO DE LOS NIBELUNGOS	Autor: JIMENA DIB Autor: SANDRA LAVANDEIRA Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION-UNESCO-BS AS
5055975	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES QUINTO GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MELINA FURMAN Autor: PABLO SALOMON Autor: ANA SARGORODSCHI Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE Autor: CATRIEL TALLARICO Autor: SILVANA BENAGHI
5055976	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES TERCER GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MELINA FURMAN Autor: PABLO SALOMON Autor: ANA SARGORODSCHI Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: SABRINA MELO Autor: MILENA ROSENZVIT Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION-UNESCO-BS AS
5055979	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES SEXTO GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION-UNESCO-BS AS
5055981	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA PRUEBA DE ADN EN EL PROCESO PENAL. ANALISIS DEL ARTICULO 218 BIS DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA	Autor: JOSE GABRIEL BONGIOVANNI SERVERA Editor: EDITORES DEL PUERTO SRL
5055982	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA COMPETENCIA FEDERAL PENAL. ANALISIS DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL	Autor: ALEJANDRO LIONEL LEDESMA Editor: EDITORES DEL PUERTO SRL
5055983	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ROBO CON ARMAS Y ARMAS IMPROPIAS. ARMAS QUE NO SON ARMAS, INTERPRETACION DE LA LEY PENAL Y PRINCIPIO	Autor: CRISTIAN D PENNA Editor: EDITORES DEL PUERTO SRL
5055985	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES SEGUNDO GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MELINA FURMAN Autor: PABLO SALOMON Autor: ANA SARGORODSCHI Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE

				Autor: BEATRIZ GABARONI
				Autor: ADRIANA GIANATIEMPO
				Autor: GABRIELA ISRAEL
				Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
				Autor: SABRINA MELO
				Autor: MARIA EUGENIA PODESTA
				Autor: CATRIEL TALLARICO
5055986	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL NABO GIGANTE: CUENTO POPULAR DE LA ANTIGUA RUSIA	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: DIEGO MOSCATO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION-UNESCO-BS AS
5055987	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOBOS: CARNIVOROS SALVAJES	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: DIANA GRUNFELD Autor: MARGARITA TAMBORNINO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055989	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES SEGUNDO GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BS AS
5055991	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES PRIMER GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055992	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES SEXTO GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MELINA FURMAN Autor: PABLO SALOMON Autor: ANA SARGORODSCHI Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: CATRIEL TALLARICO Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BS AS
5055993	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES SEGUNDO CICLO EDUCACION PRIMARIA	Autor: MELINA FURMAN Autor: PABLO SALOMON Autor: ANA SARGORODSCHI Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANANTIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE Autor: SILVANA BENAGHI
5055996	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NADIE REBAJE A LAGRIMA ANTOLOGIA	Autor: JORGE LUIS BORGES Autor: RAUL A GONZALEZ Autor: O'KIF (I) Autor: PABLO TEMES Director: RAUL A GONZALEZ Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5055997	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES QUINTO GRADO EDUCACION PRIMARIA	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055998	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PRACTICAS DEL LENGUAJE MATERIAL PARA DOCENTES PRIMER CICLO EDUCACION PRIMARIA	Autor: MARIA ELENA CUTER Autor: CINTHIA KUPERMAN Autor: DIANA GRUNFELD Autor: LAURA BONGIOVANNI Autor: CLAUDIA PETRONE Autor: JIMENA DIB Autor: MIRTA TORRES Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5055999	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES CUARTO GRADO EDUCACION PRIMARIA	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5056000	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES CUARTO GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5056001	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATEMATICA MATERIAL PARA DOCENTES QUINTO GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: SILVANA SEOANE Autor: BETINA SEOANE Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
5056002	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DELITO Y NUEVAS TECNOLOGIAS. FRAUDE, NARCOTRAFICO Y LAVADO DE DINERO POR INTERNET	Autor: GUSTAVO RAUL SAIN Editor: EDITORES DEL PUERTO SRL
5056003	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LAPICES O REJAS. PENSAR LA ACTIVIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACION EN CONTEXTOS DE ENCIERRO	Autor: MARIANO HERNAN GUTIERREZ Editor: EDITORES DEL PUERTO SRL
5056008	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LUGARES RECOBRADOS ANTOLOGIA	Autor: ELVIRA DOLORES MAISON Traductor: ELVIRA DOLORES MAISON Editor: DE LA TALITA DORADA DE PALLAORO JOSE MARIA
5056009	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CAMISA HAWAIANA	Autor: CARLOS APREA Editor: DE LA TALITA DORADA DE JOSE MARIA PALLAORO
5056010	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PUEBLOS FUGACES	Autor: CARLOS APREA Editor: DE LA TALITA DORADA DE JOSE MARIA PALLAORO
5056011	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 33 PAPELITOS Y UNA MORA HORIZONTAL	Autor: JOSE MARIA PALLORO Autor: ALEJANDRO SCHMIDT Editor: DE LA TALITA DORADA DE JOSE MARIA PALLAORO
5056038	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AUSENCIA DE OLVIDO	Productor: IGNACIO LUIS GOMEZ
5056039	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MI ULTIMO VIAJE	Productor: IGNACIO LUIS GOMEZ
5056042	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: TIEMPOS DE CAMBIO	Productor: EDUARDO NAHUEL SABINO

5056096	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENGLISH TOOLKIT 2 COURSE BOOK	Autor: CRISTINA BANFI Autor: PAULA CZAJKA Autor: ADRIANA BASILE Autor: MERCEDES PEREZ BERGLIAFFA Autor: EDUARDO KARAKACHOFF Autor: PEDRO KARAKACHOFF Director: MABEL MANZANO Editor: RICHMOND PUBLISHING DE EDICIONES SANTILLANA SA
5056103	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRATADO SOBRE MAGIA BLANCA O EL CAMINO DEL DISCIPULO	Autor: ALICE A. BAILEY Traductor: ANONIMO Editor: FUNDACION LUCIS
5056142	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SALUS 3.0	Autor/Titular: SEBASTIAN EDGARDO GONZALEZ Autor/Titular: DARIO ALEJANDRO LUNA Autor/Titular: MATIAS JOAQUIN DI GIORGIO
5056160	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CORREO DE SEMILLAS PARACAIDISTAS	Autor: LAURA PARRAQUINI Autor: FEDERICO BARROSO LELOUCHE Autor: JULIETA ANAUT Editor: CUENTOS EN LAS OREJAS DE BARROSO LELOUCHE FEDERICO
5056167	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DICCIONARIO ESCOLAR DE LA LENGUA ESPAÑOLA	Autor: ELVIRA BOCCIA Editor: LONGSELLER SA
5056168	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIAJE AL CENTRO DE LA TIERRA	Autor: JULIO VERNE Autor: SERGIO IBAÑEZ Traductor: MARIA VIRGINIA DE HARO Editor: LONGSELLER SA
5056169	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: PERON, CONDUCCION POLITICA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: OSCAR CASTELLUCCI Editor: BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
5056193	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHAQUE TU SUELA	Autor: ROBERTO ROBLEDO Autor: JUAN DANIEL MEDINA Editor: EDIMUSIC SA
5056194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHAQUE TU SUELA	Autor: ROBERTO ROBLEDO Autor: JUAN DANIEL MEDINA Editor: EDIMUSIC SA
5056199	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANGEL SEBASTIAN ASTORGA	Autor: ANGEL SEBASTIAN ASTORGA Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO A BARRIENTOS
5056200	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANGEL SEBASTIAN ASTORGA	Autor: ANGEL SEBASTIAN ASTORGA Editor: EDICIONES MUSICALES BARRIENTOS DE MARCELO A BARRIENTOS

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/10/2012 Nº 108772/12 v. 30/10/2012

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL NACIONAL
PROF. ALEJANDRO POSADAS

MATERIAL DE REZAGO PROVENIENTE DE BALANZAS, SILLAS, CAMAS, RESPIRADOR, CENTRIFUGA, MESA QUIRURGICA, CAMILLAS, MONITORES, IMPRESORAS, TELEFONOS, HELADERAS, ETC.

SUBASTA: el próximo **1 de noviembre**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **24 al 31 de octubre**, en el Hospital Prof. Alejandro Posadas - Departamento de Registro y Contralor Patrimonial, Av. Marconi y Presidente Illia, El Palomar - Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS E INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 3669, Fax 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 5,00 (IVA incluido) **OFM 79508**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 24/10/2012 Nº 107130/12 v. 31/10/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores

HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION
y
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Convocatoria a Audiencia Pública

Mar de Ajó, Partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, 02 de Noviembre 2012

AUTORIDAD CONVOCANTE. La Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación de acuerdo a su propio reglamento de audiencias públicas y por aplicación supletoria de los artículos 114 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y 114 (inc. d) del reglamento del Honorable Senado de la Nación, y conforme lo acordado en la reunión realizada el día 08 de agosto de 2012, ha dispuesto convocar a una audiencia pública.

OBJETO: Consideración del expediente:

0057-PE-12 Mensaje Nro: 884/12 y Proyecto de Ley del Código Civil y Comercial de la Nación.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION. La Audiencia Pública se llevará a cabo en la calle Hipólito Yrigoyen 18 Mar de Ajó, Partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, el día 02 de noviembre de 2012, a partir de las 11.00 horas.

NORMATIVA. Se desarrollará con arreglo a las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por la Comisión Bicameral para la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación y lo estipulado en el artículo 114 bis del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de La Nación y el artículo 114 (inc. d) del reglamento del Honorable Senado de la Nación.

VISTA DE LOS EXPEDIENTES, INSCRIPCION PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA. Los interesados, podrán tomar vista de los expedientes vinculados al objeto de la Audiencia Pública a través de la página Web de la Cámara del Senado de la Nación **www.senado.gob.ar**, o de la Cámara de Diputados de la Nación: **www.hcdn.gov.ar**.

Los interesados en efectuar exposiciones orales durante la Audiencia Pública podrán inscribirse en la siguiente dirección: **ccycn.congreso.gob.ar** 25 de octubre de 2012 y hasta el día 30 de octubre de 2012 a las 10.00 horas. Deberán adjuntar al momento de la inscripción un documento que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, el cual deberá ser presentado individualizando los libros del Proyecto de Ley del Código Civil y Comercial de la Nación a los que hace referencia. La ponencia no podrá exceder las veinte (20) páginas, tamaño A 4 y cada exposición no podrá exceder de diez (10) minutos.

PUBLICACION DE LAS PONENCIAS REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA: En la Audiencia Pública no se adoptarán resoluciones, pero las ponencias serán puestas a disposición de todos los ciudadanos en la página Web de la Cámara del Senado de la Nación **www.senado.gov.ar**, y de la Cámara de Diputados de la Nación: **www.hcdn.gov.ar**. FIRMADO: DIPUTADA DIANA B. CONTI - PRESIDENTE DE LA COMISION BICAMERAL PARA LA REFORMA, ACTUALIZACION Y UNIFICACION DE LOS CODIGOS CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.

e. 26/10/2012 Nº 108871/12 v. 30/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

16/10/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Eduardo ISLA (D.N.I. Nº 8.643.383), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. ABEL E. AGUIRRE MANDL, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 29/10/2012 Nº 107555/12 v. 31/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFIQUESE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don José Enrique MARTINEZ DEL CASTILLO (Legajo Nº 32.135/55), que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo Nº 1.874/00, se le solicita sirva concurrir a la sede del Departamento Sumarios Administrativos, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 370 Piso 5°, Oficina 5031, de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo.

Abogado GUILLERMO R. ALQUATI, Jefatura (Int.), Departamento Sumarios Administrativos, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 29/10/2012 Nº 108111/12 v. 31/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 párrafo 2 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. Gustavo David ALANIZ, DNI Nº 25.787.800, para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 3°, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-14815/11-4 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a la Ley Nº 17.565 y su Decreto Reglamentario Nº 7123/68 en que habría incurrido bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia de juzgarlo en rebeldía. — Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 26/10/2012 Nº 107650/12 v. 30/10/2012

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución Nº 258/2012

Posadas, Misiones, 18/10/2012

VISTO: la Resolución 84/2011 oportunamente dictada por este Directorio, y

CONSIDERANDO:

QUE, por la referida Resolución 84/2011 se ha aprobado el Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones del INYM, conforme las facultades establecidas en el Art. 11 de la Ley 25.564, habiendo sido diagramado en función a las tareas realizadas por las distintas áreas.

QUE, respecto a dicha aprobación, desde el Organo de Fiscalización Interno de este Instituto se ha sugerido que el referido instrumento sea publicado en el Boletín Oficial dadas las cuestiones que hacen a la materia decidida.

QUE, el Area Legales ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para establecer los procedimientos y medidas necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1.240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, por todo lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

ARTICULO 1° — PROCEDASE a la publicación la Resolución 84/2011 de este Instituto, sin sus anexos, por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 2º — REGISTRESE. Tomen conocimiento las Areas competentes del INYM Cumplido, procédase según lo resuelto. — Ing. Agr. LUIS F. PRIETTO, Presidente, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ESTEBAN FRIDLMEIER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ENRIQUE KUSZKO, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — JORGE E. E. HADDAD, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — CARLOS G. ROUSSILLON, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — Cr. RAMIRO LOPEZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — EDUARDO TUZINKIEWICZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ANDRES E. VAN DOMSELAAR, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — MARTA GIMENEZ, Directora, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — CLOTILDE M. GESSNER, Directora, Instituto Nacional de la Yerba Mate.

e. 29/10/2012 Nº 107997/12 v. 30/10/2012

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución Nº 84/2011

Posadas, Misiones, 7/4/2011

VISTO: El Art. 11º de la Ley 25.564, la Resolución Nº 04/06 registro del INYM, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo citado en el Visto, establece entre las facultades del Directorio del INYM, la de dictar y aprobar su Manual de misiones y funciones y su Organigrama;

QUE, por la Resolución citada en el Visto, se aprobó un Organigrama para el Instituto, elaborado en función a la cantidad de personal e infraestructura existente, considerándose asimismo el Presupuesto General, el Estatuto y el Reglamento Interno del INYM;

QUE, el transcurso del tiempo y las experiencias vividas en la organización de las tareas realizadas, hacen necesaria la modificación e incorporación de otras áreas al organigrama que se encuentra vigente;

QUE, por resolución INYM Nº 012/06 de fecha 20/02/06, se ha creado el Area de Marketing y Comunicación, mientras que por Resolución Nº 019/07 de fecha 21/07/07, se ha creado el Area Técnica Agronómica del INYM;

QUE, en este sentido analizando las crecientes actividades desarrolladas por el INYM, y en consecuencia el incremento del personal en relación de dependencia, hace necesario adecuar el organigrama vigente e incorporar las nuevas áreas que han sido creadas desde su última aprobación;

QUE, asimismo, este Directorio ha analizado el texto propuesto del Manual de Misiones y Funciones para el INYM, elaborado en base a la experiencia adquirida en este Instituto desde el inicio de su actividad y su actual infraestructura, correspondiendo su aprobación;

QUE, en virtud de lo expuesto, corresponde en consecuencia dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

ARTICULO 1º — APRUEBASE el ORGANIGRAMA y EL MANUAL DE MISIONES y FUNCIONES DEL INYM, que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — DEJASE sin efecto la Resolución Nº 04/06 registro del INYM, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º — NOTIFIQUESE a todas las áreas del Instituto para su conocimiento.

ARTICULO 4º — REGISTRESE, Cumplido. ARCHIVESE. — Ing. Agr. LUIS F. PRIETTO, Presidente, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — FLORENCIO ZENA, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — JUAN C. D MITROWICZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — CLAUDIO ANSELMO, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — SERGIO P. DELAPIERRE, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — HECTOR BIALE, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ROBERTO BUSER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — EDUARDO TUZINKIEWICZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ANDRES E. VAN DOMSELAAR, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate.

e. 29/10/2012 Nº 107999/12 v. 30/10/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

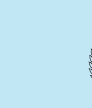

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1207/2012

Tope Nº 431/2012

Bs. As., 17/8/2012

VISTO el Expediente Nº 1.455.840/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 249 del 5 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.455.840/11 obra el Acuerdo pactado entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (U.P.S.A.), por la parte sindical, y la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 58/92 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 249/12 y registrado bajo el Nº 244/12, conforme surge de fojas 22/24 y 27, respectivamente.

Que a fojas 35, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presentaran las escalas salariales correspondientes al Acuerdo citado.

Que en respuesta a ello, a fojas 1 del Expediente Nº 1.513.042/12, agregado como fojas 41 al principal, obra la presentación de la parte empresarial, ratificada a fojas 43 por la parte sindical, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 46/48, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 249 del 5 de marzo de 2012 y registrado bajo el Nº 244/12 suscripto entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (U.P.S.A.), por la parte sindical, y la empresa INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.455.840/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (U.P.S.A.) C/ INTERBAIRES SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 58/92 "E"	01/06/2011	$ 12.581,66	$ 37.744,98

Expediente Nº 1.455.840/11

Buenos Aires, 23 de agosto de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1207/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 431/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1373/2012

Tope Nº 513/2012

Bs. As., 12/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.504.978/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1121 del 31 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.504.978/12 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por el sector sindical, y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1179/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1121/12 y registrado bajo el Nº 910/12, conforme surge de fojas 168/170 y 173, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 182/185, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1121 del 31 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 910/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.504.978/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) C/ HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1179/11 “E”	01/01/2012	$ 7.395,96	$ 22.187,88

Expediente Nº 1.504.978/12

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1373/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 513/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1353/2012

Registro Nº 1090/2012

Bs. As., 12/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.474.201/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 45/51 del Expediente Nº 1.474.201/11, obra el Acuerdo suscripto por el SINDICATO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS), por la parte sindical y la empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, ratificado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION a foja 1, del Expediente Nº 1.504.116/12, agregado como fojas 58 al Expediente Principal, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las partes han decidido trasladar parte de la operación de su establecimiento industrial, sito en Lacava 174, Ciudad de Concepción del Uruguay, a la planta ubicada en la Ruta 14 km 126, Concepción del Uruguay, con el objeto de llevar a cabo la administración de manera más apropiada.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el texto convencional traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (CONCEPCION DEL URUGUAY - ENTRE RIOS), por la parte sindical y la empresa MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, que luce a fojas 45/51, ratificado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION a foja 1, del Expediente Nº 1.504.116/12, agregado como fojas 58 al Expediente Principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 45/51 del Expediente Nº 1.474.201/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.474.201/11

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1353/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 45/51 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1090/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Anexo: nuevo texto modificado (EXPTE. 1.474.201/11)

ACUERDO COLECTIVO MARCO

Entre MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A., representada por Alejandro Caracciolo y Noel Alberto Venturino en su carácter de apoderados, en adelante LA EMPRESA, por una parte; el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, filial Concepción del Uruguay, representado por el Sr. Ariel Ramiro Sayas y los Sres. Arfus Emilio, Heidenreij Conrado y Medina Luis Integrantes de la Comisión Interna de Planta Concepción del Uruguay, sita en Juan Lacava 174 de esa ciudad, en adelante EL SINDICATO, por la otra.

POR CUANTO:

LA EMPRESA, por razones que hacen una racional y más apropiada administración de sus medios de producción y sus medios económicos, decidió el traslado de parte de la operación de su establecimiento industrial sito en Lacava 174, Ciudad de Concepción del Uruguay (en adelante “Planta Centro”) a la planta sita en Ruta 14 km 126, Concepción del Uruguay (en adelante “Establecimiento”), acto que fue oportunamente puesto en conocimiento de EL SINDICATO.

Y TENIENDO EN CUENTA

Que LA EMPRESA, en uso de sus derechos de organización y dirección conferidos en la normativa laboral vigente, está llevando adelante todos los ajustes necesarios para el mejor y más óptimo funcionamiento operativo y productivo de los procesos industriales a desarrollar en el nuevo establecimiento.

Que, no obstante las atribuciones mencionadas, para ello se hace necesario y conveniente contar con la colaboración de su plantel laboral dependiente y de la organización sindical, a los efectos que el resultado de la gestión se traduzca en mejores beneficios para la comunidad laboral-empresaria, y asegure el mantenimiento del nivel de empleo.

POR TODO ELLO, ambas partes, en común acuerdo, dejan constancia de lo siguiente:

Primero: LA EMPRESA, conforme las facultades previstas en el art. 197 LCT, ha procedido a reprogramar y reorganizar los horarios y turnos de trabajo de los distintos sectores de EL ESTABLECIMIENTO, todo ello de conformidad con el detalle que se expone en el Anexo I adjunto, y como formando parte del presente. Deja constancia LA EMPRESA en el marco de la construcción de consenso, que la diagramación de los horarios y turnos de trabajo aquí expresada se ha establecido sin perjuicio de las eventuales modificaciones que pudieren disponerse en el futuro, conforme se vaya consolidando el proceso de reordenamiento, unificación y adaptación de la actividad total de EL ESTABLECIMIENTO.

Segundo: Con vigencia 1/10/2011 se implementará un servicio de traslado a cargo de la Empresa, al cual todos los trabajadores pueden acceder o no voluntariamente. Se deja expresa constancia que los trayectos de ida y vuelta se realizarán sin paradas intermedias, siendo las cabeceras las puertas de acceso de la planta centro y del establecimiento. Asimismo, el servicio de traslado funcionará desde el horario de ingreso del turno mañana de los días lunes y hasta los días sábados en el horario de salida del turno mañana; es decir para cada uno de los turnos de trabajo comprendidos en esos días, en sus horarios de entrada y salida.

Para los turnos de trabajo no comprendidos en la descripción detallada en el párrafo anterior, la empresa implementará un servicio alternativo a su cargo en caso de ser éste necesario.

Tercero: Se deja constancia del cambio ya realizado con vigencia mayo 2011 para el personal contratado por tiempo indeterminado activo al 31 de mayo de 2011 y que a ese momento percibía el concepto “Suma Rem. Ley 26.341 TC”, concepto este que fue reemplazado por el nuevo concepto “Adicional TC” liquidándose en forma similar al que reemplazó, con la única diferencia que representa el 10 Yo del total de la remuneración normal y habitual percibida.

Cuarto: El personal activo por tiempo indeterminado al 31/5/2011 y que a ese mes no percibía el concepto “Suma Rem. Ley 26.341 TC” cobra también el nuevo concepto “Adicional TC” el que representa para este personal el 10% del total de la remuneración normal y habitual. Este nuevo concepto no genera un precedente para el personal que ingrese con fecha posterior a la fecha aquí mencionada.

Quinto: Para determinar el 10% mencionado en los puntos tercero y cuarto no se considera en su base de cálculo los conceptos de vacaciones ni sueldo anual complementario, dado que estos dos toman al nuevo concepto “Adicional TC” como base de sus propios cálculos. Asimismo, el concepto de presentismo se liquida previo al concepto Adicional TC, conformando la base de cálculo de este último.

Sexto: A partir de la firma de este acuerdo y a requerimiento de la empresa, el personal afectado al sector de Calderas acepta trabajar bajo el régimen de trabajo en equipo en el turno 6 x 2 en forma permanente. El resto del personal que acepte modificar o flexibilizar su régimen de trabajo a requerimiento de la empresa, haciéndolo también en forma transitoria bajo el régimen de trabajo en equipo en turno 6 x 2 por el período en que se extienda la campaña anual (período de cosecha anual) y por un máximo de 90 días entre los meses de febrero y julio de cada año.

Se deja constancia que la campaña mencionada podrá modificarse en lo que respecta a su fecha estimada de inicio o finalización por cuestiones climáticas o situaciones ajenas a la voluntad de la empresa.

Asimismo, dejamos constancia que el personal que a pedido de la empresa acepte modificar transitoriamente su horario de trabajo al turno 6 x 2 durante la campaña de un año, podrá o no ser convocado a modificar su horario en la/s siguiente/s campaña/s, no constituyendo en consecuencia una obligación para la empresa la reiteración de la convocatoria ni el derecho a percibir el adicional propio del turno 6 x 2 cuando el personal no integre los equipos de trabajo asignados a dicho turno.

Séptimo: Al personal que se le asigne el turno denominado “6 x 2” sea en forma permanente o durante la campaña, y que trabaje entre las 12.00 horas del día sábado y las 04.00 horas del día lunes percibirá dichas horas trabajadas a un valor total equivalente al 150% del valor de la hora normal.

Estas horas se liquidarán como horas normales y también bajo el concepto “Adicional turno rotativo”. Ejemplo: Si trabajase 1 hora en el lapso detallado y el valor de 1 hora normal fuese de $ 10,00, cobraría $ 10,00 como hora normal + $ 15,00 como Adicional turno rotativo. El concepto “Adicional turno rotativo” tomará para su cálculo la misma base que se toma para el cálculo de las horas suplementarias.

Se hace necesario destacar que lo acordado en este punto, referente al pago de las horas entre las 12 horas del sábado y las 4 del lunes al 150%, es de carácter excepcional para los trabajadores que se encuentren realizando el “TURNO 6 x 2” y que de ninguna manera constituye precedente ni derechos adquiridos mas allá de los términos y condiciones que en forma expresa se encuentran pactados.

Octavo: Para el personal que realice el turno de trabajo en equipo “6 x 2” se considerarán los siguientes como días feriados no laborables:

• 25 de Diciembre.

• 1 de Enero.

• Día de la Alimentación.

• 1 de Mayo.

• Viernes Santo.

El resto de los días del año se consideran días laborables.

En estos 5 feriados no laborables el personal del turno noche no se incorpora a las 20 horas del día inmediato anterior, sí haciéndolo a las 20 horas del día feriado.

Estos feriados no laborables más el resto de los días feriados que este turno trabaja, perciben el día como feriado.

En los casos de los feriados, sean o no laborables, cada hora trabajada será abonada al equivalente al 150% de la hora normal, y se detalla a nivel de recibo de salario tal como se expresa en el punto séptimo.

Noveno: Se deja constancia que el pago de horas suplementarias (horas extras) no tendrá ningún cambio en lo que refiere a los recargos de ley o los recargos que la planta tenga por efecto de la firma de este acuerdo.

DECIMO: Se establece un régimen de trabajo, aplicable exclusivamente, que comprende relevos, tanto en los horarios de descanso como para los cambios de equipo, al inicio o final de la jornada, es decir que el trabajador asume la responsabilidad de no dejar su puesto de trabajo hasta que su relevo se encuentre disponible.

De ser necesario, en el SECTOR CALDERAS y en el PROCESO DE PARBOILIZADO, a requerimiento de la empresa, el personal que no haya sido relevado por alguna circunstancia ajena a la voluntad de la misma, se compromete a colaborar continuando en su puesto de trabajo hasta un máximo de cuatro horas en tiempo suplementario, una vez finalizado su turno.

En los horarios de cambio de turno, el personal que ingresa a su turno de trabajo podrá reemplazar a quien ocupe su puesto en el turno saliente hasta quince minutos antes de su horario de ingreso, no correspondiendo por esto ningún pago adicional.

Asimismo el personal del turno saliente que haya sido relevado, podrá retirarse de su puesto hasta quince minutos antes de la finalización de su horario de trabajo, no afectando su salario.

En los casos en que las circunstancias así lo justifiquen, los trabajadores que cumplan igual tarea o que estén en condiciones de realizarlas con eficiencia, podrán acordar entre ellos cambio de turno o reemplazo, debiendo para eso solicitar el permiso por escrito y con 24 horas de anticipación al superior inmediato. En todos los casos, esos cambios de turno, deberán respetar el las doce horas de descanso entre el fin y el inicio de cada jornada”.

Undécimo: La empresa se compromete a brindar un refrigerio durante el turno de trabajo, consistente en un sándwich o equivalente acompañado de una infusión o gaseosa.

Duodécimo: Las partes convienen que la aceptación de las condiciones generales de este acuerdo marco y particulares detalladas en los puntos sexto y séptimo referidas al turno 6 x 2, requerirá de la aceptación individual de cada trabajador, dejando constancia de ello en Anexo II y Anexo III respectivamente.

En un todo conformes, ambas partes suscriben cuatro ejemplares del presente acuerdo y sus Anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto, reservándose el derecho de solicitar la homologación del presente acuerdo ante la autoridad competente; en Concepción del Uruguay a los 16 días del mes de septiembre de 2011.

ANEXO I

TURNOS Y HORARIOS DE TRABAJO DEL ESTABLECIMIENTO

Turno 6 x 2: (*)

Trabajan 6 días y descansan 2.

Turnos (horarios): Mañana 4 a 12.
Tarde 12 a 20.
Noche 20 a 4.

Rotan al finalizar el descanso. Del turno noche pasan al turno mañana, de éste al turno tarde y del turno tarde al turno noche.

(*) Este turno será realizado en forma permanente por el personal del sector de calderas y podrá asignarse al personal de otros sectores del establecimiento afectados a la campaña por los días que se extienda ésta y con un límite de 90 días.

Terminada la campaña, el personal afectado a este turno en forma transitoria, volverá a su turno de trabajo normal.

Turno 6 x 1 - 5 x 2 - 5 x 2:

Turnos (horarios): Mañana 4 a 12 - De lunes a sábados.
Tarde 12 a 20 - De lunes a viernes.
Noche 20 a 4 - De lunes a viernes.

Rotan al finalizar el descanso. Del turno noche pasan al turno mañana, de éste al turno tarde y del turno tarde al turno noche.

Turno intermedio: (alternativas posibles)

Turnos (horarios): Lunes a Viernes de 9 a 18 horas.
Lunes a Viernes de 8 a 17 horas.
Lunes a Viernes de 7 a 16 horas.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1354/2012

Registro Nº 1092/2012

Bs. As., 12/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.504.090/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.504.090/12 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS) y la firma RIBEIRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, ratificado a fojas 5, 6 y 42, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen el pago de un adicional para los trabajadores que se desempeñen laboralmente los días domingo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS) y la firma RIBEIRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.504.090/12, ratificado a fojas 5, 6 y 42, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.504.090/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.504.090/12

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1354/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1092/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 2012, se reúnen por una parte la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS —F.A.E.C. y S.—, representada en este acto por su Secretario General Armando Cavalieri, José González, Jorge Andrés Bence, Daniel Lovera, Guillermo Pereyra, César Guerrero y los Dres. Alberto L. Tomassone,

Pedro San Miguel y Jorge Emilio Barbieri, constituyendo domicilio en Avda. Julio A. Roca Nº 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL GREMIO y por la otra RIBEIRO SACIFA, representada en este acto por las señoras María Antonieta Mercado, DNI 6.383.291, y Marta Elidia Bruñí, LC 4.932.022, en su carácter de apoderadas, con el patrocinio letrado del Dr. Luciano A. Loprete, constituyendo domicilio en Av. Corrientes 4678, Piso V de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA, quienes manifiestan que luego de intensas tratativas las partes en conjunto ACUERDAN:

PRIMERO: LA EMPRESA acuerda con EL GREMIO que se compromete a abonar, a los trabajadores encuadrados en el CCT 130/75 que se desempeñen laboralmente los días domingo, un adicional equivalente al 100% del salario abonado por su jornada habitual de trabajo, tomando como base para su cálculo el sueldo básico, y cualquier otro concepto fijo con exclusión de los conceptos variables, entre ellos las comisiones.

Asimismo y en el caso que el trabajador cumpliese en el día domingo una jornada reducida, el presente adicional se abonará proporcionalmente al tiempo trabajado, entendiéndose para el cálculo que la jornada completa equivale a 8 horas.

SEGUNDO: El adicional se abonará a los trabajadores que se desempeñen el día domingo y que laboren bajo cualquier modalidad contractual, con excepción de aquellos cuya jornada semanal de trabajo normal y habitual esté establecida entre los días lunes a sábado (48 horas semanales) y su descanso semanal fuese los días domingo. En su caso, la prestación de tareas el día domingo se considerará como trabajo extraordinario y será de aplicación lo establecido en los arts. 201, 203, 204 y concordantes de la LCT (t.o.)

TERCERO: La suma resultante por la aplicación del presente acuerdo absorberá hasta su concurrencia las sumas que La Empresa viniera abonando hasta la fecha a los trabajadores como adicional por laborar el día domingo, cualquiera fuese su modalidad de ese pago.

CUARTO: El monto constitutivo del adicional a percibir por el trabajador, conforme el presente acuerdo, dicha suma tendrá carácter remunerativo a todos los efectos legales.

QUINTO: Los trabajadores cuya jornada semanal efectiva alcanza las 48 horas semanales y/o laboren como mínimo 5 días a la semana y no se encuentren incluidos en la excepción de la cláusula SEGUNDO, podrán gozar de dos domingos al mes no laborales; los cuales no generan pago adicional alguno, entendiéndose los mismos como el correspondiente descanso semanal.

SEXTO: Si en el transcurso de la vigencia del presente acuerdo, se estableciera por Ley Nacional, provincial, convencional o paritarias una forma de pago diferente a la establecida en el presente acuerdo, el adicional de la cláusula PRIMERO, será absorbido, compensado o reemplazado por la nueva modalidad de pago.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que a los efectos de la metodología de cálculo del adicional día domingo, equivalente al 100% del salario abonado por su jornada habitual de trabajo establecido en la cláusula PRIMERO de EL ACUERDO se considerará como divisor 200 horas mensuales o la proporción que corresponda.

Las partes se comprometen a elevar por ante el MTEySS el presente acuerdo a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad y aceptación se firman 6 (seis) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1355/2012

Registro Nº 1091/2012

Bs. As., 12/9/2012

VISTO el Expediente Nº 168.758/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 173.366/12 agregado como fojas 107 al Expediente Nº 168.758/09 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA por el sector sindical y la empresa RC ELECTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo las partes convienen un incremento salarial, en los términos y conforme los lineamientos fijados en el mismo.

Que los agentes negociales alcanzan el presente acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1019/08 "E", del cual son signatarios.

Que en consecuencia las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, el mismo se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 1019/08 "E", cuyas escalas salariales modifican.

Que en definitiva ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empresaria signataria y de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija la vigencia del acuerdo a partir del día 1 de abril de 2012.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en relación a lo pactado en la cláusula sexta del acuerdo, corresponde señalar que la homologación que por este acto se dispone, lo es sin perjuicio que su contenido será aplicable, en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional específica.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la base promedio y del tope Indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA por el sector sindical y la empresa RC ELECTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la parte empleadora, obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 173.366/12 agregado como fojas 107 al Expediente Nº 168.758/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 173.366/12 agregado como fojas 107 al Expediente Nº 168.758/09.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1019/08 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 168.758/09

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1355/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente 173.366/12 agregado como fojas 107 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1091/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

EMPRESA RC Electro Industrial y Comercial SRL -
SPIQPyA de BAHIA BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 8 días del mes de JUNIO de año 2012, se reúnen quienes suscriben la presente en representación de RC Electro Industrial y Comercial S.R.L., el Sr. CLAUDIO F. REZZUTI, DNI 16.606.228, en su carácter de socio gerente de la firma, constituyendo domicilio en calle Santa Fe 629 de la localidad de Bahía Blanca, en adelante LA EMPRESA, y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, Personería otorgada por Resolución Nº 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nº 1478 como Entidad Gremial de Primer Grado, con domicilio legal en Sarmiento 265 de esta ciudad de Bahía Blanca, representada en este acto por JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, DNI 18.488.432, en carácter de Secretario General, con la asistencia letrada de la Dra. Carmen Luciana Martínez (T. XIII F° 26 del CABB), todos los mencionados precedentemente con personería acreditada en el Expte. Nro. 168.758/09 del MTEySS de la Nación, en adelante EL SINDICATO; luego de varias reuniones mantenidas se ha logrado establecer las nuevas escalas salariales:

PRIMERO: Las partes han acordado un incremento salarial escalonado y acumulativo para todos los comprendidos en el CCT homologado bajo la resolución Nº 1933, y registrado bajo el Nº 1019/2008 "E", que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

a) Catorce y medio por ciento (14,5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31/03/2012 con efectos a partir del 1/4/2012.

b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 30/9/2012 con efectos a partir del 1/10/2012.

c) Cuatro por ciento (4%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31/12/2012 con efectos a partir del 1/1/2013.

Por lo expuesto, la nueva escala salarial queda conformada de la siguiente manera:

Escala salarial vigente a partir del 1 de abril de 2012

Categoría	Sueldo Básico
Ayudante electricista	$ 4720.38
Oficial electricista	$ 5956.17
Ayudante mecánico	$ 4411.49
1/2 oficial mecánico	$ 5214.67
Oficial mecánico	$ 5579.71
Administrativo	$ 3993.42
1/2 Oficial electricista	$ 5523.60

Categoría	Sueldo Básico
Oficial Electricista e Instrumentista especializado	$ 5871.06
Oficial Mecánico Especializado	$ 5607.36
Oficial Mecánico Especializado de punta	$ 5936.94
Oficial Electricista e Instrumentista Especializado de punta	$ 6266.41
Pasante	$ 3008.21

Escala salarial vigente a partir del 1 de octubre de 2012

Categoría	Sueldo Básico
Ayudante electricista	$ 4956.40
Oficial electricista	$ 6253.99
Ayudante mecánico	$ 4632.06
1/2 oficial mecánico	$ 5475.41
Oficial mecánico	$ 5858.70
Administrativo	$ 4193.09
1/2 Oficial electricista	$ 5799.77
Oficial Electricista e Instrumentista especializado	$ 6164.61
Oficial Mecánico Especializado	$ 5887.73
Oficial Mecánico Especializado de punta	$ 6233.79
Oficial Electricista e Instrumentista Especializado de punta	$ 6579.74
Pasante	$ 3158.63

Escala salarial vigente a partir del 1 de enero de 2013

Categoría	Sueldo Básico
Ayudante electricista	$ 5154.65
Oficial electricista	$ 6504.15
Ayudante mecánico	$ 4817.35
1/2 oficial mecánico	$ 5694.42
Oficial mecánico	$ 6093.04
Administrativo	$ 4360.81
1/2 Oficial electricista	$ 6031.77
Oficial Electricista e Instrumentista especializado	$ 6411.19
Oficial Mecánico Especializado	$ 6123.24
Oficial Mecánico Especializado de punta	$ 6483.14
Oficial Electricista e Instrumentista Especializado de punta	$ 6842.92
Pasante	$ 3284.97

SEGUNDO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de abril de 2012 y el día 31 de marzo de 2013, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial. Se deja expresamente aclarado que las escalas aplicables y homologadas bajo Resolución Nº 594/12, al 31 de marzo de 2012 constan en el Expte. Nro. 171.631/11 de trámite ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

TERCERO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica durante el período de vigencia de la presente acta, situación en la cual las partes se comprometen a reunirse para, en forma conjunta, encontrar una solución.

CUARTO: Asimismo, se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, constituye el salario mínimo profesional establecido para cada categoría profesional.

QUINTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en la presente acta.

SEXTO: Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires —Delegación Bahía Blanca— (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o a los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

SEPTIMO: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los efectos de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1358/2012

Registro Nº 1084/2012

Bs. As., 12/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.486.781/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/2 vuelta del Expediente Nº 1.486.781/11 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa COOL MIND SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 232/94, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, corresponde señalar que, la homologación que por este acto se dispone lo es sin perjuicio de la aplicación de pleno derecho de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 16115/33, respecto el límite máximo legal para la jornada de trabajo mixta.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa COOL MIND SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2/2 vuelta del Expediente Nº 1.486.781/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 2/2 vuelta del Expediente Nº 1.486.781/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 232/94.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.486.781/11

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1358/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1084/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre del año 2011, entre la firma COOL MIND S.A., representada en este acto por el Sr. FEDERICO LUIS SCHAER, con DNI Nº 29.656.978, en su carácter de apoderado —en adelante LA EMPRESA—, por una parte, y por la otra el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina —en adelante S.T.I.H.M.P.R.A.—, con Personería Gremial Nº 141, representado en este acto por los Sres. Daniel Ricardo Camera en su carácter de Secretario General de la Sede Central y el Sr. Claudio Fabián Burgos en su carácter de Secretario General de la Seccional Buenos Aires, expresan:

ANTECEDENTES: Que teniendo en cuenta las tareas realizadas por los dependientes de LA EMPRESA dentro de las cámaras frigoríficas, ambas partes acuerdan que regirá la jornada de trabajo que por el presente se establece.

PRIMERO: JORNADA LABORAL INTEGRAMENTE PRESTADA EN LA CAMARA FRIGORIFICA: Los dependientes de LA EMPRESA que cumplan su jornada laboral íntegramente en la cámara frigorífica —entendiendo por jornada íntegra aquella que implique más de tres (3) horas diarias continuas o alternadas dentro de la cámara—, gozarán de una jornada reducida de labor de 6 horas diarias o 36 horas semanales. Dicha jornada reducida se aplicará asimismo al personal que deba reemplazar al personal que trabaja en cámara y/o al que se incorpore a futuro para desempeñar idénticas tareas. Las Partes establecen que podrá alterarse la distribución horaria semanal siempre que la misma no supere el total de ciento cuarenta y cuatro (144) horas dentro de un período de cuatro (4) semanas.

SEGUNDO: JORNADA LABORAL MIXTA: Para el personal que cumpla tareas en forma alternada dentro y fuera de la cámara frigorífica, y siempre que no permanezcan en cámara por un período superior a las tres horas diarias —continuas o alternadas—, se computará por cada hora trabajada dentro de la cámara de frío, como una hora veinte minutos de trabajo fuera de la misma. El plazo de tiempo cuya reducción deriva de los trabajos cumplidos dentro de la cámara, será compensado dentro de los treinta (30) días, pudiendo incluso compensarse con un día franco, cuando la sumatoria lo hiciera procedente. El momento en que se efectuara dicha compensación será determinado de común acuerdo entre las partes en función de las necesidades operativas de LA EMPRESA a los fines de asegurar la prestación del servicio.

TERCERO: La asignación de personal para realizar trabajos dentro de la cámara de frío constituye potestad de LA EMPRESA, pudiendo ésta reasignar al personal siempre dentro de los límites previstos por el artículo 66 de la LCT.

CUARTO: REMUNERACIONES: Las partes acuerdan que la aplicación del presente acuerdo y la jornada aquí establecida no implicará reducción alguna de las remuneraciones, sumas no remunerativas y beneficios sociales de los que gozaban los trabajadores.

QUINTO: El presente acuerdo no altera ni restringe cualquier derecho de reclamo individual o pluriindividual que pretendan los trabajadores por las tareas realizadas hasta la firma del presente o el régimen de jornada aplicado conforme este convenio.

SEXTO: Se deja expresamente aclarado que la empresa respetará en favor de cualquiera de los trabajadores comprendidos en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, las pausas y/o descansos para reanimación de los que venían gozando hasta el presente.

SEPTIMO VIGENCIA: Las partes establecen que lo acordado tendrá plena vigencia y comenzará a partir de la firma del presente, y será presentado para su ratificación y homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1365/2012

Registro Nº 1082/2012

Bs. As., 12/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.489.021/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 160/161 del Expediente Nº 1.489.021/12 obra el Acuerdo celebrado por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) por la parte gremial, con la CAMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.T.P.B.A.), la CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (C.E.T.U.B.A.), la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (C.E.A.P.) y la ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.C.T.A.), todas por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron una suma no remunerativa en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/73, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.) por la parte gremial, con la CAMARA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (C.T.P.B.A.), la CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (C.E.T.U.B.A.), la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (C.E.A.P.) y la ASOCIACION CIVIL TRANSPORTE AUTOMOTOR (A.C.T.A.), todas por el sector empleador, obrante a fojas 160/161 del Expediente Nº 1.489.021/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 160/161 del Expediente Nº 1.489.021/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 460/73.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.489.021/12

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1365/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 160/161 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1082/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1489021/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto del 2012, siendo las 16,30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi, Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Adrián CANETO con la asistencia del Secretario de Conciliación, Lic. Sebastián KOUTSOVITIS, en representación de la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA) con domicilio en Moreno Nº 2969 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el señor Roberto FERNANDEZ, Secretario General, Daniel DOMINGUEZ, Secretario General Adjunto, Oscar MATA, Secretario Gremial, y en representación de la CAMARA DEL TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CTPBA) con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 330 Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el señor Norberto Osvaldo CANEGALLO, presidente, Roberto RODRIGUEZ, Secretario, con la asesoría del Dr. Gastón de la FARE (MI 04.545.269) CAMARA EMPRESARIA DEL TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (CETUBA) con domicilio legal en la calle Moreno Nº 955 - Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el señor Manuel Roberto SENDE; en representación de la ASOCIACION CIVIL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (ACTA) con domicilio en la avenida Córdoba Nº 1417 PISO 7° “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace el señor José Troilo, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Mauricio MAC KENZIE (MI 14.014.596), y por la CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP) con domicilio en la calle México Nº 628, piso 1° lo hace el señor Daniel MILLACI, presidente.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un prolongado debate e intercambio de opiniones las PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Que se deja cerrada la pauta salarial para el AMBA, hasta el 31 de diciembre de 2012, con la incorporación de lo que se acuerda en el presente:

1) PESOS CUATROCIENTOS ($ 400) NO REMUNERATIVOS en forma proporcional a los períodos efectivamente trabajados, para el conductor de corta y media distancia (C.C.T. Nº 460/73) y proporcional para el resto de las categorías convencionales, para cada uno de los siguientes meses: agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2012.

2) Las sumas no remuneratorias pactadas en el punto anterior serán abonadas los días 20 de cada mes siguiente; o el día subsiguiente hábil si aquel no lo fuere.

SEGUNDO: Las partes dentro de los DIEZ (10) días adjuntarán de común acuerdo las escalas salariales y las planillas de las sumas no remuneratorias acordadas en el presente acuerdo.

TERCERO: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuaran como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la Unión Tranviarios Automotor oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de éste acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley Nº 24.642.

CUARTO: A los efectos de negociar la paritaria correspondiente al año 2013 las partes solicitan se fije audiencia para la última semana del mes de noviembre del año 2012.

QUINTO: Las partes solicitan a esta Autoridad de Aplicación se proceda a la homologación del presente acuerdo.

En este estado y siendo las 18:00 horas se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1378/2012

Registro Nº 1093/2012

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.479.943/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA, por la parte gremial y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.), por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos allí especificados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 850/07 “E”, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declaránse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.), que lucen a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.479.943/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.479.943/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 850/07 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.479.943/11

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1378/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1093/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los a los veinticuatro días del mes de octubre de 2011, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA (EDESAL S.A.). en adelante la "Empresa", con domicilio en Av. España 430, de la ciudad de San Luis, representada en este acto por el Dr. Pedro ETCHEBERRY LOPEZ FRENCH y los Sres. Roberto C. LORENZATI y Carlos R. CANEJAN y por la otra la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Ing. Jorge ARIAS y Vicepresidente Ing. José ROSSA, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Se incrementan a partir del 01 de octubre de 2011 en un ocho (8) por ciento los Sueldos Básicos Mensuales (SBM) vigentes al mes de Septiembre 2011 establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 850/07-E que es de aplicación. A continuación se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las que se aplicarán a partir del 01 de octubre del corriente a

NIVELES	SUELDO BASICO MENSUAL vigente al 30/09/2011 ($)	SUELDO BASICO MENSUAL a partir del 01/10/2011 ($)
U - I	3.634,26	3.925,00
U - II	4.142,50	4.473,90
U - III	4.800,98	5.185,06
U - IV	5.973,63	6.451,52
U - V	7.139,53	7.710,69

SEGUNDO. Se incrementan a partir del 01 de octubre de 2011 en un ocho (8) por ciento el concepto "Salarización TKT" establecido en la Grilla, quedando conformados los nuevos valores a partir de esa fecha como sigue:

NIVELES	Salarización TKT - Ley 26.341 vigente al 01/10/2011 ($)
U - I	262,32
U - II	299,81
U - III	346,64
U - IV	449,70
U - V	543,39

Si luego de aplicar estos valores se verificara que el Profesional percibe al 30-09-11, por este concepto, una suma superior a la anteriormente señalada, se continuará liquidando la que resultare mayor.

TERCERO. Habiéndose procesado a la fecha de la presente Acta la liquidación de haberes del mes de octubre/11, el incremento señalado en las cláusulas anteriores será liquidado el 11/11/2011.

CUARTO. Ratificando lo señalado en las cláusulas Primero y Segundo, se acompaña Grilla Escala Salarial vigente a partir del 01-10-11 y 01-11-11.

QUINTO. A partir de Enero 2012 y en adelante, las horas extras realizadas entre jornada -de lunes a viernes- desde las 21:00 a las 06:00 hrs., serán calculadas y liquidadas con un recargo del 100%. Continúan vigentes las demás condiciones establecidas por la ley y el CCT en cuanto al régimen de descanso y francos compensatorios.

SEXTO. Las Partes acuerdan reunirse nuevamente en el mes de Marzo 2012 a fin de abordar la negociación paritaria salarial para el año 2012, con efecto retroactivo al mes de Enero de dicho año.

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

CCT 850/07 - E - APUAYE - EDESAL S.A.

Grilla Escala Salarial

OCTUBRE 2011 - Acta 24-10-11

ART. 24. CCT - REMUNERACIONES		SUELDO BASICO MENSUAL (NI)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Ley 26341	Asignación Dedicación Funcional (15%)	TOTAL CONFORMADO
UI	NI	3.925,00	785,00	588,75	262,32	834,16	6.395,23
	N1	4.199,45	839,89	629,92	262,32	889,74	6.821,32
	N2	4.473,90	894,78	671,09	262,32	945,31	7.247,40
	NM	5.258,90	1.051,78	788,84	262,32	1.104,28	8.466,11
UII	NI	4.473,90	894,78	671,09	299,81	950,94	7.290,51
	N1	4.829,48	965,90	724,42	299,81	1.022,94	7.842,55
	N2	5.185,06	1.037,01	777,76	299,81	1.094,95	8.394,58
	NM	6.079,84	1.215,97	911,98	299,81	1.276,14	9.783,73
UIII	NI	5.185,06	1.037,01	777,76	346,64	1.101,97	8.448,44
	N1	5.818,29	1.163,66	872,74	346,64	1.230,20	9.431,53
	N2	6.451,52	1.290,30	967,73	346,64	1.358,43	10.414,62
	NM	7.488,53	1.497,71	1.123,28	346,64	1.568,42	12.024,58
UIV	NI	6.451,52	1.290,30	967,73	449,70	1.373,89	10.533,14
	N1	7.081,11	1.416,22	1.062,17	449,70	1.501,38	11.510,57
	N2	7.710,69	1.542,14	1.156,60	449,70	1.628,87	12.488,01
	NM	9.001,00	1.800,20	1.350,15	449,70	1.890,16	14.491,20
UV	NI	7.710,69	1 542,14	1.156,60	543,39	1.642,92	12.595,75
	N1	8.481,76	1.696,35	1.272,26	543,39	1.799,07	13.792,83
	N2	9.252,83	1.850,57	1.387,92	543,39	1.955,21	14.989,92
	N3	10.023,90	2.004,78	1.503,59	543,39	2.111,35	16.187,00

NOVIEMBRE 2011 - Acta 24-10-11

SUELDO BASICO MENSUAL (NI)	Tarea Profesional (20%)	Servicios Extraordinarios (15%)	Ley 26341	Asignación Dedicación Funcional (20%)	TOTAL CONFORMADO
3.925,00	785,00	588,75	262,32	1.112,21	6.673,29
4.199,45	839,89	629,92	262,32	1.186,32	7.117,90
4.473,90	894,78	671,09	262,32	1.260,42	7.562,50
5.258,90	1.051,78	788,84	262,32	1.472,37	8.834,20
4.473,90	894,78	671,09	299,81	1.267,91	7.607,49
4.829,48	965,90	724,42	299,81	1.363,92	8.183,53
5.185,06	1.037,01	777,76	299,81	1.459,93	8.759,56
6.079,84	1.215,97	911,98	299,81	1.701,52	10.209,11
5.185,06	1.037,01	777,76	346,64	1.469,29	8.815,76
5.818,29	1.163,66	872,74	346,64	1.640,27	9.841,59
6.451,52	1.290,30	967,73	346,64	1.811,24	10.867,43
7.488,53	1.497,71	1.123,28	346,64	2.091,23	12.547,39
6.451,52	1.290,30	967,73	449,70	1.831,85	10.991,10
7.081,11	1.416,22	1.062,17	449,70	2.001,84	12.011,03
7.710,69	1.542,14	1.156,60	449,70	2.171,83	13.030,96
9.001,00	1.800,20	1.350,15	449,70	2.520,21	15.121,26
7.710,69	1.542,14	1.156,60	543,39	2.190,57	13.143,39
8.481,76	1.696,35	1.272,26	543,39	2.398,75	14.392,52
9.252,83	1.850,57	1.387,92	543,39	2.606,94	15.641,66
10.023,90	2.004,78	1.503,59	543,39	2.815,13	16.890,79

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1380/2012

Registro Nº 1107/2012

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.082.224/03 el Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 379/381 del Expediente Nº 1.082.224/03, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS por el sector gremial y la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASA DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES por el sector empresario, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo, las partes han convenido modificar el artículo 2° del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 24/88 —Rama Pizzería—, los valores salariales y una asignación no remunerativa para los trabajadores comprendidos en el mismo, con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes han convenido que la vigencia del Acuerdo opera a partir del mes de Julio de 2012.

Cabe destacar que las partes son las signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 24/88.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empresaria signataria y de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge acreditada la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente, encontrándose acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo de la base promedio y del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 379/381 del Expediente Nº 1.082.224/03, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASA DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva Nº 14. 250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 379/381 del Expediente Nº 1.082.224/03.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo —Rama Pizzería— Nº 24/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.082.224/03

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1380/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 379/381 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1107/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comparecen ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO a los efectos de suscribir el presente acuerdo los Sres. Luis R. HLEBOWICZ, Silvia VILLAVERDE y Rodolfo I. DI GAETANO en representación de la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por el sector sindical (“Federación”) y los Sres. Oscar PERALTA, Antonio VAZQUEZ, Miguel MAGAN y la Sra. Irene CETTOLO representando a la ASOCIACION PROPIETARIOS DE PIZZERIAS, CASAS DE EMPANADAS Y ACTIVIDADES AFINES (“Cámara”).

- Convienen modificar del C.C.T. Nº 24/88 el Artículo Nº 2: AMBITO DE APLICACION que queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO Nº 2: AMBITO DE APLICACION

Todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires con excepción de los siguientes partidos: Gral. Pueyrredon, Gral. Alvarado, Gral. Madariaga, Tres Arroyos, San Cayetano, Mar Chiquita, Gral. Lavalle, Municipio Urbano de la Costa, Villa Gesell, Olavarría, Ayacucho, Necochea, Balcarce, Pinamar, Lobería, Tandil, Maipú y Azul.

- Convenir los valores salariales detallados en los Anexos I y II, dichos valores comenzarán a regir a partir del mes de Julio/2012 hasta Junio/2013 en la forma acordada.

Ambas partes solicitan la homologación del presente en los términos del artículo 4° de la ley 14.250.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Julio de 2012.

ANEXO I

RAMA PIZZERIA C.C.T. Nº 24/88

ESCALA DE ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE 2012

CATEGORIAS	ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2012
MAESTRO PIZZERO-COCINERO MAESTRO PASTELERO-ENCARGADO	$ 1.072
SEGUNDO PASTELERO-CAJERO	$ 873
DEPENDIENTE DE SALON-CAMARERA	$ 840
MAESTRO FACTURERO-OFICIAL DE SECCION HORNERO PASTELERO-EMPLEADO ADMINISTRACION EMPLEADO MANTENIMIENTO-CHOFER FIAMBRERO-ROTISERO-PERSONAL DE PROMOCION REPOSITORES-ENCARGADO TELEMARKETER	$ 790
SEGUNDO PIZZERO-TURNANTE-MINUTERO HORNERO PIZZERO-PARRILLERO-EMPANADERO	$ 761
CORTADOR-REPARTIDOR A DOMICILIO	$ 730
AYTE.PASTELERO Y/O PIZZERO-SANDWICHERO SALADITERO-DEPENDIENTE DE MOSTRADOR EMPAQUETADOR-DEPENDIENTE DE HELADOS SERENO-PORTERO-TELEMARKETER-ASISTENTE ENTRETENIMIENTO	$ 727
LAVACOPAS-PEON LIMPIEZA Y/O CARGA Y DESCARGA	$ 720
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	$ 612
APRENDIZ DE 7 A 12 MESES POR 6 HORAS	$ 607
APRENDIZ INICIAL HASTA 6 MESES POR 6 HORAS	$ 594
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS.	$ 547
TELEMARKETER POR 6 HORAS.	$ 534
FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS	
MAESTRO	$ 991
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	$ 944
CHOFER REPARTIDOR	$ 934
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR MAQUINISTA EMPAQUETADOR	$ 929
EMPAQUETADOR	$ 860
CAMARISTA	$ 811
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	$ 830
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER- PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	$ 793
PEON	$ 787
CASA DE EMPANADAS	
MAESTRO EMPANADERO	$ 946
CHOFER-ENCARGADO TELEMARKETER	$ 816
HORNERO	$ 773
TELEMARKETER	$ 746
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	$ 790
EMPANADERO/A	$ 762
PICADILLERO	$ 762
MEDIO EMPANADERO/A-REPARTIDOR A DOMICILIO	$ 730
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	$ 612
TELEMARKETER POR 6 HORAS.	$ 559
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS.	$ 547
FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA	
MAESTRO	$ 835
EMPLEADO/A	$ 834
EMPASTADOR	$ 820
CHOFER REPARTIDOR	$ 816
MOLDEADOR-HORNERO	$ 812
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	$ 790
EMPAQUETADOR-SERENO	$ 774
AYUDANTE-AYUDANTE CHOFER	$ 771
PEON	$ 727
FABRICA DE CHURROS	
MAESTRO	$ 860
CAJERO	$ 853
OFICIAL-VENDEDOR-CHOFER REPARTIDOR	$ 839
PEON AYUDANTE	$ 809
PEON	$ 753

ANEXO II

RAMA PIZZERIA C.C.T. Nº 24/88

ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE 2012 Y MARZO 2013

CATEGORIAS	SALARIOS BASICOS	
	NOVIEMBRE 2012	MARZO 2013
MAESTRO PIZZERO-COCINERO MAESTRO PASTELERO-ENCARGADO	$ 7.383	$ 7.621
SEGUNDO PASTELERO-CAJERO	$ 6.015	$ 6.209
DEPENDIENTE DE SALON-CAMARERA	$ 5.788	$ 5.975
MAESTRO FACTURERO-OFICIAL DE SECCION HORNERO PASTELERO-EMPLEADO ADMINISTRACION EMPLEADO MANTENIMIENTO-CHOFER FIAMBRERO-ROTISERO-PERSONAL DE PROMOCION REPOSITORES-ENCARGADO TELEMARKETER	$ 5.441	$ 5.617
SEGUNDO PIZZERO-TURNANTE-MINUTERO HORNERO PIZZERO-PARRILLERO-EMPANADERO	$ 5.243	$ 5.412
CORTADOR-REPARTIDOR A DOMICILIO	$ 5.026	$ 5.188
AYTE.PASTELERO Y/O PIZZERO-SANDWICHERO SALADITERO-DEPENDIENTE DE MOSTRADOR EMPAQUETADOR-DEPENDIENTE DE HELADOS SERENO-PORTERO-TELEMARKETER-ASISTENTE ENTRETENIMIENTO	$ 5.007	$ 5.169
LAVACOPAS-PEON LIMPIEZA Y/O CARGA Y DESCARGA	$ 4.960	$ 5.120
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	$ 4.217	$ 4.353
APRENDIZ DE 7 A 12 MESES POR 6 HORAS	$ 4.184	$ 4.319
APRENDIZ INICIAL HASTA 6 MESES POR 6 HORAS	$ 4.090	$ 4.221
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS.	$ 3.770	$ 3.891
TELEMARKETER POR 6 HORAS.	$ 3.677	$ 3.795
FABRICA DE TAPAS DE EMPANADAS Y/O DISCOS		
MAESTRO	$ 6.829	$ 7.049
EMPLEADO/A-EMPLEADO MANTENIMIENTO	$ 6.504	$ 6.714
CHOFER REPARTIDOR	$ 6.437	$ 6.644
EMPASTADOR-LIGADOR-SOBADOR-LAMINADOR MAQUINISTA EMPAQUETADOR	$ 6.401	$ 6.607
EMPAQUETADOR	$ 5.922	$ 6.113
CAMARISTA	$ 5.587	$ 5.768
CORTADOR DE DISCOS-SERENO	$ 5.716	$ 5.901
AYUDANTE-AYUDANTE DE CHOFER- PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITOR-TELEMARKETER	$ 5.463	$ 5.640
PEON	$ 5.420	$ 5.595
CASA DE EMPANADAS		
MAESTRO EMPANADERO	$ 6.517	$ 6.728
CHOFER-ENCARGADO TELEMARKETER	$ 5.620	$ 5.801
HORNERO	$ 5.325	$ 5.496
TELEMARKETER	$ 5.136	$ 5.302
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	$ 5.441	$ 5.617
EMPANADERO/A	$ 5.246	$ 5.416
PICADILLERO	$ 5.246	$ 5.416
MEDIO EMPANADERO/A-REPARTIDOR A DOMICILIO	$ 5.026	$ 5.188
ENCARGADO TELEMARKETER POR 6 HORAS	$ 4.217	$ 4.353
TELEMARKETER POR 6 HORAS.	$ 3.854	$ 3.978
REPARTIDOR A DOMICILIO POR 6 HORAS.	$ 3.770	$ 3.891
FABRICA DE PIZZA Y/O PRE-PIZZA		
MAESTRO	$ 5.752	$ 5.938
EMPLEADO/A	$ 5.745	$ 5.930
EMPASTADOR	$ 5.649	$ 5.832
CHOFER REPARTIDOR	$ 5.620	$ 5.801
MOLDEADOR-HORNERO	$ 5.592	$ 5.773
PERSONAL DE PROMOCION-REPOSITORES	$ 5.441	$ 5.617
EMPAQUETADOR-SERENO	$ 5.333	$ 5.505

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 347/2012

Registros Nº 1096/2012, Nº 1097/2012 y Nº 1098/2012

Bs. As., 17/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.308.743/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.466.477/11, agregado como foja 229 al principal, a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.535/12, agregado como foja 257 al principal y a fojas 315/317, obran los Acuerdos celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINO PUERTO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los presentes se establece una recomposición salarial y demás condiciones de trabajo para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1093/10 “E”, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos los textos convencionales concertados, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta el Acuerdo celebrado a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.466.477/11, agregado como foja 229 al principal, y lo dispuesto por el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad, es necesario dejar establecido que, eventualmente, las partes deberán ajustar los valores acordados para las categorías que correspondan y previstas en las escalas salariales que se homologan, a los efectos de que las remuneraciones a percibir por los trabajadores en ningún caso sean inferiores al monto fijado para el salario mínimo vital y móvil, por el precitado organismo.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo tomó la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio de los Acuerdos de referencia, se remitan las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Topes Indemnizatorios, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa CASINO PUERTO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, que luce agregado a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.466.477/11, agregado como foja 229 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa CASINO PUERTO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, que luce agregado a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.535/12, agregado como foja 257 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa CASINO PUERTO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA, que luce agregado a fojas 315/317 del Expediente Nº 1.308.743/08, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los presentes Acuerdos obrantes a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.466.477/11, agregado como foja 229 al principal, a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.535/12, agregado como foja 257 al principal y a fojas 315/317 del Expediente Nº 1.308.743/08.

ARTICULO 5° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1093/10 “E”.

ARTICULO 7° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.308.743/08

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 347/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.466.477/11, agregado como foja 229 al principal; a fojas 2/4 del expediente Nº 1.500.535/12, agregado como fojas 257 al principal y a fojas 315/317 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1096/12, 1097/12 y 1098/12 respectivamente. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO JULIO 2011

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2011, se reúnen por el Sector Empresario la firma CASINO PUERTO SANTA FE S.A., representada por el Sr. Eduardo Julio PONS, apoderado con facultades suficientes para el presente acto, por el Sector Laboral el SINDICATO de TRABAJADORES de JUEGOS de AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION y AFINES de la REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE, Secretario Gremial.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las mismas se abocan al tratamiento de acordar una mejora económica para los trabajadores comprendidos en el convenio a partir del mes de julio/11 y hasta el mes de junio/12 inclusive.

Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Prorrogar el pago de las sumas fijas no remunerativas acordadas mediante acta suscripta el 28 de diciembre de 2010 por el mes de julio del corriente año. Las mismas se incorporarán como parte del Salario Básico de Convenio a partir del 1° de agosto del corriente año.

SEGUNDA: La Empresa otorgará un aumento salarial del 30% (TREINTA POR CIENTO) sobre las remuneraciones básicas y Asignación No Remunerativa vigentes por categoría al 30 de junio de 2011.

El mencionado incremento tendrá carácter REMUNERATIVO, se incorporará bajo el concepto “Acuerdo Salarial 2011”, y se abonará no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente:

a) Un 20% del total acordado a partir del mes de julio de 2011. El importe resultante de dicho incremento se abonará hasta el mes de diciembre de 2011 teniendo en cuenta las escalas determinadas en Anexos I y II para el período julio/diciembre 2011.

b) El importe resultante establecido según inciso “a” y reflejado en Anexo II se trasladará a los básicos de convenio a partir del mes de enero de 2012.

c) El 10% restante del total acordado se abonará a partir del mes de enero de 2012, también tendrá carácter REMUNERATIVO y se denominará bajo el mismo concepto “Acuerdo Salarial 2011”. El importe resultante de dicho incremento se abonará hasta el mes de junio de 2012 teniendo en cuenta las escalas determinadas en Anexo III para el período enero/junio de 2012.

TERCERA: Los incrementos otorgados a partir del mes de julio de 2011 absorberán hasta su concurrencia los incrementos remunerativos o no remunerativos que dispusiere el Gobierno Nacional con idéntica vigencia al pactado en el presente.

CUARTA: Plus por Guardería: Se establece el pago de una suma fija de $ 200.- (Pesos Doscientos) en concepto de “Guardería” a todas aquellas trabajadoras madres comprendidas en el CCT 1093/10 “E” por cada hijo que tengan entre 0 y 5 años de edad. El pago de la mencionada suma se discontinuará automáticamente en el mismo mes en que el niño cumpla los 5 años de edad.

QUINTA: Las partes acuerdan el incremento del porcentaje de retención del aporte solidario vigente conforme art. 54.2 CT 1093/10 “E”, el que pasará a ser de 2.5% (dos coma cinco por ciento) mensual a partir de la firma de la presente y con una vigencia de 2 (dos años).

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CGT suscripto entre las partes, y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el solo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

ANEXO I

CASINO PUERTO SANTA FE

PLANILLAS SALARIALES

Sección 15.1) SALAS DE JUEGO DE BANCA O CASINO			
Categoría	S. Básico	N/REM Mar/Jul 2011	Ac. Sal. ‘11 Jul ‘11
Empleado de juego Aprendiz —Valor Horario—	$ 9,20.-		
Empleado de Juego Polivalente 1 “EJ1”	$ 2.225.-	$ 365.-	$ 520.-
Empleado de Juego Polivalente 2 “EJ2”	$ 2.335.-	$ 415.-	$ 550.-
Empleado de Juego Polivalente 3. “EJ3” (Jefe de Mesa)	$ 2.425.-	$ 450.-	$ 575.-
Sección 15.2) SALAS DE JUEGO GENERAL			
Categoría	S. Básico	N/REM Mar/Jul 2011	Ac. Sal. ‘11 Jul ‘11
Inspector de Sala Polivalente 1 “EIS1”	$ 2.490.-	$ 475.-	$ 595.-
Inspector de Sala Polivalente 2 “EIS2”	$ 2.615.-	$ 530.-	$ 630.-
Inspector de Sala Polivalente 3 “EIS3”	$ 2.755.-	$ 590.-	$ 670.-
Sección 15.3) SALAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS			
Categoría	S. Básico	N/REM Mar/Jul 2011	Ac. Sal. ‘11 Jul ‘11
Empleado de Caja Polivalente 1 “EC1”	$ 2.225.-	$ 365.-	$ 520.-
Empleado de Caja Polivalente 2 “EC2”	$ 2.335.-	$ 415.-	$ 550.-
Empleado de Caja Polivalente 3 “EC3”	$ 2.425.-	$ 450.-	$ 575.-
Emp. Técnico de Tragamon. Pol. 1 “ETT1”	$ 2.225.-	$ 365.-	$ 520.-
Emp.Técnico de Tragamon. Pol. 2 “ETT2”	$ 2.335.-	$ 415.-	$ 550.-
Emp. Técnico de Tragamo. Pol. 3 “ETT3” (Supervisor)	$ 2.425.-	$ 450.-	$ 575.-
Emp. Asistente de Máquinas Pol. 1 “EAM1”	$ 2.225.-	$ 365.-	$ 520.-
Emp. Asistente de Máquinas Pol. 2 “EAM2”	$ 2.335.-	$ 415.-	$ 550.-
Emp. Asistente de Máquinas Po. 3 “EAM3”	$ 2.425.-	$ 450.-	$ 575.-
Sección 15.4) MONITOREO CCTV Y SEGURIDAD			
Categoría	S. Básico	N/REM Mar/Jul 2011	Ac. Sal. ‘11 Jul ‘11
Empleado de Monitoreo Polivalente “EM1”	$ 2.225.-	$ 365.-	$ 520.-
Empleado de Monitoreo Polivalente “EM2”	$ 2.335.-	$ 415.-	$ 550.-
Empleado de Monitoreo Polivalente “EM3” (Supervisor)	$ 2.425.-	$ 450.-	$ 575.-
Empleado de Seguridad Polivalente “ES1”	$ 2.225.-	$ 365.-	$ 520.-
Empleado de Seguridad Polivalente “ES2”	$ 2.335.-	$ 415.	$ 550.-
Empleado de Seguridad Polivalente “ES3”	$ 2.425.-	$ 450.-	$ 575.-
Sección 15.5) SERVICIOS AL CLIENTE			
Categoría	S. Básico	N/REM Mar/Jul 2011	Ac. Sal. ‘11 Jul ‘11
Empleado de Servicios al Cliente Pol. “EAC1”	$ 2.225.-	$ 365.-	$ 520.-
Empleado de Servicios al Cliente Pol. “EAC2”	$ 2.335.-	$ 415.-	$ 550.-
Empleado de Servicios al Cliente Pol. “EAC3” (Supervisor)	$ 2.425.-	$ 450.-	$ 575.-
Empleado de Valet Parking Pol. “EVP1”	$ 2.225.-	$ 365.-	$ 520.-
Empleado de Valet Parking Pol. “EVP2”	$ 2.335.-	$ 415.-	$ 550.-
Empleado de Valet Parking Pol. “EVP3”	$ 2.425.-	$ 450.-	$ 575.-

ANEXO II

CASINO PUERTO SANTA FE

PLANILLAS SALARIALES

Sección 15.1) SALAS DE JUEGO DE BANCA O CASINO		
Categoría	S. Básico	Ac. Sal. 2011 Ago/ Dic 2011
Empleado de juego Aprendiz —Valor Horario—	$ 9,20.-	
Empleado de Juego Polivalente 1 “EJ1”	$ 2.590.-	$ 520.-
Empleado de Juego Polivalente 2 “EJ2”	$ 2.750.-	$ 550.-
Empleado de Juego Polivalente 3. “EJ3” (Jefe de Mesa)	$ 2.875.-	$ 575.-
Sección 15.2) SALAS DE JUEGO GENERAL		
Categoría	S. Básico	Ac. Sal. 2011 Ago/ Dic 2011
Inspector de Sala Polivalente 1 “EIS1”	$ 2.965.-	$ 595.-
Inspector de Sala Polivalente 2 “EIS2”	$ 3.145.-	$ 630.-
Inspector de Sala Polivalente 3 “EIS3”	$ 3.345.-	$ 670.-
Sección 15.3) SALAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS		
Categoría	S. Básico	Ac. Sal. 2011 Ago/ Dic 2011
Empleado de Caja Polivalente 1 “EC1”	$ 2.590.-	$ 520.-
Empleado de Caja Polivalente 2 “EC2”	$ 2.750.-	$ 550.-
Empleado de Caja Polivalente 3 “EC3”	$ 2.875.-	$ 575.-
Emp. Técnico de Tragamonedas Polivalente 1 “ETT1”	$ 2.590.-	$ 520.-
Emp. Técnico de Tragamonedas Polivalente 2 “ETT2”	$ 2.750.-	$ 550.-
Emp. Técnico de Tragamonedas Polivalente 3 “E773” (Supervisor)	$ 2.875.-	$ 575.-
Emp. Asistente de Máquinas Polivalente 1 “EAM1”	$ 2.590.-	$ 520.-
Emp. Asistente de Máquinas Polivalente 2 “EAM2”	$ 2.750.-	$ 550.-
Emp. Asistente de Máquinas Polivalente 3 “EAM3 “	$ 2.875.-	$ 575.-
Sección 15.4) MONITOREO CCTV Y SEGURIDAD		
Categoría	S. Básico	Ac. Sal. 2011 Ago/ Dic 2011
Empleado de Monitoreo Polivalente “EM1”	$ 2.590.-	$ 520.-
Empleado de Monitoreo Polivalente “EM2”	$ 2.750.-	$ 550.-
Empleado de Monitoreo Polivalente “EM3” (Supervisor)	$ 2.875.-	$ 575.-
Empleado de Seguridad Polivalente “ES1”	$ 2.590.-	$ 520.-
Empleado de Seguridad Polivalente “ES2”	$ 2.750.-	$ 550.-
Empleado de Seguridad Polivalente “ES3”	$ 2.875.-	$ 575.-
Sección 15.5) SERVICIOS AL CLIENTE		
Categoría	S. Básico	Ac. Sal. 2011 Ago/ Dic 2011
Empleado de Servicios al Cliente Polivalente “EAC1”	$ 2.590.-	$ 520.-
Empleado de Servicios al Cliente Polivalente “EAC2”	$ 2.750.-	$ 550.-
Empleado de Servicios al Cliente Polivalente “EAC3” (Supervisor)	$ 2.875.-	$ 575.-
Empleado de Valet Parking Polivalente “EVP1”	$ 2.590.-	$ 520.-
Empleado de Valet Parking Polivalente “EVP2”	$ 2.750.-	$ 550.-
Empleado de Valet Parking Polivalente “EVP3”	$ 2.875.-	$ 575.-

ANEXO III

CASINO PUERTO SANTA FE

PLANILLAS SALARIALES

Sección 15.1) SALAS DE JUEGO DE BANCA O CASINO	Vigencia desde 01-01-12	
Categoría	S. Básico	Ac. Sal. 2011 Ene/ Jun 2012
Empleado de juego Aprendiz —Valor Horario—	$ 9,20.-	
Empleado de Juego Polivalente 1 “EJ1”	$ 3.110.-	$ 260.-
Empleado de Juego Polivalente 2 “EJ2”	$ 3.300.-	$ 275.-
Empleado de Juego Polivalente 3. “EJ3” (Jefe de Mesa)	$ 3.450.-	$ 290.-
Sección 15.2) SALAS DE JUEGO GENERAL		

Categoría	S. Básico	Ac. Sal. 2011 Ene/ Jun 2012
Inspector de Sala Polivalente 1 “EIS1”	$ 3.560.-	$ 300.-
Inspector de Sala Polivalente 2 “EIS2”	$ 3.775.-	$ 315.-
Inspector de Sala Polivalente 3 “EIS3”	$ 4.015.-	$ 335.-
Sección 15.3) SALAS MAQUINAS TRAGAMONEDAS		
Categoría	S. Básico	Ac. Sal. 2011 Ene/ Jun 2012
Empleado de Caja Polivalente 1 “EC1”	$ 3.110.-	$ 260.-
Empleado de Caja Polivalente 2 “EC2”	$ 3.300.-	$ 275.-
Empleado de Caja Polivalente 3 “EC3”	$ 3.450.-	$ 290.-
Emp. Técnico de Tragamonedas Polivalente 1 “ETT1”	$ 3.110.-	$ 260.-
Emp. Técnico de Tragamonedas Polivalente 2 “ETT2”	$ 3.300.-	$ 275.-
Emp. Técnico de Tragamonedas Polivalente 3 “ETT3” (Supervisor)	$ 3.450.-	$ 290.-
Emp. Asistente de Máquinas Polivalente 1 “EAM1”	$ 3.110.-	$ 260.-
Emp. Asistente de Máquinas Polivalente 2 “EAM2”	$ 3.300.-	$ 275.-
Emp. Asistente de Máquinas Polivalente 3 “EAM3”	$ 3.450.-	$ 290.-
Sección 15.4) MONITOREO CCTV Y SEGURIDAD		
	Vigencia desde 01-07-11	
Categoría	S. Básico	Ac. Sal. 2011 Ene/ Jun 2012
Empleado de Monitoreo Polivalente “EM1”	$ 3.110.-	$ 260.-
Empleado de Monitoreo Polivalente “EM2”	$ 3.300.-	$ 275.-
Empleado de Monitoreo Polivalente “EM3” (Supervisor)	$ 3.450.-	$ 290.-
Empleado de Seguridad Polivalente “ES1”	$ 3.110.-	$ 260.-
Empleado de Seguridad Polivalente “ES2”	$ 3.300.-	$ 275.-
Empleado de Seguridad Polivalente “ES3”	$ 3.450.-	$ 290.-
Sección 15.5) SERVICIOS AL CLIENTE		
Categoría	S. Básico	Ac. Sal. 2011 Ene/ Jun 2012
Empleado de Servicios al Cliente Polivalente “EAC1”	$ 3.110.-	$ 260.-
Empleado de Servicios al Cliente Polivalente “EAC2”	$ 3.300.-	$ 275.-
Empleado de Servicios al Cliente Polivalente “EAC3” (Supervisor)	$ 3.450.-	$ 290.
Empleado de Valet Parking Polivalente “EVP1”	$ 3.110.-	$ 260.-
Empleado de Valet Parking Polivalente “EVP2”	$ 3.300.-	$ 275.-
Empleado de Valet Parking Polivalente “EVP3”	$ 3.450.-	$ 290.-

ACTA ACUERDO AGOSTO 2011

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 2011, se reúnen por el Sector Empresario la firma CASINO PUERTO SANTA FE S.A., representada por el Sr. Eduardo Julio PONS, apoderado con facultades suficientes para el presente acto, por el Sector Laboral el SINDICATO de TRABAJADORES de JUEGOS de AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION y AFINES de la REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE, Secretario Gremial.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las mismas se abocan al tratamiento de implementar las siguientes modificaciones en el marco del convenio colectivo de trabajo entre Casino Puerto Santa Fe y ALEARA Nº 1093/10 “E” a partir del 1° de setiembre de 2011.

Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo:

MODALIDAD DE CONTRATACION A TIEMPO PARCIAL:

PRIMERA: Las particularidades de la actividad y la dinámica propia de los servicios que en cada caso requieran ser cubiertos por la Empresa, determinan que las modalidades de contratación laboral ratificadas y reguladas tanto en el convenio colectivo de trabajo como así también en la legislación vigente, puedan ser combinadas en su instrumentación y administración con modalidades de prestación de tareas y duración de jornada en los términos previstos en el artículo 92 ter. de la L.C.T.; debiendo en esos casos estar instrumentados por escrito.

SEGUNDA: En estos casos, y a exclusivo criterio del Empleador, la jornada laboral podrá ser establecida en base a sus necesidades, no pudiendo superar en ningún caso el límite de las 2/3 partes de la jornada en su cómputo diario o semanal de la jornada normal ordinaria máxima de la actividad de referencia. La remuneración no podrá ser inferior a la proporcional, que le corresponda a un trabajador a tiempo completo de la misma categoría o puesto de trabajo. Si la jornada pactada supera esa proporción, el empleador deberá abonar la remuneración correspondiente a un trabajador de jornada completa (Art. 92 Ter. LCT).

TERCERA: Los trabajadores que se desempeñan bajo la modalidad part time, tendrán prioridad para la cobertura de vacantes similares de jornada completa de extensión.

REEMPLAZOS TRANSITORIOS O POR PROMOCION A UNA CATEGORIA SUPERIOR:

CUARTA: Todo trabajador que reemplace a otro de categoría superior por cualquier motivo, o bien en aquel caso que se prevea un cambio por promoción, percibirá en concepto de Plus por Diferencia de Categoría, el 100 % de la diferencia resultante entre la categoría inferior y la superior que pase a ocupar a partir del primer día inclusive y proporcionalmente a los días trabajados en esa condición mientras dure el reemplazo o el cambio por promoción, de acuerdo a la siguiente modalidad:

a) El reemplazo o la promoción no podrá exceder de seis (6) meses. Al cabo de ese período se evaluará y se definirá si el trabajador reúne el conocimiento y la aptitud necesarias para acceder a la categoría superior o bien permanecer en la categoría habitual.

b) Asimismo en cuanto a las suplencias esporádicas, al completarse los seis (6) meses en jornadas alternadas, implicará que quien realizó las suplencias podrá acceder a la categoría superior previa evaluación de conocimientos y aptitud para el puesto tal como se describe en inciso a.

c) A los efectos de la asignación de puntos por Caja de Empleados, mientras dure el reemplazo o la promoción se tomará para el cálculo el promedio resultante entre la categoría habitual y la superior, siendo su valor proporcional a los días efectivamente trabajados en esa condición.

INSPECTOR DE SALA POLIVALENTE:

QUINTA: Aquel Inspector de Sala Polivalente 3, que fuera designado para cumplir funciones de carácter superior a una posición jerárquica fuera de convenio, sea por reemplazo temporario o bien ante una futura promoción definitiva, percibirá durante el lapso de tiempo que esto ocurra y hasta un máximo de 6 meses, el plus correspondiente sobre el básico de convenio en concepto de mayor Responsabilidad.

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT suscripto entre las partes, y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el solo requerimiento de parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

ACTA ACUERDO JULIO 2012

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2012, se reúnen por el Sector Empresario la firma CASINO PUERTO SANTA FE S.A., representada por el Sr. Eduardo Julio PONS, apoderado con facultades suficientes para el presente acto, por el Sector Laboral el SINDICATO de TRABAJADORES de JUEGOS de AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION y AFINES de la REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE, Secretario Gremial.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las mismas se abocan al tratamiento de acordar una mejora económica para los trabajadores comprendidos en el convenio a partir del mes de julio/12 y hasta el mes de junio/13 inclusive.

Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERA: La Empresa otorgará un aumento salarial del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones básicas y Acuerdo Salarial 2011 vigentes por categoría al 30 de junio de 2012.

El mencionado incremento tendrá carácter REMUNERATIVO, se incorporará a los básicos de convenio, y se abonará no acumulativamente, de acuerdo con lo siguiente:

a) Un 15 % del total acordado a partir del mes de julio de 2012. El importe resultante de dicho incremento se abonará hasta el mes de diciembre de 2012 teniendo en cuenta las escalas determinadas en Anexos I para el período julio/diciembre 2012.

b) El 10 % restante del total acordado se abonará a partir del mes de enero de 2013. El importe resultante de dicho incremento se abonará hasta el mes de junio de 2013 teniendo en cuenta las escalas determinadas en Anexo II para el período enero/junio de 2013.

SEGUNDA: Los incrementos establecidos a partir del mes de julio de 2012 absorberán hasta su concurrencia el incremento remunerativo otorgado por Casino Puerto Santa Fe el presente año o los que dispusiere el Gobierno Nacional tanto remunerativos como no remunerativos con idéntica vigencia al pactado en el presente.

TERCERA: Plus por Guardería: Se incrementa el pago de la suma fija a $ 300.- (Pesos Trescientos.-) para el período julio/diciembre 2012, y $ 350.- (Pesos Trescientos Cincuenta.-) para el período enero/junio 2013. Lo perciben todas aquellas trabajadoras madres comprendidas en el CCT 1093/10 “E” por cada hijo que tengan entre 0 y 5 años de edad. El pago de la mencionada suma se discontinuará automáticamente en el mismo mes en que el niño cumpla los 5 años de edad.

CUARTA: Seguros de Vida y Sepelio: Se incrementa a partir del mes de julio de 2012 a $ 16.- (Pesos Dieciséis.-). Dicho importe a cargo del Empleador se distribuye del siguiente modo: $ 8.- (Pesos Ocho.-) corresponden al Seguro de Vida Colectivo y $ 8.- (Pesos Ocho.-) corresponden al Seguro Colectivo de Sepelio.

QUINTA: Las partes deciden prorrogar a partir del mes de enero del 2012 la vigencia del artículo 54.2 del CCT 1093/10 “E” cuyo texto dice: “En los términos de lo normado en el artículo 9, segundo párrafo de la Ley 14.250 (t.o. Nº 108/88), se establece una cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA del dos por ciento (2 %) de su remuneración bruta total, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante de esta convención actuará como agente de retención de la contribución de aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor de ALEARA en la cuenta corriente Nº 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monserrat. El presente aporte tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de las remuneraciones devengadas correspondiente al mes de enero de 2012”.

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT suscripto entre las partes, y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el solo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.